

**Proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2019-180 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra  
MAQUINARIA INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS S.A.S. - MIKO S.A.S., RODRIGO  
HERNAN ROA VARGAS (PRESENTO RECURSO)**

EDUARDO GARCIA CHACON <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>

Mié 10/02/2021 15:28

**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito - Casanare - Yopal <j01cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; miko@mikosas.com  
<miko@mikosas.com>; rodrigoa@mikosas.com <rodrigoa@mikosas.com>

 1 archivos adjuntos (12 MB)

RECURSONOTIFICACIÓNRODRIGO.pdf;

Señor Juez de Conocimiento:

Me permito remitir para su conocimiento el (os) documento (s) que se adjunta (n) al presente correo electrónico.

Cordialmente,



EDUARDO GARCÍA CHACÓN  
C.C. 79.781.349 de Bogotá  
T.P. 102.688 del C.S.J.

**Señor**  
**JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL, CASANARE**  
**E. S. D.**

**Referencia. Proceso EJECUTIVO MIXTO de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MAQUINARIA INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS S.A.S. – MIKO S.A.S., RODRIGO HERNAN ROA VARGAS.**

**Rad. 2019 – 00180-00**

**Asunto. RECURSO DE REPOSICIÓN**

**EDUARDO GARCÍA CHACÓN**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia y encontrándome dentro del término legal, respetuosamente interpongo ante su Despacho, recurso de REPOSICIÓN, contra el auto de fecha 02 de febrero de 2021, notificado en el estado del 05 de febrero de 2021, mediante el cual se acepta la notificación personal remitida al demandado RODRIGO HERNAN ROA VARGAS, entre otras disposiciones legales.

#### **I. PETICIÓN**

Solicito se sirva revocar el párrafo segundo del auto de fecha 02 de febrero de 2021, notificado en el estado del 05 de febrero de 2021; Para que en su lugar proceda a dejar sin efectos lo indicado en dicho numeral y se ordene tener por aceptada la notificación efectuada al deudor ROBINSO TORRES VARGAS, conforme el Decreto 806 de 2020.

#### **II. FUNDAMENTOS**

El Despacho procede a indicar que acepta la notificación personal surtida al demandado y por consiguiente insta para que se diligencie la misma conforme el aviso. Planteamiento esbozado que no se comparte, por cuanto al revisar la documental allegada se confirma que la notificación surtida al deudor RODRIGO HERNAN ROA VARGAS, fue conforme el decreto 806 de 2020 numeral octavo que

establece: *Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.*

*<Inciso CONDICIONALMENTE exequible> La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.*

*Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos (...)*

Y bajo este presupuesto legal la notificación se entiende surtida al demostrar que se cumplió con la carga de enterar a la parte deudora del proceso que se inició en su contra, permitiéndole conocer la demanda, pruebas, el auto que libró la orden de apremio y los datos generales que identifican el proceso iniciado en su contra. Para lo cual basta con remitir una única vez dicha información y no cumplir con la carga establecida en el artículo 291 y 292 de C.G.P.

Con sustento en lo indicado solicito al Despacho, de manera respetuosa, proceda a revocar la decisión tomada y en su lugar tener por notificado al deudor RODRIGO HERNAN ROA VARGAS, conforme las disposiciones legales establecidas en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

### **III. PRUEBAS**

Allego como pruebas documentales, para que sean tenidas en cuenta con el presente recurso, las siguientes:

- Certificado de la constancia del envío de la notificación conforme el Decreto 806 de 2020, vía correo electrónico a la dirección [rodrigoa@mikosas.com](mailto:rodrigoa@mikosas.com), al demandado RODRIGO HERNAN ROA VARGAS, el día 18 de noviembre de 2020. Correo que fue recibido tal y como consta en la certificación "Entregado al servidor de Correo.
- Notificación conforme el decreto 806 de 2020, dirigida al demandado RODRIGO HERNAN ROA VARGAS.

#### **IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundo el presente recurso en el artículo 318 del Código General del Proceso. Así las cosas, solicito al señor Juez reponer el presente auto y continuar con el trámite de ley.

#### **V. OPORTUNIDAD DEL RECURSO**

Este recurso se encuentra en término de presentación por cuanto el auto objeto de recurso fue notificado en el estado del 05 de febrero de 2021.

Del Señor Juez. Cordialmente,

**EDUARDO GARCÍA CHACÓN**  
**C.C. No. 79.781.349 de Bogotá**  
**T.P. 102.688 del C. S. J.**

## Maria Alejandra Mojica

**De:** Recibo <receipt@r1.rpost.net>  
**Enviado el:** miércoles, 18 de noviembre de 2020 18:27  
**Para:** eduardo.garcia.abogados@hotmail.com  
**Asunto:** Recibo: PROCESO EJECUTIVO No. 2019-180 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCION Y OBRAS S.A.S. - MIKO S.A.S. Y OTRO (NOTIFICACION)  
**Datos adjuntos:** DeliveryReceipt.xml; HtmlReceipt.htm; Htmlreceipt.pdf



### Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

**Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net'**

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
j01cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co	Entregado y Abierto	MUA-IP:fe80::18bb:1569:acb1:d72c	18/11/2020 09:26:56 PM (UTC)	18/11/2020 04:26:56 PM (UTC -05:00)	18/11/2020 04:53:52 PM (UTC -05:00)
rodrigoroa@mikosas.com	Entregado al Servidor de Correo	relayed;mikosas.com (67.43.13.66)	18/11/2020 09:27:32 PM (UTC)	18/11/2020 04:27:32 PM (UTC -05:00)	

\*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC):

<https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje	
<b>De:</b>	EDUARDO GARCIA <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com >
<b>Asunto:</b>	PROCESO EJECUTIVO No. 2019-180 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCION Y OBRAS S.A.S. - MIKO S.A.S. Y OTRO (NOTIFICACION)
<b>Para:</b>	<j01cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co> <rodrigoroa@mikosas.com>
<b>Cc:</b>	
<b>Cco/Bcc:</b>	
<b>ID de Red/Network:</b>	<BYAPR20MB2422BB11FD5C3B6473DA6926AEE10@BYAPR20MB2422.namprd20.prod.outlook.com>
<b>Recibido por Sistema Certimail:</b>	18/11/2020 09:26:40 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
<b>Código de Cliente:</b>	

Estadísticas del Mensaje	
<b>Número de Guía:</b>	BA81D8DFE4DF5054F9FF751109ACC2014D955A23
<b>Tamaño del Mensaje:</b>	16524045
<b>Características Usadas:</b>	
<b>Tamaño del Archivo :</b>	<b>Nombre del Archivo:</b>
11.5 MB	NOTIFICACIONRODRIGOROA.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega
11/18/2020 9:26:45 PM starting cendoj.ramajudicial.gov.co/{default} \n 11/18/2020 9:26:45 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to cendoj.ramajudicial.gov.co.mail.protection.outlook.com (104.47.38.36) \n 11/18/2020 9:26:45 PM connected from 192.168.10.11:50475 \n 11/18/2020 9:26:45 PM >>> 220 BL2NAM02FT027.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Wed, 18 Nov 2020 21:26:44 +0000 \n 11/18/2020 9:26:45 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 11/18/2020 9:26:45 PM >>> 250-BL2NAM02FT027.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] \n 11/18/2020 9:26:45 PM >>> 250-SIZE 157286400 \n 11/18/2020 9:26:45 PM >>> 250-PIPELINING \n 11/18/2020 9:26:45 PM >>> 250-DSN \n 11/18/2020 9:26:45 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 11/18/2020 9:26:45 PM >>> 250-STARTTLS \n 11/18/2020 9:26:45 PM >>> 250-8BITMIME \n 11/18/2020 9:26:45 PM >>> 250-BINARYMIME \n 11/18/2020 9:26:45 PM >>> 250-CHUNKING \n 11/18/2020 9:26:45 PM >>> 250-SMTPUTF8 \n 11/18/2020 9:26:45 PM <<< STARTTLS \n 11/18/2020 9:26:45 PM >>> 220 2.0.0 SMTP server ready \n 11/18/2020 9:26:45 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 \n 11/18/2020 9:26:45 PM tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=BE/O=GlobalSign nv-sa/CN=GlobalSign Organization Validation CA - SHA256 - G3; verified=no \n 11/18/2020 9:26:45 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 11/18/2020 9:26:46 PM >>> 250-BL2NAM02FT027.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] \n 11/18/2020 9:26:46 PM >>> 250-SIZE 157286400 \n 11/18/2020 9:26:46 PM >>> 250-PIPELINING \n 11/18/2020 9:26:46 PM >>> 250-DSN \n 11/18/2020 9:26:46 PM

>>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES \n 11/18/2020 9:26:46 PM >>> 250-8BITMIME \n 11/18/2020 9:26:46 PM >>> 250-BINARYMIME \n 11/18/2020 9:26:46 PM >>> 250-CHUNKING \n 11/18/2020 9:26:46 PM >>> 250-SMTPUTF8 \n 11/18/2020 9:26:46 PM <<< MAIL FROM:<rcptGBCnHPdw1XxmMxnjp2VF5jabtKScSRFg7BS4tZCX@r1.rpost.net> BODY=8BITMIME RET=FULL \n 11/18/2020 9:26:46 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK \n 11/18/2020 9:26:46 PM <<< RCPT TO:<j01cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY \n 11/18/2020 9:26:46 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK \n 11/18/2020 9:26:46 PM <<< DATA \n 11/18/2020 9:26:46 PM >>> 354 Start mail input; end with <CRLF>.<CRLF> \n 11/18/2020 9:26:53 PM <<< . \n 11/18/2020 9:26:56 PM >>> 250 2.6.0 <GBCnHPdw1XxmMxnjp2VF5jabtKScSRFg7BS4tZCX@r1.rpost.net> [InternalId=11660836212508, Hostname=MN2PR01MB5694.prod.exchangelabs.com] 16532742 bytes in 8.807, 1833.082 KB/sec Queued mail for delivery \n 11/18/2020 9:26:56 PM <<< QUIT \n 11/18/2020 9:26:56 PM >>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel \n 11/18/2020 9:26:56 PM closed cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com (104.47.38.36) in=896 out=16523338 \n 11/18/2020 9:26:56 PM done cendoj.ramajudicial.gov.co/{default}

11/18/2020 9:26:47 PM starting mikosas.com/{default} \n 11/18/2020 9:26:47 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to mikosas.com (67.43.13.66) \n 11/18/2020 9:26:47 PM connected from 192.168.10.11:39781 \n 11/18/2020 9:27:07 PM >>> 220-wnks.wnkserver1.com ESMTP Exim 4.93 #2 Wed, 18 Nov 2020 16:27:07 -0500 \n 11/18/2020 9:27:07 PM >>> 220-We do not authorize the use of this system to transport unsolicited, \n 11/18/2020 9:27:07 PM >>> 220 and/or bulk e-mail. \n 11/18/2020 9:27:07 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 11/18/2020 9:27:08 PM >>> 250-wnks.wnkserver1.com Hello mta21.r1.rpost.net [52.58.131.9] \n 11/18/2020 9:27:08 PM >>> 250-SIZE 52428800 \n 11/18/2020 9:27:08 PM >>> 250-8BITMIME \n 11/18/2020 9:27:08 PM >>> 250-PIPELINING \n 11/18/2020 9:27:08 PM >>> 250-STARTTLS \n 11/18/2020 9:27:08 PM >>> 250-SMTPUTF8 \n 11/18/2020 9:27:08 PM >>> 250 HELP \n 11/18/2020 9:27:08 PM <<< STARTTLS \n 11/18/2020 9:27:08 PM >>> 220 TLS go ahead \n 11/18/2020 9:27:08 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 \n 11/18/2020 9:27:08 PM tls:Cert: /CN=wnks.wnkserver1.com; issuer=/C=US/ST=TX/L=Houston/O=cPanel, Inc./CN=cPanel, Inc. Certification Authority; verified=no \n 11/18/2020 9:27:08 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net \n 11/18/2020 9:27:08 PM >>> 250-wnks.wnkserver1.com Hello mta21.r1.rpost.net [52.58.131.9] \n 11/18/2020 9:27:08 PM >>> 250-SIZE 52428800 \n 11/18/2020 9:27:08 PM >>> 250-8BITMIME \n 11/18/2020 9:27:08 PM >>> 250-PIPELINING \n 11/18/2020 9:27:08 PM >>> 250-SMTPUTF8 \n 11/18/2020 9:27:08 PM >>> 250 HELP \n 11/18/2020 9:27:08 PM <<< MAIL FROM:<rcptu0CmVFvdUzW3OLRmsobdTeiFHwoaVmliYRrxRxh@r1.rpost.net> BODY=8BITMIME \n 11/18/2020 9:27:08 PM >>> 250 OK \n 11/18/2020 9:27:08 PM <<< RCPT TO:<rodrigoroo@mikosas.com> \n 11/18/2020 9:27:28 PM >>> 250 Accepted \n 11/18/2020 9:27:28 PM <<< DATA \n 11/18/2020 9:27:28 PM >>> 354 Enter message, ending with "." on a line by itself \n 11/18/2020 9:27:30 PM <<< . \n 11/18/2020 9:27:32 PM >>> 250 OK id=1kfUzA-000Q5M-Ry \n 11/18/2020 9:27:32 PM <<< QUIT \n 11/18/2020 9:27:32 PM >>> 221 wnks.wnkserver1.com closing connection \n 11/18/2020 9:27:32 PM closed mikosas.com (67.43.13.66) in=633 out=16523249 \n 11/18/2020 9:27:32 PM done mikosas.com/{default}

De:postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co:El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:  
j01cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co<mailto:j01cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co> Asunto: Certificado: PROCESO EJECUTIVO No. 2019-180 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCION Y OBRAS S.A.S. - MIKO S.A.S. Y OTRO (NOTIFICACION)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De:postmaster@mta21.r1.rpost.net:Hello, this is the mail server on mta21.r1.rpost.net. I am sending you this message to inform you on the delivery status of a message you previously sent. Immediately below you will find a list of the affected recipients; also attached is a Delivery Status Notification (DSN) report in standard format, as well as the headers of the original message. <rodrigoroo@mikosas.com> relayed to mailer mikosas.com (67.43.13.66)

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar [https://web.certicamara.com/productos\\_y\\_servicios/Plataformas\\_Cero\\_Papel/42-Correo\\_Electr%C3%B3nico\\_Certificado\\_-\\_Certimail](https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail).

Powered by RPost®

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL,  
CASANARE**  
**Carrera 14 No. 13-60 Piso 2º Bloque A. Nuevo Palacio de Justicia**  
**Tel. 6357551**  
**Correo electrónico: [j01cctovopal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctovopal@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Señor:**  
**RODRIGO HERNAN ROA VARGAS**  
[rodrigoroa@mikosas.com](mailto:rodrigoroa@mikosas.com)

**Demandante.** BANCO DAVIVIENDA S.A.

**Demandados.** MAQUINARIA INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS S.A.S. – MIKO S.A.S., RODRIGO HERNAN ROA VARGAS.

**Naturaleza del Proceso.** EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

**Radicado.** 2019 -00180-00

**Providencia a notificar.** 17 de Octubre de 2019

Me permito remitir el (los) auto (s) mediante el (los) cual(es) se le notifica del proceso iniciado en su contra por la Entidad que represento.

Adjunto, para su conocimiento y enteramiento del proceso, la (s) providencia (s) mediante las cuales se libró mandamiento de pago; así como, si corresponde, sus correcciones, adiciones, y demás a notificar. Igualmente se adjunta la demanda presentada con sus respectivos anexos, al igual que los documentos soporte de la consecución del correo electrónico de la parte demandada. Manifiesto baja la gravedad del juramento que hasta donde llega mi conocimiento, la dirección electrónica aportada corresponde a la parte demandada.

Recuerde que puede acercarse al juzgado que conoce de este proceso o comunicarse vía virtual o telefónica con el mismo a la dirección suministrada arriba.

Tenga en cuenta que esta notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del presente mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Atentamente,

**EDUARDO GARCÍA CHACÓN**  
**C.C. 79.781.349 de Bogotá**  
**T.P. 102.688 del C.S. de la J.**  
[eduardo.garcia.abogados@hotmail.com](mailto:eduardo.garcia.abogados@hotmail.com)



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

### SECRETARIA:

Al despacho del señor juez, hoy 17 de septiembre del 2019, la presente demanda, la cual correspondió por reparto a este juzgado. Sírvase proveer.

La secretaria,

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL  
Yopal (Casanare), diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO MIXTO (C. P/PAL) No. 2019-00180-00.

### I. TEMA A TRATAR:

Procede el Despacho a determinar la viabilidad de admitir la presente demanda ejecutiva interpuesta por el apoderado judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A. establecimiento de crédito identificada con el NIT No. 860034313-7, en contra de la sociedad MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCION Y OBRAS S.A.S. – MIKO S.A.S. identificada con el NIT No. 800112748-3 representada legalmente por ALVARO AUGUSTO ROA VARGAS quien se identifica con la C.C. No. 79.240.792 y en contra de RODRIGO HERNAN ROA VARGAS quien se identifica con la C.C. No. 79.232.751.

### II. CONSIDERACIONES:

- 1.- Los artículos 82 a 84 y 89 del C.G.P., consagran los requisitos generales y adicionales para la presentación de una demanda y a su vez el 422 de la misma codificación indica que las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en un documento que provenga del deudor y constituyan plena prueba, pueden demandarse ejecutivamente.
- 2.- Todo documento vale por su contenido y en especial por el derecho en él incorporado, el cual debe ser determinado con exactitud y claridad en cuanto a la declaración de voluntad que en él se enmarca, respaldado por una signatura autógrafa o firma.
- 3.- La demanda bajo examen, está basada en la obligación contenida en los títulos valores pagaré persona jurídica y persona natural No. 968035 suscrito el treinta y uno (31) de octubre del año 2017 y No. 502060 suscrito el veintisiete (27) de diciembre de 2017 (fl. 13/17 C. 1), las pretensiones se concretan en la orden de librar mandamiento de pago por la suma de \$1.594.070.964 y \$1.340.000 derivadas del incumplimiento de las obligaciones asumidas en los referidos pagarés por concepto de capital, por los intereses a plazo



### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

referidos en el libelo de la demanda y los moratorios que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele la totalidad de la misma y por las costas procesales.

#### III. CONCLUSION:

Como quiera que los títulos ejecutivos, con fundamento en los cuales se interpone la presente demanda, contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible y los mismos reúnen los requisitos generales y especiales para iniciar un proceso ejecutivo, el cual ha de tramitarse según el procedimiento indicado para los procesos de mayor cuantía, se concluye la procedencia de admitir la demanda de la referencia, librando el mandamiento ejecutivo solicitado por el BANCO DAVIVIENDA S.A. establecimiento de crédito identificada con el NIT No. 860034313-7, en contra de la sociedad MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCION Y OBRAS S.A.S. – MIKO S.A.S. identificada con el NIT No. 800112748-3 representada legalmente por ALVARO AUGUSTO ROA VARGAS quien se identifica con la C.C. No. 79.240.792 y en contra de RODRIGO HERNAN ROA VARGAS quien se identifica con la C.C. No. 79.232.751.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

#### IV. DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. establecimiento de crédito identificada con el NIT No. 860034313-7, en contra de la sociedad MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCION Y OBRAS S.A.S. – MIKO S.A.S. identificada con el NIT No. 800112748-3 representada legalmente por ALVARO AUGUSTO ROA VARGAS quien se identifica con la C.C. No. 79.240.792 y en contra de RODRIGO HERNAN ROA VARGAS quien se identifica con la C.C. No. 79.232.751, por las siguientes sumas de dinero:

1.- MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.594.070.964) M/CTE, por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré persona jurídica y persona natural con negocio hoja No. 968035.

1.1.- CIENTO DIECISÉIS MILLONES VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$116.029.773) M/CTE, por concepto de intereses causados y no pagados conforme a los plazos especificados por el demandante en el literal 2 del numeral primero del acápite de pretensiones.

1.2.- Por los intereses moratorios que se causen respecto del capital relacionado en el literal 1, causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación (1° de agosto del 2019) y hasta que se verifique el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la ley.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL**

2.- MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$1.340.000.000) M/CTE, por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré persona jurídica y persona natural con negocio hoja No. 502060.

2.1.- CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$440.121.693) M/CTE, por concepto de intereses causados y no pagados conforme a los plazos especificados por el demandante en el literal 2 del numeral segundo del acápite de pretensiones.

2.2.- Por los intereses moratorios que se causen respecto del capital relacionado en el literal 2, causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación (1º de agosto del 2019) y hasta que se verifique el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la ley.

3.- Por las costas del proceso.

SEGUNDO: ORDENAR a los demandados que deben cumplir con la obligación de pagar a su acreedor las sumas antes descritas dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.

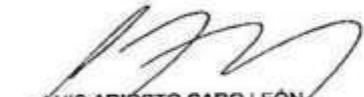
TERCERO: NOTIFICAR a los demandados el contenido del presente auto, en los términos a que se refieren los artículos 290 a 293 y 301 del C.G.P.

CUARTO: CORRASE traslado por el término de diez (10) días para presentar excepciones, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto (núm. 3º del art. 467 del C.G.P.).

QUINTO: En atención a lo dispuesto por el Art. 630 del Estatuto Tributario, por secretaría ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, dándole cuenta del título valor allegado aquí como base de ejecución, junto con los datos reseñados en la norma en mención.

SEXTO: Reconocer al Dr. EDUARDO GARCÍA CHACÓN como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos a que se contrae el memorial poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LUIS ARIOSTO CARO LEÓN  
JUEZ

La anterior providencia se notificó legítimamente a las partes, mediante anotación en ESTADO No. 038 fijado hoy, dieciocho (18) de octubre de 2019, a las 7:00 a.m.  
La secretaria,  
NIDIA NELCY SOLANO HURTADO

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL - CASANARE (REPARTO)

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MAQUINARIA INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS S.A.S. – MIKO S.A.S. y RODRIGO HERNÁN ROA VARGAS.

**ADRIANA ISABEL GARAVITO PATERNINA**, mayor de edad, domiciliada en Yopal, identificada con la cédula de ciudadanía número 47.435.631 de Yopal, en su calidad de Representante legal para efectos judiciales del **BANCO DAVIVIENDA S. A.**, tal y como se acredita conforme a poder especial conferido por el Gerente de la Sucursal Meta y Casanare, doctor **LUIS FRANCISCO BERMUDEZ CASTRO**, mediante escritura 3.741 del 18 de Diciembre de 2015, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **EDUARDO GARCÍA CHACÓN**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando en nombre de la Entidad que represento, inicie y lleve hasta su terminación, PROCESO EJECUTIVO de mayor cuantía, en contra de **MAQUINARIA INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS S.A.S. – MIKO S.A.S.**, identificada con NIT 800.112.748-3, con domicilio en Bogotá, representada legalmente por **ALVARO AUGUSTO ROA VARGAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.240.792 o por quien haga sus veces, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y en contra de **RODRIGO HERNÁN ROA VARGAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.232.751, con el fin de recaudar las cantidades derivadas del Pagaré Persona Jurídica y Persona Natural con Negocio hoja No. 968035, y del Pagaré Persona Jurídica y Persona Natural con Negocio hoja No. 502060.

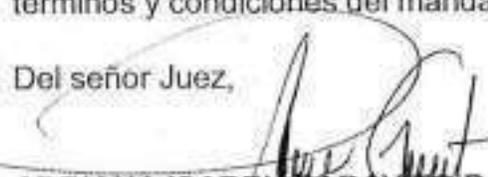
El apoderado queda facultado para desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella; no obstante, lo anterior, el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Así mismo, tendrá la facultad de recibir únicamente en lo que se relaciona con los desgloses de documentos y garantías a que hubiera lugar dentro del proceso.

Sírvase, reconocer personería al abogado **EDUARDO GARCÍA CHACÓN**, en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Del señor Juez,

  
**ADRIANA ISABEL GARAVITO PATERNINA**  
C.C. No. 47.435.631 de Yopal

Acepto,

  
**EDUARDO GARCÍA CHACÓN**  
C.C. 79.781.349 de Bogotá  
T.P. 102.688 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CASA DE JUSTICIA  
CIRCUITO DE YOPAL - CASANARE  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



155672

En la ciudad de Yopal, Departamento de Casanare, República de Colombia, el nueve (09) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Yopal, compareció: ADRIANA ISABEL GARAVITO PATERNINA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0047435631 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



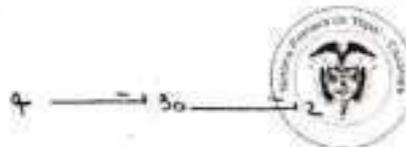
19p4woaumxru  
09/09/2019 - 14:18:24 C85



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL y en el que aparecen como partes ADRIANA ISABEL GARAVITO PATERNINA.



**CESAR GIOVANNI BARRERA BOHORQUEZ**  
Notario primero (1) del Círculo de Yopal - Encargado  
Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 19p4woaumxru



ENCARGADO  
Cesar Giovanni Barrera Bohorquez  
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0047435631

Hoja anexa al poder otorgado para iniciar proceso ejecutiva de mayor cuantía ante el Juez Civil del Circuito de Yopal.

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.  
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

NOTARIA  
**23**

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO

GARCIA CHACON EDUARDO

Identificado con: C.C. 79781349

Tarjeta Profesional 102688

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 11/09/2019 rnhrtbgyrrfy4try



ALFONSO MONTENEGRO  
GUTIERREZ NOTARIO  
ENCARGADO

*[Handwritten signature]*

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA  
**23**

CERTIFICACION HUELLA

El 11/09/2019

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por

GARCIA CHACON EDUARDO

Identificado con: C.C. 79781349



uku7ny6knn5kh5nk

ALFONSO MONTENEGRO  
GUTIERREZ NOTARIO  
ENCARGADO

*[Handwritten signature]*  
  
*[Handwritten signature]*

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL - CASANARE (REPARTO)

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MAQUINARIA INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS S.A.S. – MIKO S.A.S. y RODRIGO HERNÁN ROA VARGAS.

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de BANCO DAVIVIENDA S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en Bogotá, constituido mediante escritura pública No. 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento según Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997, identificado con NIT No. 860.034.313-7, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se adjunta, y representado en este asunto por la Doctora ADRIANA ISABEL GARAVITO PATERNINA, mayor de edad, domiciliada en Yopal, identificada con la cédula de ciudadanía número 47.435.631 de Yopal, quien en su condición de representante legal para asuntos judiciales me otorgó poder especial para esta demanda, el cual acepto expresamente, manifiesto a usted que demando en proceso Ejecutivo de mayor cuantía a MAQUINARIA INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS S.A.S. – MIKO S.A.S., identificada con NIT 800.112.748-3, con domicilio en Bogotá, representada legalmente por ALVARO AUGUSTO ROA VARGAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.240.792 o por quien haga sus veces, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y en contra de RODRIGO HERNÁN ROA VARGAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.232.751, y como fundamento de la presente acción expongo los siguientes:

## I. HECHOS

1. La sociedad MAQUINARIA INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS S.A.S. – MIKO S.A.S., y el señor RODRIGO HERNÁN ROA VARGAS, otorgaron a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., Pagaré Persona Jurídica y Persona Natural con Negocio hoja No. 968035, suscrito el 31 de octubre de 2017, con las correspondientes instrucciones para su diligenciamiento.

1.1. Conforme a las instrucciones que acompañan al título valor, BANCO DAVIVIENDA S.A. procedió a diligenciar los espacios en blanco del pagaré, el día 31 de julio de 2019, con vencimiento el 1 de agosto de 2019, por un valor de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.594.070.964.00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de capital, y CIENTO DIECISEIS MILLONES VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$116.029.773.00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses causados y no pagados; sumas emanadas de los siguientes productos desembolsados:

Comercial Visa 4856303343937996

Saldo capital \$15.154.836

Intereses corrientes \$6.024.265 causados desde el 21 de diciembre de 2017, hasta el 31 de julio de 2019, liquidados a una tasa variable vigente al día de cada utilización.

Crediex Fijo Pymes Comercial 07609286100117113

Saldo Capital \$123.279.763

Intereses corrientes \$3.355.472 causados desde el 17 de marzo de 2018, hasta el 31 de julio de 2019, liquidados a la tasa de 10,60% E.A.

Crediex Fijo Pymes Comercial 07609286100120646

Saldo capital \$237.667.760

Intereses corrientes \$9.550.246 causados desde el 22 de marzo de 2018, hasta el 31 de julio de 2019, liquidados a la tasa de 10.49% E.A.

Crediex Fijo Pymes Comercial 07609283100120851

Saldo capital \$56.463.225

Intereses corrientes \$2.453.391 causados desde el 29 de marzo de 2018, hasta el 31 de julio de 2019, liquidados a la tasa de 11,40% E.A.

Normali PJ no castigado Pyme 07609286100125728

Saldo capital \$692.429.146

Intereses corrientes \$18.750.934 causados desde el 01 de mayo de 2018, hasta el 31 de julio de 2019, liquidados a la tasa de 10,51% E.A.

Crediex Fijo Pymes Comercial 07609286100126031

Saldo capital \$469.076.234

Intereses corrientes \$12.702.553 causados desde el 01 de mayo de 2018, hasta el 31 de julio de 2019, liquidados a la tasa de 10,51% E.A.

Normali PJ no castigado Pyme 07609286100129860

Intereses corrientes \$63.192.912 causados desde el 02 de mayo de 2018, hasta el 31 de julio de 2019.

1.2. De conformidad con lo consignado en el numeral 2 de las instrucciones del precitado pagaré, el monto por concepto de capital será igual al valor del capital de todas las obligaciones exigibles a favor del Banco, así como cualquier otra suma que le adeuden los demandados, por concepto distinto de intereses.

1.3. Así mismo, de conformidad con lo consignado en el numeral 3 de las mencionadas instrucciones, el monto de los intereses causados y no pagados será el de todos los que correspondan a este concepto, hasta el día del diligenciamiento del pagaré.

1.4. De conformidad con lo consignado en el mencionado pagaré, los deudores se comprometieron a cancelar intereses moratorios sobre el capital, a la tasa máxima permitida por ley.

1.5. De la misma forma, los deudores autorizan al Banco, o a cualquier otro tenedor legítimo para declarar extinguido o insubsistente el plazo de todas o algunas de las obligaciones a su cargo, y exigir su inmediata cancelación, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, entre otros por "a) Mora de uno cualquiera de los pagos pactados; (...)".

1.6. La obligación debe cumplirse en Bogotá, según lo estipulado en el pagaré.

2. El señor RODRIGO HERNÁN ROA VARGAS y la sociedad MAQUINARIA INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS S.A.S. – MIKO S.A.S., otorgaron a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., Pagaré Persona Jurídica y Persona Natural con Negocio hoja No. 502060, suscrito el 27 de diciembre de 2017, con las correspondientes instrucciones para su diligenciamiento.

2.1. Conforme a las instrucciones que acompañan al título valor, BANCO DAVIVIENDA S.A. procedió a diligenciar los espacios en blanco del pagaré, el día 31 de julio de 2019, con vencimiento el 01 de agosto de 2019, por un valor de MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$1.340.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de capital, y CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$440.121.693.00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses causados y no pagados; sumas emanadas de los siguientes productos desembolsados:

Agrop Perdida Sustit Garantía Real 06309286100117779

Saldo capital \$1.340.000.000

Intereses corrientes \$256.183.818 causados desde el 01 de octubre de 2018, hasta el 31 de julio de 2019, liquidados a la tasa 14,51% E.A.

Agropecuario Pymes Garantía Real 07109286100135458

Intereses corrientes \$183.937.875 causados desde el 29 de agosto de 2018, hasta el 31 de julio de 2019.

2.2. De conformidad con lo consignado en el numeral 2 de las instrucciones del precitado pagaré, el monto por concepto de capital será igual al valor del capital de todas las obligaciones exigibles a favor del Banco, así como cualquier otra suma que le adeuden los demandados, por concepto distinto de intereses.

2.3. Así mismo, de conformidad con lo consignado en el numeral 3 de las mencionadas instrucciones, el monto de los intereses causados y no pagados será el de todos los que correspondan a este concepto, hasta el día del diligenciamiento del pagaré.

2.4. De conformidad con lo consignado en el mencionado pagaré, los deudores se comprometieron a cancelar intereses moratorios sobre el capital, a la tasa máxima permitida por ley.

2.5. De la misma forma, los deudores autorizan al Banco, o a cualquier otro tenedor legítimo para declarar extinguido o insubsistente el plazo de todas o algunas de las obligaciones a su cargo, y exigir su inmediata cancelación, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, entre otros por "a) *Mora de uno cualquiera de los pagos pactados; (...)*".

2.6. La obligación debe cumplirse en Yopal, según lo estipulado en el pagaré.

3. Los pagarés relacionados en los numerales 1 y 2 cumplen con los requisitos para configurar título-valor y especialmente los contemplados en los artículos 621, 709 y 793 del Código de Comercio, constituyendo entonces plena prueba contra los deudores, de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso, de

todo lo cual resultan obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles en su contra.

4. Mediante Escritura Pública No. 2017, de fecha 2 de septiembre de 2010, otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Yopal, el señor RODRIGO HERNÁN ROA VARGAS, obrando como accionista mayoritario de la sociedad MAQUINARIA INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS MIKO S.A.S., constituyó Hipoteca de primer grado y sin límite de cuantía, a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., sobre los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 470-77685, 470-77686, 470-77689, 470-82919 y 470-82920, todos de propiedad de la sociedad demandada MAQUINARIA INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS S.A.S. – MIKO S.A.S., hipoteca con la que se garantiza al Banco Davivienda S.A. cualquier obligación que por cualquier motivo el hipotecante tuviere a su favor, en los términos del parágrafo primero y segundo de la cláusula tercera de la escritura pública mencionada.

5. El Tribunal Superior de Bogotá, en providencia de fecha 6 de marzo de 2018, con ponencia del Magistrado Marco Antonio Álvarez Gómez, y el Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala de Decisión Civil Familia de Ibagué, de fecha 25 de julio de 2018, con ponencia del Magistrado Diego Omar Pérez Salas, respectivamente, sostienen lo siguiente:

*Es evidente que el juez se equivocó, y que lo hizo por doble partida. Primero, porque no es cierto que hubiere desaparecido la acción mixta, que es un concepto sustancial y no procesal; por eso el artículo 2449 del Código Civil, subrogado por el artículo 28 de la Ley 95 de 1990 (sic), precisa que "El ejercicio de la acción hipotecaria no perjudica la acción personal del acreedor para hacerse pagar sobre los bienes del deudor que no le han sido hipotecados, **y puede ejercitarlas conjuntamente**, aun respecto de los herederos del deudor difunto; pero aquella no comunica a ésta el derecho de preferencia que corresponde a la primera"(...) Si el Código General del Proceso no señaló, como lo hacía el Código de Procedimiento Civil, cuál era el procedimiento a seguir cuando el acreedor persiguiera, además de los bienes gravados con hipoteca o prenda, los demás que integraran el patrimonio del deudor, obedece a que en esa codificación existe un único proceso ejecutivo, sin miramiento al tipo de garantía que quiere hacer efectiva el acreedor, si la real, la personal, o una y otra.*

*Ciertamente el acreedor que tiene constituido a su favor una garantía hipotecaria o prendaria, para demandar a su deudor el pago de la deuda, puede optar entre 1) promover ejecutivo con garantía real, para perseguir exclusivamente el bien hipotecado o dado en prenda; 2) promover un ejecutivo singular quirografario, en el que perseguirá únicamente los demás bienes del deudor, 3) promover un ejecutivo mixto, en el que perseguirá el bien dado en garantía y los demás de propiedad del deudor, que se tramitará (sic) como si fuere un ejecutivo singular quirografario o personal o (...) el adelantamiento de la acción mixta no implica que el acreedor con garantía real se despoje de su privilegio y se reduzca a un quirografario más, pues respecto del bien dado en prenda o hipoteca mantiene su condición privilegiada... en tanto que con la solución líquida de los demás bienes el acreedor con garantía real se encuentra en similares condiciones a las (sic) de un acreedor singular(...)*

6. BANCO DAVIVIENDA S.A., por intermedio de su representante legal, me ha conferido poder para iniciar la correspondiente demanda ejecutiva.

Con fundamento en lo expuesto formulo las siguientes:

## II. PRETENSIONES

Con base en los documentos que acompaño y en los hechos que enumeré, atentamente solicito al señor Juez que por los trámites del proceso ejecutivo de mayor cuantía, se sirva dictar mandamiento ejecutivo a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra de MAQUINARIA INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS S.A.S. – MIKO S.A.S. y RODRIGO HERNÁN ROA VARGAS, por los siguientes conceptos:

PRIMERA: Se ordene a pagar a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. y a cargo de MAQUINARIA INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS S.A.S. – MIKO S.A.S. y RODRIGO HERNÁN ROA VARGAS, las siguientes sumas:

Pagaré Persona Jurídica y Persona Natural con Negocio hoja No. 968035:

1. Por la suma de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.594.070.964.00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de capital.

2. Por la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$116.029.773.00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses causados y no pagados, conforme los siguientes plazos, tal como se menciona en el hecho 1.1. del acápite I de la demanda:

Comercial Visa 4856303343937996

Intereses corrientes \$6.024.265 causados desde el 21 de diciembre de 2017, hasta el 31 de julio de 2019, liquidados a una tasa variable vigente al día de cada utilización.

Crediex Fijo Pymes Comercial 07609286100117113

Intereses corrientes \$3.355.472 causados desde el 17 de marzo de 2018, hasta el 31 de julio de 2019, liquidados a la tasa de 10,60% E.A.

Crediex Fijo Pymes Comercial 07609286100120646

Intereses corrientes \$9.550.246 causados desde el 22 de marzo de 2018, hasta el 31 de julio de 2019, liquidados a la tasa de 10,49% E.A.

Crediex Fijo Pymes Comercial 07609283100120851

Intereses corrientes \$2.453.391 causados desde el 29 de marzo de 2018, hasta el 31 de julio de 2019, liquidados a la tasa de 11,40% E.A.

Normali PJ no castigado Pyme 07609286100125728

Intereses corrientes \$18.750.934 causados desde el 01 de mayo de 2018, hasta el 31 de julio de 2019, liquidados a la tasa de 10,51% E.A.

Crediex Fijo Pymes Comercial 07609286100126031

Intereses corrientes \$12.702.553 causados desde el 01 de mayo de 2018, hasta el 31 de julio de 2019, liquidados a la tasa de 10,51% E.A.

Normali PJ no castigado Pyme 07609286100129860  
Intereses corrientes \$63.192.912 causados desde el 02 de mayo de 2018, hasta el 31 de julio de 2019.

3. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital mencionado en el numeral 1, es decir, sobre la suma de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.594.070.964.00) MONEDA CORRIENTE, a la tasa máxima permitida por ley, desde el 01 de agosto de 2019, hasta la fecha en que se efectúe el pago.

SEGUNDA: Se ordene a pagar a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. y a cargo de RODRIGO HERNÁN ROA VARGAS Y MAQUINARIA INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS S.A.S. – MIKO S.A.S. las siguientes sumas:

Pagaré Persona Jurídica y Persona Natural con Negocio hoja No. 502060:

1. Por la suma de MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$1.340.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de capital.

2. Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$440.121.693.00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses causados y no pagados, conforme los siguientes plazos, tal como se menciona en el hecho 2.1. del acápite I de la demanda:

Agrop Perdida Sustit Garantía Real 06309286100117779  
Intereses corrientes \$256.183.818 causados desde el 01 de octubre de 2018, hasta el 31 de julio de 2019, liquidados a la tasa 14,51% E.A.

Agropecuario Pymes Garantía Real 07109286100135458  
Intereses corrientes \$183.937.875 causados desde el 29 de agosto de 2018, hasta el 31 de julio de 2019.

3. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital mencionado en el numeral 1, es decir, sobre la suma de MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$1.340.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, a la tasa máxima permitida por ley, desde el 01 de agosto de 2019, hasta la fecha en que se efectúe el pago.

SEGUNDA: Condénese en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

### III. DERECHO

Me fundamento en los artículos 619, 621, 622, 625, 632, 636, 648, 709 a 711, 780 y siguientes concordantes del Código de Comercio; artículos 2439, 2536 del Código Civil; artículos 25, 28, 82, 84, 89, 422, 430, 431 y concordantes del Código General del Proceso, Sentencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala de Decisión Civil – Familia de Ibagué, de fecha 25 de julio de 2018 M.S. Diego Omar Pérez Salas, y Sentencia proferida por el Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil, de fecha 6 de marzo de 2018 M.S. Marco Antonio Álvarez Gómez.

#### IV. CUANTÍA

La acumulación de pretensiones la estimo en TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$3.490.222.430.00) MONEDA CORRIENTE, suma que es superior a CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, razón por la cual su cuantía es MAYOR, debiéndose tramitar de acuerdo con lo previsto para los procesos ejecutivos de MAYOR cuantía.

#### V. COMPETENCIA

Por razón de la cuantía, ubicación de los inmuebles objeto de hipoteca y lugar de cumplimiento de la obligación, es usted competente para conocer de este proceso.

#### VI. PRUEBAS

1. Pagaré Persona Jurídica y Persona Natural con Negocio hoja No. 968035, otorgado por de MAQUINARIA INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS S.A.S. – MIKO S.A.S. y RODRIGO HERNÁN ROA VARGAS a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., el cual incluye carta de instrucciones.
2. Pagaré Persona Jurídica y Persona Natural con Negocio hoja No. 502060, otorgado por RODRIGO HERNÁN ROA VARGAS y MAQUINARIA INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS S.A.S. – MIKO S.A.S. a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., el cual incluye carta de instrucciones.
3. Mediante Escritura Pública No. 2017, de fecha 2 de septiembre de 2010, otorgada en la Notaría Primera del Circulo de Yopal.
4. Certificado de Tradición del inmueble identificado con Matrícula inmobiliaria No. 470-77685, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.
5. Certificado de Tradición del inmueble identificado con Matrícula inmobiliaria No. 470-77686, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.
6. Certificado de Tradición del inmueble identificado con Matrícula inmobiliaria No. 470-77689, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.
7. Certificado de Tradición del inmueble identificado con Matrícula inmobiliaria No. 470-82919, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.
8. Certificado de Tradición del inmueble identificado con Matrícula inmobiliaria No. 470-82920, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.
9. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad MAQUINARIA INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS S.A.S. – MIKO S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
10. Poder debidamente otorgado por el representante legal de BANCO DAVIVIENDA S.A.

11. Poder Especial otorgado a mi poderdante, acompañado por el Certificado de Existencia y Representación Legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. Sucursal Meta y Casanare, expedido por la Cámara de Comercio.

12. Certificado de Existencia y Representación Legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

## VII. PROCESO

El Ejecutivo regulado por el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único del Código General del Proceso.

## VIII. NOTIFICACIONES

- El suscrito recibe notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogado, ubicada en la Carrera 13 No. 29-41, oficina 216, de Bogotá D.C., o en el correo electrónico [eduardo.garcia.abogados@hotmail.com](mailto:eduardo.garcia.abogados@hotmail.com)

- La parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., a través de su representante legal, recibe notificaciones en la Carrera 20 No. 7 – 60 de Yopal, o en el correo electrónico [jcfontec@davivienda.com](mailto:jcfontec@davivienda.com)

- La demandada MAQUINARIA INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS S.A.S. – MIKO S.A.S., puede ser notificada en la Calle 40 No. 29 – 00 de Yopal, Casanare, o en el correo electrónico [miko@mikosas.com](mailto:miko@mikosas.com)

- El demandado RODRIGO HERNÁN ROA VARGAS, puede ser notificado en la Calle 40 No. 29 – 00 de Yopal, Casanare, o en el correo electrónico [miko@mikosas.com](mailto:miko@mikosas.com)

## IX. ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado, suscrito por el representante legal de BANCO DE OCCIDENTE.

2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

3. Arancel Judicial

4. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

5. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.

6. Demanda como mensaje de datos y sus anexos en 4 cd's, tanto para el archivo del juzgado, como para el traslado a la parte demandada.

## X. AUTORIZACIÓN DEPENDIENTES JUDICIALES

Autorizo a KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.564.684, portadora de la tarjeta profesional No. 302.462 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para revisar el expediente, presentar memoriales, solicitar y obtener copias, retirar oficios y despachos comisorios dentro del presente proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerme personería para actuar y darle a esta demanda el trámite previsto por la ley.

Del señor Juez,

Atentamente,

  
EDUARDO GARCÍA CHACÓN  
C.C. No.79.781.349 de Bogotá  
T.P. No. 102.688 del C.S. de la J.



**CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR PAC  
PERSONA JURÍDICA Y PERSONA NATU**



M01260010000778240792  
CARTA DE INSTRUCCIONES 10  
78240782

7058

Número de identificación 800 112 7483

Yo, Alvaro Augusto Roa Vargas, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre MIKOSAS

con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituida mediante Escritura Pública N. 1916, Notaría 24 de Bogotá del 17 de Septiembre de 1990

en mi calidad de Representante Legal

debidamente autorizado(a); y, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre \_\_\_\_\_

con domicilio en la ciudad de \_\_\_\_\_, constituida mediante \_\_\_\_\_

en mi calidad de \_\_\_\_\_

debidamente autorizado (a), declaro(amos) de manera expresa por medio del presente escrito que, de acuerdo con el artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) al BANCO DAVIVIENDA S.A. su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, en forma irrevocable y permanente, para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el pagaré que ha

sido otorgado a su orden y que consta en la hoja número 168035, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a mi (nuestro) cargo o se presente cualquier evento que permita al BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, acelerar las obligaciones legalmente o conforme a cualquiera de los documentos que haya(amos) suscrito o aceptado, todo de acuerdo con las siguientes instrucciones y dentro de los límites legales:

1. La fecha de vencimiento será el día siguiente a la fecha en que el tenedor legítimo proceda a diligenciarlo. 2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, o de las que el BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré decida incluir a su juicio, que sean exigibles y estén a mi(nuestro) cargo, individual, conjunta o solidariamente, o de las que sea(amos) garante(s) o avalista(s), o de las que por cualquier motivo resulten a mi(nuestro) cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones, tales como impuestos, timbres, primas de seguros, cuotas de manejo y otros gastos asociados al crédito, así como cualquier otra suma que deba(amos) por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses cuya capitalización sea legal o contractualmente posible. 3. El monto de los intereses causados y no pagados será el de todos los que correspondan por este concepto, hasta el día del diligenciamiento, salvo aquellos cuya capitalización sea legal o contractualmente posible. 4. Autorizo(amos) al BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré para, a su juicio, declarar extinguido o insubsistente el plazo de todas o algunas de las obligaciones que estén a mi(nuestro) cargo y exigir su inmediata cancelación junto con todos sus accesorios, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, en cualquiera de los siguientes casos: a) Mora de uno cualquiera de los pagos pactados; b) Incumplimiento de cualquier otra obligación a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, de la que sea(amos) deudor(a-es), avalista(s) y/o garante(s), o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, o de cualquier otra que por cualquier motivo resulte a mi(nuestro) cargo, en forma individual, conjunta o solidaria; c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas o relacionadas con las garantías o cualquier otro documento a cargo de cualquiera de mi(s) nuestro(s) garante(s) o avalista(s) o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo; d) Persecución judicial de un tercero o el mismo BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, contra mi (cualquiera de nosotros) o cualquiera de mi(s) nuestro(s) codeudor(es), garante(s) o avalista(s) o contra mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo; e) Darle a un crédito total o parcialmente una destinación diferente de aquella para la cual fue otorgado; f) Cuando alguno de los bienes que garantizan cualquier obligación a mi(nuestro) cargo, sea objeto de venta o gravamen sin la autorización expresa del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo y ello deteriore o pueda deteriorar mi(nuestra) capacidad de pago, a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré; g) Por extinción, desmejora, deterioro o depreciación, cualquiera sea la causa, de los bienes que garanticen obligaciones a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, de tal manera que a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, no sean garantía suficiente de la(s) obligación(es) pendiente(s); h) Por señalamiento público como autor(es) o participe(s) de actividades ilegales de alguno de los aquí firmantes o de uno o varios de mi(nuestros) socios o de alguno de mi(nuestros) deudores solidarios, garantes o avalistas o alguno de los socios de éstos o de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo; i) Cuando mi(nuestras) condiciones financieras y/o mi(nuestro) respaldo patrimonial o el de cualquiera de los garantes o avalistas, o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, presenten deterioro significativo a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo; j) Cuando alguno de los aquí firmantes o mi(nuestro) (s) garante(s) o avalista(s), o mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, sea(amos) una persona jurídica y sin previo conocimiento y aceptación del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, modifique(amos) el control accionario o de cuotas sociales o la propiedad o la administración de la misma, así como cuando se presente cualquier otra circunstancia que desmejore el riesgo del crédito, tales como fusiones, escisiones, transformaciones, conversiones societarias, reorganizaciones empresariales, todo a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré; k) En caso de que alguno de los suscriptores de este documento o del pagaré, los socios o accionistas de éstos, en caso de los deudores solidarios, garantes o avalistas o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, soliciten(solicitemos) la admisión a trámite de liquidación voluntaria; l) En caso de admisión a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios de cualquiera de los suscriptores del presente documento o del pagaré o de los socios o accionistas de cualquiera de éstos; m) Si cualquiera de los suscriptores de este documento o del pagaré comete(amos) inexactitudes en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente(amos) al BANCO DAVIVIENDA S.A., y que a juicio de éste sean relevantes; n) En caso de que sea(amos) persona(s) natural(es), por el fallecimiento de uno o varios de los que suscribimos el presente documento o el pagaré. 5. El impuesto de timbre será de mi(nuestro) cargo, si hay lugar a él. 6. Las presentes instrucciones tienen vigencia indefinida y se extienden a toda clase de obligaciones adquiridas por mi(nosotros) de manera individual, solidaria, conjunta, directa o indirecta, o que de cualquier modo resulten a mi(nuestro) cargo. 7. Así mismo autorizo(amos) expresamente al BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a mi(nuestro) nombre, apellidos y calidad en la que actúo(amos) ante el BANCO DAVIVIENDA S.A., así como el lugar de pago de la(s) obligación(es) y la fecha de suscripción de esta carta y/o del pagaré y cualquier otro espacio que haya quedado en blanco. Declaro(amos) que he(amos) recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los documentos contentivos de las condiciones de los productos y acepto(amos) el contenido total de los mismos.

Para constancia, se firma a los Diez mil dieciséis (2012) Treinta y uno (31) días del mes de Octubre del año \_\_\_\_\_

Firma [Firma] Firma \_\_\_\_\_  
 Nombre Alvaro Augusto Roa Vargas Nombre \_\_\_\_\_  
 C.C. No. 79248192 C.C. No. \_\_\_\_\_  
 Obrando en nombre MIKOSAS Obrando en nombre \_\_\_\_\_

NIT ( si es persona jurídica) 800.112.7483 NIT ( si es persona jurídica) \_\_\_\_\_

DAVIVIENDA

PAGARÉ  
PERSONA JURÍDICA Y PERSONAS NATURALES



7058

Yo, Rodrigo Hernan Roa Vargas  
mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio

con domicilio en la ciudad de Yopal, constituida mediante \_\_\_\_\_

en mi calidad de \_\_\_\_\_, debidamente autorizado(a);

Y \_\_\_\_\_  
mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre \_\_\_\_\_

con domicilio en la ciudad de \_\_\_\_\_, constituida mediante \_\_\_\_\_

en mi calidad de \_\_\_\_\_

debidamente autorizado(a), prometo(prometemos) pagar solidaria e incondicionalmente al BANCO DAVIVIENDA S.A., a su orden, o a quien represente sus derechos, el día treinta y uno (31) del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019), en la ciudad de Yopal

las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de mil trescientos cuarenta millones de pesos

(\$ 1.340.000.000) moneda corriente. 2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de cuatrocientos cuarenta millones ciento veinticinco mil seiscientos noventa y tres pesos

(\$ 440.121.693) moneda corriente. 3. Sobre la suma de capital mencionada en el numeral primero de este pagaré, así como sobre los intereses del numeral segundo (en los eventos del artículo 896 del Código de Comercio o cualquier otra disposición que lo autorice), se reconocerán y pagarán intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada. Según de (nuestro) cargo los gastos, costas y los honorarios de la cobranza judicial o extrajudicial. Renuncio(amos) a favor del tenedor legítimo de este pagaré a solicitar que los bienes embargados se dividan en lotes para subasta pública. Faculto(amos) al tenedor legítimo para debitar de mi(s) cuenta(s) corriente(s) o de ahorro(s), sean éstas individuales o colectivas y para compensar contra el valor de cualquier depósito o suma de dinero a mi (nuestro) favor, el valor insóluto, total o parcial de este pagaré, así como los intereses y demás accesorios. Los derechos fiscales que cause este documento serán totalmente de mi(nuestro) cargo. Para constancia se firma a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre año dos mil diecinueve (2019).

Firma: [Firma]  
Nombre: Rodrigo Hernan Roa Vargas  
C.C. No.: 99.232.151  
Obrando en nombre: propio

NIT ( si es persona jurídica): \_\_\_\_\_

POR AVAL: [Firma]  
Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: Alvaro Augusto Roa Vargas  
C.C. No.: 99.240.742  
Obrando en nombre: BANCO SAS

NIT ( si es persona jurídica): 800112748-3

POR AVAL:  
Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
C.C. No.: \_\_\_\_\_  
Obrando en nombre: \_\_\_\_\_

NIT ( si es persona jurídica): \_\_\_\_\_

POR AVAL:  
Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
C.C. No.: \_\_\_\_\_  
Obrando en nombre: \_\_\_\_\_

NIT ( si es persona jurídica): \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
C.C. No.: \_\_\_\_\_  
Obrando en nombre: \_\_\_\_\_

NIT ( si es persona jurídica): \_\_\_\_\_

POR AVAL:  
Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
C.C. No.: \_\_\_\_\_  
Obrando en nombre: \_\_\_\_\_

NIT ( si es persona jurídica): \_\_\_\_\_

POR AVAL:  
Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
C.C. No.: \_\_\_\_\_  
Obrando en nombre: \_\_\_\_\_

NIT ( si es persona jurídica): \_\_\_\_\_

POR AVAL:  
Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
C.C. No.: \_\_\_\_\_  
Obrando en nombre: \_\_\_\_\_

NIT ( si es persona jurídica): \_\_\_\_\_

VERIFICAR EN: www.bancomundial.org

NIT: 800112748-3 BANCO DAVIVIENDA S.A.

**CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR  
PERSONA JURÍDICA Y PERSONA N.**



001260018000779232751  
**CARTA DE INSTRUCCIONES 18**  
79232751

0  
7059

Número de identificación 79 232 751

Yo Rodrigo Hernán Roa Vargas, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio

con domicilio en la ciudad de Yopal, constituida mediante

en mi calidad de \_\_\_\_\_, debidamente autorizado(a); y

mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre \_\_\_\_\_

con domicilio en la ciudad de \_\_\_\_\_, constituida mediante

en mi calidad de \_\_\_\_\_, debidamente autorizado (a),

declaro(amos) de manera expresa por medio del presente escrito que, de acuerdo con el artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) al BANCO DAVIVIENDA S.A. su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, en forma irrevocable y permanente, para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el pagaré que ha

sido otorgado a su orden y que consta en la hoja número \_\_\_\_\_, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a mi (nuestro) cargo o se presente cualquier evento que permita al BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, acelerar las obligaciones legalmente o conforme a cualquiera de los documentos que haya(amos) suscrito o aceptado, todo de acuerdo con las siguientes instrucciones y dentro de los límites legales:

1. La fecha de vencimiento será el día siguiente a la fecha en que el tenedor legítimo proceda a diligenciarlo. 2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, o de las que el BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré decida incluir a su juicio, que sean exigibles y estén a mi(nuestro) cargo, individual, conjunta o solidariamente, o de las que sea(amos) garante(s) o avalista(s), o de las que por cualquier motivo resulten a mi(nuestro) cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones, tales como impuestos, timbres, primas de seguros, cuotas de manejo y otros gastos asociados al crédito, así como cualquier otra suma que deba(amos) por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses cuya capitalización sea legal o contractualmente posible. 3. El monto de los intereses causados y no pagados será el de todos los que correspondan por este concepto, hasta el día del diligenciamiento, salvo aquellos cuya capitalización sea legal o contractualmente posible. 4. Autorizo(amos) al BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré para, a su juicio, declarar extinguido o insubsistente el plazo de todas o algunas de las obligaciones que estén a mi(nuestro) cargo y exigir su inmediata cancelación junto con todos sus accesorios, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, en cualquiera de los siguientes casos: a) Mora de uno cualquiera de los pagos pactados; b) Incumplimiento de cualquier otra obligación a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, de la que sea(amos) deudor(a-es), avalista(s) y/o garante(s), o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, o de cualquier otra que por cualquier motivo resulte a mi(nuestro) cargo, en forma individual, conjunta o solidaria; c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas o relacionadas con las garantías o cualquier otro documento a cargo de cualquiera de mi(s) nuestro(s) garante(s) o avalista(s) o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo; d) Persecución judicial de un tercero o el mismo BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, contra mí (cualquiera de nosotros) o cualquiera de mi(s) nuestro(s) codeudor(es), garante(s) o avalista(s) o contra mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo; e) Darle a un crédito total o parcialmente una destinación diferente de aquella para la cual fue otorgado; f) Cuando alguno de los bienes que garantizan cualquier obligación a mi(nuestro) cargo, sea objeto de venta o gravamen sin la autorización expresa del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo y ello deteriore o pueda deteriorar mi(nuestra) capacidad de pago, a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré; g) Por extinción, desmejora, deterioro o depreciación, cualquiera sea la causa, de los bienes que garanticen obligaciones a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, de tal manera que a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, no sean garantía suficiente de la(s) obligación(es) pendiente(s); h) Por señalamiento público como autor(es) o participe(s) de actividades ilegales de alguno de los aquí firmantes o de uno o varios de mi(s) nuestro(s) socios o de alguno de mi(s) nuestro(s) deudores solidarios, garantes o avalistas o alguno de los socios de éstos o de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo; i) Cuando mi(nuestras) condiciones financieras y/o mi(nuestro) respaldo patrimonial o el de cualquiera de los garantes o avalistas, o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, presenten deterioro significativo a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo; j) Cuando alguno de los aquí firmantes o mi(nuestro) (s) garante(s) o avalista(s), o mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, sea(amos) una persona jurídica y sin previo conocimiento y aceptación del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, modifique(amos) el control accionario o de cuotas sociales o la propiedad o la administración de la misma, así como cuando se presente cualquier otra circunstancia que desmejore el riesgo del crédito, tales como fusiones, escisiones, transformaciones, conversiones societarias, reorganizaciones empresariales, todo a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré; k) En caso de que alguno de los suscriptores de este documento o del pagaré, los socios o accionistas de éstos, en dado caso, o alguno de los deudores solidarios, garantes o avalistas o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, soliciten(solicitemos) la admisión a trámite de liquidación voluntaria; l) En caso de admisión a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios de cualquiera de los suscriptores del presente documento o del pagaré o de los socios o accionistas de cualquiera de éstos; m) Si cualquiera de los suscriptores de este documento o del pagaré comete(amos) inexactitudes en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente(amos) al BANCO DAVIVIENDA S.A., y que a juicio de éste sean relevantes; n) En caso de que sea(amos) persona(s) naturales), por el fallecimiento de uno o varios de los que suscribimos el presente documento o el pagaré. 5. El impuesto de timbre será de mi(nuestro) cargo, si hay lugar a él. 6. Las presentes instrucciones tienen vigencia indefinida y se entienden a toda clase de obligaciones adquiridas por mi(nosotros) de manera individual, solidaria, conjunta, directa o indirecta, o que de cualquier modo recaen a mi(nuestro) cargo. 7. Así mismo autorizo(amos) expresamente al BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a mi(nuestro) nombre, apellidos y calidad en la que actúo(amos) ante el BANCO DAVIVIENDA S.A., así como el lugar de pago de la(s) obligación(es) y la fecha de suscripción de esta carta y/o del pagaré y cualquier otro espacio que haya quedado en blanco. Declaro(amos) que he(amos) recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los documentos contentivos de las condiciones de los productos y acepto(amos) el contenido total de los mismos.

Para constancia, se firma a los veinte y siete (27) días del mes de Diciembre del año 2017

Firma [Firma] Nombre Rodrigo Hernán Roa Vargas C.C. No. 79 232 751 Obrando en nombre propio

Firma \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_ C.C. No. \_\_\_\_\_ Obrando en nombre \_\_\_\_\_

NIT ( si es persona jurídica) \_\_\_\_\_ NIT ( si es persona jurídica) \_\_\_\_\_

Hoja adherida a la carta de instrucciones del pagaré No. 502060

Por AVAL:

Firma

Nombre Alvaro Augusto Roca Vargas

C.C. No.: 79.240.712

Obrando en nombre propio

Nit (si es persona jurídica) \_\_\_\_\_

Por AVAL:

Firma \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

C.C. No.: \_\_\_\_\_

Obrando en nombre: \_\_\_\_\_

Nit (si es persona jurídica) \_\_\_\_\_

Por AVAL:

Firma \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

C.C. No.: \_\_\_\_\_

Obrando en nombre \_\_\_\_\_

Nit (si es persona jurídica) \_\_\_\_\_



M01260001355679232751  
HOJA ADHERIDA A LA CARTA DE INSTRUCCI  
79232751 7058



7 70060 679279

HOJA 1ª DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. DOS MIL CIENTO SIETE.

2107

FECHA: DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010).

=====SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO=====

=====FORMATO DE CALIFICACIÓN=====

=====NATURALEZA DE LOS ACTOS=====

HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO EN CUANTÍA INDETERMINADA.

CÓDIGO: 0205

CUANTÍA: \$1.520'300.000

=====OTORGANTES=====

HIPOTECANTE: RODRIGO HERNAN ROA VARGAS, C.C. No. 79.232.751 expedida en Suba.

ACREEDOR HIPOTECARIO: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7

=====IDENTIFICACIÓN DE LOS INMUEBLES=====

MUNICIPIO: YOPAL DEPARTAMENTO: CASANARE ZONA: RURAL

DIRECCIÓN: Lote 1 y Lote 2 de la Vereda La Guafilla, Lote 1, Lote 2 y Lote 5 Vereda La Upamena.

MATRICULAS INMOBILIARIAS Nos. 470-82919, 470-82920, 470-77685, 470-77686 y 470-77689 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

CEDULAS CATASTRALES: 000200100828000, 000200100829000, 000200100802000, 000200100803000, 000200100806000

En la ciudad de Yopal, capital del departamento de Casanare, república de Colombia, cabecera del círculo notarial el dos (2) de septiembre de 2010, ante el despacho de la notaria primera del círculo, de la cual es titular la doctora EDILMA BARRERA BOHORQUEZ, compareció con minuta escrita: RODRIGO HERNAN ROA VARGAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Yopal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.232.751, expedida en Suba, quien obra como Accionista Mayoritario con el 95% de las acciones de la Empresa MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCION Y OBRAS MIKO S A S. con NIT: 80011274 EMPRESA ESTA QUE SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, BAJO EL NOMBRE DE MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCION Y OBRAS MIKO S. A. S. PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA "MIKO S A S", conservando su mismo NIT anteriormente descrito, esto según Acta No. 042 de La Junta de Socios, realizada el 26 de Octubre de 2009, bajo el No. 1341182 del Libro IX. Sociedad legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, todo lo cual se acredita en el

República de Colombia  
Circulo Notarial de Yopal  
Notaria Edilma Barrera Bohorquez



0320000211051001

Contador S.A. de Inversiones 24-03-18



C#323580029

C#323580029





7000

certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza a la presente escritura para que formen parte de mismo, quien en el texto de esta escritura se denominará **EL HIPOTECANTE**, y manifestó: **PRIMERO - CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE PRIMER GRADO EN CUANTÍA INDETERMINADA**. EL HIPOTECANTE, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE EN SU CUANTÍA a favor del BANCO DAVIVIENDA S. A, hasta por la suma de MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (**\$1.520.300.000**), a favor del BANCO DAVIVIENDA S. A., Establecimiento Bancario con domicilio principal en Bogotá D. C. Calidad que se acredita con la Certificación de la Cámara de Comercio que se anexa para su protocolización con este instrumento Público. Las acciones del aquí Hipotecante están representadas en los siguientes cinco Predios: **PRIMER PREDIO RURAL:** Denominado **Lote No. 1**, ubicado en la Vereda La Guafilla, del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, de una cabida superficial de **55.005.02M2**, con Matrícula Inmobiliaria **470-77685** de La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal y Certificado Catastral No. 000200100802000, con Escritura Publica No. 1.713 de fecha Septiembre 18 de 2007 de La Notaría Primera de Yopal. Comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Partiendo del mojón M15, que se encuentra ubicado en la intersección del sendero al cerro el Caqui, el corredor del oleoducto y la carretera a la Virgen de Manare, en longitud aproximada de 760ml, hasta encontrar el Caño Usibar, donde ubicados el Mojón M1, con predios del Ejército Nacional y otros. **POR EL ORIENTE:** Ubicando la intersección del Caño Usibar y la cerca que alindera el Ejército Nacional y otros se localiza el Mojón M1, tomamos Caño Usibar en longitud aproximada de 187ml, ubicamos el mojón M2, lindando en este sector con predios del Hospital regional y predios de Jorge García. **POR EL SUR:** Tomamos el mojón M2, ubicado en el Caño Usibar tomamos en línea recta hasta encontrar el corredor del Oleoducto en una extensión aproximada de 530ml, donde ubicamos el Mojón M16, con predios de Bertha García. **POR EL OCCIDENTE:** Tomando del mojón M16 al M15 en longitud de 168ml, aproximadamente con el corredor del oleoducto y lote No. 2 de la presente división. **SEGUNDO PREDIO RURAL:** Denominado **Lote No. 2**, ubicado en la Vereda La Guafilla, del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, de una cabida superficial de **187.603M2**, con Matrícula Inmobiliaria **470-77686** de La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal y Certificado Catastral No. 000200100803000, con Escritura Publica No. 2.320 de fecha Diciembre 12 de 2007 de La Notaría Primera de Yopal. Comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Tomando el punto donde hay una intersección entre la carretera a la Virgen siendo el sendero al cerro el Caqui y el oleoducto ubicamos el Mojón M15, tomamos en línea quebrada siguiendo el sendero

al cer  
con e  
Mojón  
cerro  
ubicar  
rtha  
por la  
Mojón  
línea r  
longitu  
**RURA**  
de Y.  
**323.71**  
Instrun  
Escritu  
de Yop  
Partier  
Cagui  
d' Eje  
aproxin  
mas alt  
lindan  
el moj  
el corre  
el Mojó  
divisor  
predio f  
línea qu  
M12, si  
Hernan  
**CUART**  
Banco  
superfici



HOJA 2ª DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. DOS MIL CIENTO SIETE

2107

FECHA: DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010)

al cerro el Caqui hasta ubicar el Mojón M19, en una longitud aproximada de 467ml, con el lote No. 3 de la presente división. **POR EL OCCIDENTE:** El la Ubicación del Mojón M19, el cual se localiza en la intersección de una cañada con el sendero al cerro el Caqui tomamos aguas abajo hasta encontrar la quebrada Upamena ubicamos el Mojón M9, en una longitud aproximada de 498ml, con predios de Bertha García. **POR EL SUR:** En la ubicación del mojón M9, tomamos aguas abajo por la quebrada Upamena en una longitud aproximada de 282ml, ubicamos el Mojón M8, con predios de La Sociedad García & Hijos, continuamos tomando una línea recta hasta encontrar el mojón M17, sobre el corredor del Oleoducto, en una longitud aproximada de 318ml, con predio de Hernando García. **TERCER PREDIO RURAL:** Denominado **Lote No. 5**, ubicado en la Vereda La Guafilla del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, de una cabida superficial de **323.714,18M2**, con Matrícula Inmobiliaria **470-77689** de La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal y Certificado Catastral No. 000200100806000, con Escritura Publica No. 2.324 de fecha Diciembre 12 de 2007 de La Notaría Primera de Yopal. Comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL OCCIDENTE:** Partiendo del mojón M12, siguiendo en línea quebrada por la cuñilla del cerro el Cagui en una extensión aproximada de 1.003ml, hasta el Mojón M13, con predios del Ejército Nacional y otros. **POR EL NORTE:** En línea quebrada en longitud aproximada de 500ml, entre los mojoneros M13 y M14 ubicadas entre las partes mas altas del cerro el Cagui y la intersección con la carretera a la Virgen de Manare, lindando con predios del Ejército Nacional y Otros. **POR EL ORIENTE:** Tomamos el mojón M2, ubicado en el Caño Usibar tomamos en línea recta hasta encontrar el corredor del Oleoducto en una extensión aproximada de 530ml, donde ubicamos el Mojón M16, con predios de Bertha García. **POR EL OCCIDENTE:** En línea divisoria entre los mojoneros M 14 y M22, en longitud aproximada de 448ml, con el predio No. 4 de esta división. **POR EL SUR:** Partiendo del mojón M22 al M23, en línea quebrada en una longitud aproximada de 88ml, y siguiendo hasta el Mojón M12, siguiendo en una longitud aproximada de 802ml, con predios de Bertha Hernando y Alberto García.

**CUARTO PREDIO RURAL:** Denominado **Lote No. 1**, ubicado en la Vereda El Banco del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, de una cabida superficial de **8HAS+9.636M2**, con Matrícula Inmobiliaria **470-82919** de La

República de Colombia





Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal y Certificado Catastral No. 000200100828000, con Escritura Publica No. 2.420 de fecha Noviembre 25 de 2009 de La Notaria Primera de Yopal. Comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL ORIENTE:** Ubicando el mojón M13 donde intersecta la carretera via a la Virgen de Manare. Por el Oriente: Ubicado al mojón 13 al mojón 4 en línea quebrada sobre el corredor del oleoducto en línea quebrada, con una longitud aproximada de 397ml, con carretera via a la Virgen de Manare y otros, la cual separa este lote con ejercito Nacional y otros; y ubicando los mojones m4 y m10 con predios 2, 1, 4 de la presente división. **SUR:** Tomando el punto donde ubicamos el m10 de la presente división, sobre el camino antiguo del cerro el Caqui en línea quebrada en extensión aproximada de 221ml, ubicamos el Mojón 12. **ORIENTE:** Tomando el mojón m12 en una longitud de 749ml en línea recta, ubicamos el mojón m13 con el predio de Virginia Torres. -----

**QUINTO PREDIO RURAL:** Denominado **Lote No. 2**, ubicado en la Vereda El Banco del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, de una cabida superficial de **2HAS**, con Matricula Inmobiliaria **470-82920** de La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal y Certificado Catastral No. 000200100829000, con Escritura Publica No. 2.418 de fecha Noviembre 25 de 2009 de La Notaria Primera de Yopal. Comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Tomamos el mojón 4, ubicado sobre el corredor del oleoducto tomamos en línea recta en una longitud de 110ml. Ubicamos el Mojón 5 al lote No. 3 de la presente división. **POR EL NORTE:** En línea quebrada en longitud aproximada de 500ml, entre los mojones M13 y M14 ubicadas entre las partes mas altas del cerro el Caqui y la intersección con la carretera a la Virgen de Manare, lindando con predios del Ejercito Nacional y Otros. **ORIENTE:** Sobre el corredor del Oleoducto, ubicados el Mojón 3, tomamos en línea quebrada el corredor del oleoducto en una longitud de 170ml. Hasta encontrar en Mojón 4 con la carretera a la Virgen de Manare. **SUR:** En la ubicación del mojón 6 en línea recta, dirección Oriente, en una longitud de 150ml, ubicamos el mojón 3 con el lote No. 3 de la presente división. **OCCIDENTE:** En la ubicación del mojón 5 tomamos en línea recta dirección Sur de 170ml, ubicamos el mojón 6, con lote No. 3 y 1 de la presente división. **PARAGRAFO.-** No obstante la cabida y linderos, el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto. La hipoteca comprende el inmueble con todas sus mejoras, construcciones, plantaciones, cultivos, instalaciones, dotaciones, en general todos los bienes muebles que por accesión adherencia o incorporación a él se reputan inmuebles y demás anexidades presentes o futuras, lo mismo que sus seguros o cualquier indemnización a que se tenga derecho, incluidos los frutos, así como los cánones generados por el arrendamiento de los bienes hipotecados, de conformidad con los artículos 2445 y 2446 del Código Civil. **SEGUNDO.- TÍTULOS DE ADQUISICIÓN** Que los inmuebles anteriormente determinados fueron adquiridos por la empresa **MIKO SAS** de la siguiente manera: **1º- predio rural**

denom  
como c  
La Nol  
compra  
Publica  
Yopal,  
Virginia  
-----  
Dicieml  
denomi  
como c  
de La f  
compra  
Escritur  
Primera  
82919,  
de Inst  
Registra  
que MA  
Ni 800  
**POR A**  
**INGENII**  
**LA SIGL**  
**TERCEI**  
**BANCO**  
**HIPOTE**  
en la cit  
expedida  
acciones  
**MIKO S**  
indirecta  
moneda  
facilidad



HOJA 3ª DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. DOS MIL CIENTO SIETE.

2107

FECHA: DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010).

denominado **Lote No. 1**, por compra que le hiciera a Virginia Garcia Torres, tal como consta en la Escritura Publica No. 1.713 de fecha Septiembre 18 de 2007 de La Notaria Primera de Yopal. **2º- predio rural** denominado **Lote No. 2**, por compra que le hiciera a Virginia Garcia Torres, tal como consta en la Escritura Publica No. 2.320 de fecha Diciembre 12 de 2007 de La Notaria Primera de Yopal. **3º- predio rural** denominado **Lote No. 5**, por compra que le hiciera a Virginia Garcia Torres, tal como consta en la Escritura Publica No. 2.324 de fecha

Diciembre 12 de 2007 de La Notaria Primera de Yopal. **4º- predio rural** denominado **Lote No. 1**, por compra que le hiciera a Virginia Garcia Torres, tal como consta en la Escritura Publica No. 2.420 de fecha Noviembre 25 de 2009 de La Notaria Primera de Yopal. **5º- predio rural** denominado **Lote No. 2**, por compra que le hiciera a Maria Concepción Díaz de Granados, tal como consta en la Escritura Publica No. 2.418 de fecha Noviembre 25 de 2009 de La Notaria Primera de Yopal. Registradas en los folios con matriculas inmobiliarias Nos. 470-82919, 470-82920, 470-77685, 470-77686 y 470-77689 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, inscripciones que se solicitan al señor Registrador de Instrumentos Públicos se aclaren en el sentido de dejar establecido que **MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCION Y OBRAS MIKO LTDA** con NIT: 800112748-3, **SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, BAJO EL NOMBRE DE MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCION Y OBRAS MIKO S. A. S., PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA "MIKO S A S".**

**TERCERO.-OBJETO DE LA GARANTÍA:** Que con esta HIPOTECA se garantiza al BANCO DAVIVIENDA S. A. cualquier obligación que por cualquier motivo HIPOTECANTE: RODRIGO HERNAN ROA VARGAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Yopal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.232. expedida en Suba, quien obra como Accionista Mayoritario con el 95% de las acciones de la Empresa MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCION Y OBRAS **MIKO S A S** con NIT: 800112748-3, tuviere(n) conjunta o separadamente directa o indirectamente a favor de dicho Banco de cualquier naturaleza o en cualquier moneda o las que llegare a tener, por cualquier concepto, ya sea por créditos, facilidades bancarias, pagarés, letras de cambio o cualquier otro titulo-valor.

República de Colombia





sobregiros en cuenta corriente, créditos sobre el exterior o sobre plazas del país, cartas de crédito, garantías bancarias, avales o garantías, descuentos de bonos de prenda, diferencias de cambio, comisiones, uso de tarjetas o por cualquier otra causa, y, en general todas las obligaciones que EL HIPOTECANTE tenga(n) o contraiga(n) con el BANCO DAVIVIENDA S. A que consten o no en documentos de crédito o en cualesquiera otra clase de título, con o sin garantía específica, consten o no en documentos separados o de fechas diferentes. La garantía estará vigente mientras exista alguna obligación, así sea natural pendiente de pago.

**PARÁGRAFO PRIMERO.**- En caso de garantizarse con esta hipoteca obligaciones de terceros EL HIPOTECANTE acepta expresamente que BANCO DAVIVIENDA puede ejercer también acción personal contra ella en los términos de los artículos 2439 y 2454 del Código Civil ya que se compromete solidariamente con el tercerogarantizado.

**PARAGRAFO SEGUNDO.**- Así mismo, es entendido que la presente garantía hipotecaria respalda también los correspondientes intereses y gastos de cobranza si fuere el caso, y no solamente las obligaciones contraídas por EL HIPOTECANTE, a favor del BANCO DAVIVENDA, directas o indirectas, conjuntas o separadas, con anterioridad a la fecha de esta escritura, sino también las que contraiga(n) en lo sucesivo, hasta su total cancelación, incluidas sus prórrogas, reestructuraciones y/o novaciones, y además los créditos que el BANCO DAVIVIENDA adquiera contra EL HIPOTECANTE por endoso o cesión de terceras personas.

**CUARTO.- CUANTÍA.** En razón de su característica de garantía hipotecaria abierta de primer grado y sin límite en su cuantía, y exclusivamente para los efectos de los derechos de Notaría y Registro, se fija la suma de MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (**\$1.520.300.000**), moneda legal colombiana, valor que corresponde al monto del crédito aprobado a EL HIPOTECANTE; para lo cual con este instrumento se protocoliza la constancia expedida por el BANCO DAVIVIENDA S.A acerca del cupo o monto del crédito aprobado, sin que esto implique modificación alguna del carácter de HIPOTECA ABIERTA Y SIN LÍMITE EN SU CUANTÍA que tiene la presente garantía.

**PARAGRAFO ÚNICO.**- Desde ahora se pacta que EL HIPOTECANTE conviene en que la HIPOTECA se mantenga vigente aunque se concedan prórrogas, reestructuraciones, renovaciones o reducciones del plazo de las obligaciones garantizadas así se convenga con uno solo o con algunos de los garantizados.

**QUINTO.- FACULTADES EXPECIALES.** Que EL HIPOTECANTE autoriza al BANCO DAVIVIENDA S. A para exigir anticipadamente el pago de los créditos a que se refiere la CLAUSULA TERCERA sin consideración al vencimiento y a los plazos pactados, esto es, en cualquier tiempo dando lugar a su exigibilidad anticipada y mediante la presentación de la correspondiente demanda ejecutiva en caso de mora en el pago de alguna de las cuotas establecidas para el pago de las mismas o cuando se presente uno cualquiera de los eventos previstos

en el r  
y por c  
constit  
escrita  
HIPOT  
BANCO  
garanti  
escritu  
obliga  
registra  
cual oc  
este in  
hipotec  
juicio, e  
que no  
genera  
mismo  
adquisi  
de resi  
giam  
extiendi  
por cua  
hipotec  
los acc  
exigibili  
acelerar  
condicic  
en caso  
BANCO  
d) del C  
y renun  
renunci  
derecho





7 70006

estatutos de la sociedad u otras disposiciones presentes o futuras, que tiendan a disminuir el valor de las obligaciones cuyo pago se respalda y garantiza por este instrumento o a eludir el cumplimiento de ellas. j) Que el gravamen hipotecario constituido por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de cualesquiera otras garantías, reales y/o personales, constituida antes o después del otorgamiento de esta escritura a favor del BANCO DAVIVIENDA S. A. con el mismo u otro objeto. j) Que por el simple hecho del otorgamiento de esta escritura, el BANCO DAVIVIENDA S. A. no contrae obligación alguna de carácter legal, ni de ninguna otra clase, de hacer a EL HIPOTECANTE préstamos ni de concederle prórrogas, ni reestructuraciones, ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse y que hubieren sido contraídas, antes del otorgamiento de esta escritura o que se contrajeran con posterioridad a él y tampoco implica transacción de desistimiento. k) Que para que el BANCO DAVIVIENDA S. A. pueda hacer efectivos los derechos y garantías que la presente escritura le otorga, le bastará con presentar una copia registrada de ella, acompañada del correspondiente certificado de tradición de los inmuebles hipotecados y de los documentos en que consten las obligaciones que se vayan a cobrar. l) Que el gravamen hipotecario que se constituye, cubre y respalda igualmente el pago de todos los accesorios de obligaciones garantizadas y se extiende a todas las estipulaciones que contengan los documentos en los cuales consten tales deudas, en lo concerniente a plazos, exigibilidad, pago acelerado, intereses, diferencias de cambio, comisiones y demás términos de pago. m) Que se obliga, sobre el predio rural hipotecado a presentar con una periodicidad anual un certificado expedido por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA), quien haga sus veces, en el cual conste que el inmueble que por este instrumento hipoteca no está afectado por los programas que adelanta dicha institución. **SEPTIMO - SEGUROS:** EL HIPOTECANTE se obliga a mantener asegurado el inmueble a que se refiere esta hipoteca contra los riesgos de incendio y terremoto, por todo el tiempo de la duración de esta garantía, por una suma no inferior al cien por ciento (100%) de su valor comercial, y a entregar debidamente expedida o cedida al BANCO DAVIVIENDA S. A. la póliza respectiva, a fin de que, en caso de siniestro, el monto de la indemnización subrogue el bien gravado, en los términos del Artículo 1.101 del Código de Comercio, y el Artículo 101 del Decreto 663 de 1993. Si no se cumple con esta obligación de mantener asegurado el inmueble contra los riesgos descritos, BANCO DAVIVIENDA S. A. queda autorizado para contratar dicho seguro por la suma que estime conveniente, por cuenta de EL HIPOTECANTE y para cargar a su cuenta el valor de la prima de seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad para el BANCO DAVIVIENDA en caso de no hacer uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual el BANCO DAVIVIENDA S. A. puede no hacer uso. EL HIPOTECANTE se compromete a que

cada  
revisa  
que c  
perme  
cualq  
garan  
otorga  
DAVIV  
propie  
hipote  
cance  
compr  
cuand  
porme  
DAVIV  
daños  
en hip  
natura  
hioter  
L...VIV  
ocasio  
papele  
DAVIV  
HIPOT  
todos  
demás  
aquella  
cancel  
prima  
defend  
obligac  
si diere  
que del



HOJA 5ª DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. DOS MIL CIENTO SIETE

2107

FECHA: DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010)

cada año, a partir de hoy, o cuando el BANCO DAVIVIENDA S. A lo exija, hará revisar por la entidad aseguradora la cuantía del seguro para reajustarlo de manera que cubra el valor comercial de la construcción. **OCTAVO:** La presente hipoteca permanecerá vigente mientras existan obligaciones pendientes de pago a cargo de cualquiera de las personas que integran LA PARTE HIPOTECANTE, o el tercero garantizado, y en tanto no sea cancelada en forma expresa y mediante otorgamiento de escritura pública firmada por el representante legal del BANCO DAVIVIENDA S. A, bien sea que EL HIPOTECANTE continúe o no como propietario por causa de traspasos o enajenaciones totales o parciales del inmueble hipotecado, pues la hipoteca produce todos sus efectos jurídicos mientras no se cancelada su inscripción. **NOVENO.- INFORMES.-** EL HIPOTECANTE se compromete a entregar por escrito al BANCO DAVIVIENDA S. A cada año cuando el BANCO DAVIVIENDA S.A, razonablemente le solicite un informe pormenorizado, técnico, suscrito por peritos idóneos aceptados por el BANCO DAVIVIENDA S. A, sobre el valor, estado, conservación, explotación, mejoras, daños y, en general, sobre las condiciones en que se encuentran los bienes dados en hipoteca. Dicho informe deberá ser suscrito por expertos de acuerdo con la naturaleza de los bienes, e indicar de manera clara y completa el estado de la hipoteca. Esta obligación se entiende sin perjuicio del derecho al BANCO DAVIVIENDA de inspeccionar los bienes pignorados, caso en el cual los gastos que ocasione la visita de inspección, tales como el transporte, los honorarios de peritos, papelería, etc. EL HIPOTECANTE los asume y se obliga restituirlos al BANCO DAVIVIENDA. **DÉCIMO - COSTOS Y GASTOS:** Serán de cargo de EL HIPOTECANTE el estudio de títulos, el valor de los avalúos, estudios, seguros, todos los gastos, impuestos, honorarios, derechos de beneficencia y registros, además emolumentos que ocasione el otorgamiento de esta escritura y de aquellas que la ratifiquen, aclaren, modifiquen, amplíen, así como los cancelación cuando sea oportuno. Lo mismo que cualquier costo, gasto, impuesto o prima de seguros que el BANCO DAVIVIENDA decida pagar para proteger, defender, administrar o conservar los bienes gravados, sin que este asuma la obligación de hacerlo. Igualmente asume EL HIPOTECANTE, las costas de cobro si diere lugar a él, así como los del certificado de libertad del inmueble hipotecado que debidamente complementado a satisfacción del BANCO DAVIVIENDA S. A, de

República de Colombia  
NOTARIA 1 DE BOGOTÁ - CASANDAR



endarse  
por este  
notario  
ción de  
pues del  
al mismo  
ritura, el  
al, ni de  
ncederle  
as o por  
scritura o  
ción de  
fa hacer  
bastará  
on te  
s en que  
potario  
son de  
nagan  
a zozos,  
y más  
presentar  
ibido de  
e de el  
rotas  
ANTE se  
contra los  
garantía,  
ciar, y a  
la póliza  
nización  
ódigo de  
r con esta  
s, BANCO  
suma que  
cuenta el  
que esta  
n caso de  
el BANCO  
te a que



71700060

tiempo en tiempo, quedará en poder de éste, junto con una copia registrada de esta escritura hasta la cancelación de la hipoteca **DÉCIMO PRIMERO.** - En desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, EL HIPOTECANTE, confiere poder especial e irrevocable al Banco DAVIVENDA S. A, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, en su nombre y representación solicite al señor Notario, expida y entregue a BANCO DAVIVIENDA S. A un segundo ejemplar de dicha copia, con la constancia de que también presta mérito ejecutivo. **DECIMO SEGUNDO.** EFECTOS DE LA LEY 258 DE 1996: Compareciendo el(los) hipotecante(s) de las condiciones civiles anotadas mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Yopal, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.232.751 de Suba dijo: Que consiente y libremente autorizo y constituyo la hipoteca abierta contenida en este instrumento, (art. 3° Ley 258/96). Que de común acuerdo no he sometido el inmueble a la afectación de vivienda familiar (art. 6° Ley 258/96) o que en caso de estar sometido, es nuestra voluntad expresa levantar la afectación de conformidad con el artículo 4° de la Ley 258/96. **DECIMO TERCERO.** Se señala la ciudad de Yopal como lugar para el cumplimiento de las obligaciones, sin perjuicio de que el BANCO DAVIVIENDA S.A pueda demandar ante el Juez Civil del Circuito del domicilio del deudor o el del lugar de la ubicación del bien hipotecado. **DECIMO CUARTO.** Cada vez que en este instrumento se utilicen las expresiones EL HIPOTECANTE (S) o EL INMUEBLE (S), se entenderán, para todos los efectos, en su sentido singular o plural, según corresponda al caso. Presente BLANCA PATRICIA BARRAGAN RIOS, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 46'350.404 de Sogamoso, dijo: Que actúa en nombre y representación de BANCO DAVIVIENDA S. A., Establecimiento Bancario con domicilio principal en Bogotá D. C. calidad que se acredita con la Certificación de la Cámara de Comercio que se anexa para su protocolización con este instrumento Público. -----

**Insertos:** se agrega al protocolo de esta escritura los Sigüientes documentos: -----

- ❖ Fotocopia de las cédulas de ciudadanía de los comparecientes.; -----
- ❖ Minuta de hipoteca impresa en seis hojas. -----
- ❖ Certificado de existencia y representación legal de **MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCION Y OBRAS MIKO S A S**, expedido el 20 de abril de 2010 por la Camara de Comercio de Bogotá. -----
- ❖ Acta No. 042 de La Junta de Socios, realizada el 26 de Octubre de 2009, bajo el No. 1341182 del Libro IX Sociedad **MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCION Y OBRAS MIKO S A S**, impresa en trece (13) hojas y debidamente registrada en la Camara de Comercio de Bogotá. -----
- ❖ Certificado de tradición y libertad de los folios de matriculas inmobiliarias



HOJA 6ª DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. DOS MIL CIENTO SIETE

2107

FECHA: DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010)

Nos. 470-82919, 470-82920, 470-77685, 470-77686 y 470-77689.

- ❖ Certificado de paz y salvo municipal con consecutivo No. 0035173 a favor de GARCÍA TORRES VIRGINIA, por concepto de impuesto predial y sus adicionales del predio con referencia catastral N° 00.02.0010.0828.000 con dirección: lote 1 VDA LA GUAFILLA, con área de terreno 89.636 mts, área construida 0 metros, y avaluó \$ 9.698.000 valido hasta el 31 de diciembre de 2010, expedido por la Secretaria de Hacienda de Yopal el día 13 de agosto de 2010; - - - Certificado de paz y salvo municipal con consecutivo No. 0035228 a favor de DIAZ GRANADOS MARIA CONCEPCIÓN, por concepto de impuesto predial y sus adicionales del predio con referencia catastral N° 00.02.0010.0829.000 con dirección: lote 2 VDA LA GUAFILLA, con área de terreno 20.000 mts, área construida 0 metros, y avaluó \$ 4.751.000 valido hasta el 31 de diciembre de 2010, expedido por la Secretaria de Hacienda de Yopal el día 18 de agosto de 2010; - - - Certificado de paz y salvo municipal con consecutivo No. 0035514 a favor de MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCION, por concepto de impuesto predial y sus adicionales del predio con referencia catastral N° 00.02.0010.0802.000 con dirección: lote 1 VDA UPAMENA, con área de terreno 55.005 mts, área construida 0 metros, y avaluó \$ 15.126.000 valido hasta el 31 de diciembre de 2010, expedido por la Secretaria de Hacienda de Yopal el día 26 de agosto de 2010; - - - - Certificado de paz y salvo municipal con consecutivo No. 0035524 a favor de MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCION, por concepto de impuesto predial y sus adicionales del predio con referencia catastral N° 00.02.0010.0803.000 con dirección: lote 2 VDA UPAMENA, con área de terreno 187.603 mts, área construida 0 metros, y avaluó \$ 51.591.000 valido hasta el 31 de diciembre de 2010, expedido por la Secretaria de Hacienda de Yopal el día 19 de agosto de 2010; - - - -
- ❖ Certificado de paz y salvo municipal con consecutivo No. 0035229 a favor de MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCION, por concepto de impuesto predial y sus adicionales del predio con referencia catastral N° 00.02.0010.0806.000 con dirección: lote 5 VDA UPAMENA, con área de terreno 323.714 mts, área construida 0 metros, y avaluó \$ 51.591.000 valido hasta el 31 de diciembre de 2010, expedido por la Secretaria de Hacienda de Yopal el día 19 de agosto de 2010;

República de Colombia  
NOTARIA 1 DE YOPAL - CASANARI



- ❖ Comunicación de aprobación de crédito por la suma de **\$469.600.000** por Cartera Agropecuaria Sustitutiva y **\$1.050.700.000 por Credito de FINAGRO**, expedida por el banco DAVIVIENDA S.A Sucursal Yopal;
- ❖ Copia autentica del Certificado de existencia y representación legal del banco DAVIVIENDA S.A
- ❖ Copia autentica de la escritura N° 4449 de fecha 15 de Agosto de 2002 poder general
- ❖ Copia autentica del Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia

Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, el número de sus documentos de identidad y de matrícula inmobiliaria y linderos, declaran que todas las informaciones consignadas en el presente público instrumento son correctas y en consecuencia, **asumen la responsabilidad que se pueda derivar de cualquier inexactitud en los mismos**, conocen la ley, y saben que **el notario responde de la regularidad formal de los documentos que autoriza**, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

Por imperativo de la superintendencia de notariado y registro y de conformidad con la instrucción administrativa no. 01-09 de mayo 7 de 2001, se advierte a los comparecientes de la literalidad de las normas que a continuación se transcriben: **artículo 7 decreto ley 960 de 1970.-** "el notario está al servicio del derecho y no de ninguna de las partes; prestará su asesoría y consejo a todos los otorgantes en actitud conciliadora"

**Artículo 37 decreto ley 960 de 1970.-** "el notario hará a los otorgantes las advertencias pertinentes según el acto o contrato celebrado, principalmente la relacionada con la necesidad de inscribir la copia en el competente registro dentro del término legal" Consecuentemente esta notaría advierte a los comparecientes que deben presentar copia de esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, **dentro del término perentorio de dos (2) meses**, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento le causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

**Otorgamiento y autorización:** leído el presente instrumento por los comparecientes, lo aprobaron y advertidos sobre la formalidad del registro, firman en constancia como aparece por ante mí, el notario que doy fe.

De conformidad con la resolución 10301 de fecha 17 de diciembre de 2009, expedida por la superintendencia de Notariado y Registro se generan los siguientes Derechos Notariales: \$ 4.297.920.00 IVA 16% \$687.667.00  
Superintendencia De Notariado Y Registro \$ 7.140

LEY 39 de 1981, la presente escritura pública se extendió en las hojas de papel notarial números 770006067927-9, 770006067952-1, 770006067953-8, 770006067954-5, 770006067955-2, 770006067956-9 y 770006067957-6.



770006

Los c

ALV

Quien

Y OE

C.C.

Direc

Teléf

Profe

EL H

ROD

Quien

MAQ

C.C.

Direc

Teléf

Profe



\*01\*



\* 4 5 3 8 4 \*



**ACTA NÚMERO CUARENTA Y DOS 42  
DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE SOCIOS  
DE LA SOCIEDAD MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCION Y OBRAS MIKO LTDA**

En la ciudad de Bogotá, a los 26 días del mes de Octubre de 2009, siendo las 10.30am, se llevó a cabo en el domicilio de la sociedad ubicado calle 129-58 B 31 de la ciudad de Bogotá, la reunión extraordinaria de la Junta de Socios de la sociedad MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCION Y OBRAS MIKO LTDA. No se requirió convocatoria previa, por estar presentes el cien por ciento (100%) de las acciones que representan el capital de la sociedad.

**ORDEN DEL DÍA**

Se puso a consideración de los asistentes el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum
2. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea
3. Transformación de la sociedad
4. Aumento de Capital
5. Nombramiento del Representante Legal Principal y Suplente
6. Aprobación de Estatutos
7. Lectura y Aprobación del Acta

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM Asistentes y cuotas representadas:**

ACCIONISTAS	NO- de CUOTAS	PORCENTAJE
RODRIGO HERNAN ROA VARGAS	19.000	95%
ALVARO AUGUSTO ROA VARGAS	1.000	5%
TOTAL	20.000	100%

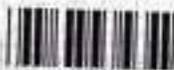
Como se dijo en comienzo se hallaban representadas la totalidad de las cuotas o partes de interés social que conforman el capital social de la compañía, por lo cual se procedió a deliberar válidamente.

**2. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA DE LA REUNIÓN**

Por el voto unánime de todos y cada uno de los miembros de la Junta de socios, se designó como Presidente de la reunión a RODRIGO HERNAN ROA VARGAS y como Secretaria de la misma a MARIA EUGENIA ARAGON MENDEZ.

**3. TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD**

Maria Eugenia Aragon Mendez  
Secretaria de Cuotas  
Decreto 1534 de 1989  
NOTARIA 1 DE BOGOTÁ - CASANDARE



\*01\*



\*4453978\*

### 5. NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y SUPLENTE

El presidente de la Junta de Socios informo a los demas asistentes que debido a que el representante legal en ejercicio presento renuncia al cargo por motivos personales, por lo que los asistentes a la reunion varias hojas de vida y luego de analizar las diferentes propuestas se llevo de comun acuerdo que el aspirante que reunia los requisitos era el señor Wilson Galindo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.180.338, el cual ejercera la Gerencia y Representación Legal Principal de la sociedad y el señor Alvaro Roa Vargas identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.240.792 como subgerente y Representante Legal Suplente.

Los asistentes a la reunión estuvieron de acuerdo con la propuesta la cual fue aprobada por unanimidad.

### 6. APROBACIÓN DE ESTATUTOS

El Presidente a continuación da lectura a los Estatutos bajo los cuales se registró en adelante la sociedad.

**ESTATUTOS**  
**Capítulo I**  
**Disposiciones Generales**

**Artículo 1°. Forma.** - La compañía que por este documento se transforma es una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza comercial, que se denominará MAQUINARIA INGENIERIA INSTRUCCION Y OBRAS S.A.S pudiendo utilizar la sigla MIKO S.A.S regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, en la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales relevantes.

**Artículo 2°. Objeto Social.** - La sociedad tendrá como objeto principal: A) EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DESTAPADAS Y PAVIMENTADAS, PAVIMENTACION Y REPARCHEO DE VIAS, LA PLANEACION, DISEÑO, CONSTRUCCION, MODIFICACION, MANTENIMIENTO, MONTAJE, DESMONTE Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA, TALES COMO: EDIFICIOS, CAMINOS CARRETERAS, PRESAS, DIQUES, FABRICAS, MONTAJE DE ESTRUCTURAS METALICAS PARA PUENTES, EDIFICIOS, MALECONES, MUELLES, CANALES, MINAS, POZOS, ACUEDUCTOS, TUBERIAS, TUBERIAS DE FERROCARRILES, GASEODUCTOS, POLIODUCTOS, REFINERIAS Y DEMAS OBRAS RELACIONADAS CON LA INGENIERIA CIVIL, Y DEL PETROLEO, LA INGENIERIA QUIMICA, LA MINERIA EN GENERAL Y LA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA, INTERVENTORIAS, ASESORIAS Y CONSULTORIAS DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL, ASI MISMO DENTRO DEL OBJETO PRINCIPAL ESTA COMPRENDIDO EL SUMINISTRO DE MATERIALES PÉTREOS TALES COMO ARENAS, TRITURADOS, PIEDRA RAJON, PIEDRA PARA FILTRO, PIEDRA PARA GAVION, CRUDO DE RIO, SUBBASES Y BASES, SUMINISTRO DE CONCRETOS Y SUMINISTRO DE CONCRETO ASFALTICO, SUMINISTRO DE EMULSIONES ASFALTICAS Y MEZCLAS ASFALTICAS Y MEZCLAS CON OTROS DERIVADOS DEL PETROLEO, SUMINISTRO DE ACEROS ESTRUCTURALES, PERFILES, HIERROS Y ACEROS EN GENERAL Y TODO PRODUCTO SIDERURGICO, SUMINISTRO DE EQUIPOS MECANICOS, ELECTRICOS Y DE OTRO ORDEN, LA DOTACION DE CAMPAMENTOS, DE PERSONAL CALIFICADO O NO Y OTROS SERVICIOS NECESARIOS PARA LAS OBRAS RELACIONADAS EN LA PRIMERA PARTE DE ESTE ARTICULO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE

Maria Luzmary Garcia Ferrnandez  
 Secretaria de Copias  
 Decreto 1634 de 1989  
 NOTARIA 1 DE YOPAL, CASANARE

— SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA —



\*01\*

\* 4 4 5 3 9 7 9 \*



El presidente de la Junta de Socios para poner a consideración de los miembros de la Junta de Socios la transformación de la sociedad, en una Sociedad por Acciones Simplificada. Acto seguido, procede a presentar a los miembros de la Junta de Socios, el análisis de los aspectos regulados en la ley 1266 de 2008, a través de la cual se crea la Sociedad por Acciones Simplificada. Una vez finaliza el análisis, la Junta de Socios procede a deliberar la conveniencia de la transformación, luego de lo cual se somete a votación la decisión, con el siguiente resultado:

SOCIO	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA	TOTAL PORCENTAJE DE CUOTAS REPRESENTADAS
ALVARO AUGUSTO ROA VARGAS	x		5%
RODRIGO HERNAN ROA VARGAS	x		95%
TOTAL	2	0	100%

Con un total de dos votos a favor, esto es, el cien por ciento (100%) de las cuotas representadas, se tiene que se aprueba la propuesta de transformación presentada a la Junta de Socios.

**4. AUMENTO DE CAPITAL**

El presidente de la Junta de Socios explica a los demas asistentes que es muy importante para la sociedad aumentar el capital de la misma y que como se ha determinado en las demas reuniones de junta de socios no distribuir utilidades para darle mayor solidez a la sociedad solicita se autorice capitalizar la revalorización del patrimonio que a diciembre 31 de 2008 ascendía a la suma de \$560.285.046,86, las utilidades acumuladas a diciembre 31 de 2007 que ascienden a la suma de \$638.621.327,00 y de las utilidades del periodo gravable 2008 la suma de \$144.113.626,05 para un total de capitalización de \$1.343.000.000,00, mas el capital inicial para un total de aportes sociales de \$1.463.000.000,00.

Los asistentes a la reunion estuvieron de acuerdo con la propuesta, la cual fue aprobada por unanimidad.

El presidente de la Junta de Socios presento la nueva distribución del capital de la sociedad el cual quedara de la siguiente manera:

NOMBRE DEL SOCIO	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	%	TOTAL
RODRIGO HERNAN ROA VARGAS	231.641,67	6.000,00	95%	1.389.850.000,00
ALVARO AUGUSTO ROA VARGAS	12.191,67	6.000,00	5%	73.150.000,00
TOTAL	243.833,34		100%	1.463.000.000,00

Los asistentes a la reunión aceptaron la modificación por unanimidad y estuvieron de acuerdo con la distribución presentada.



Maria Lucey Lina, Fernandiz  
 Secretaria de Copias  
 Decreto 1534 de 1989  
 NOTARIA J DE YOPAL - CASAMAYOR



\*01\*



x 4 4 5 3 9 7 0 \*

LA COMPANIA QUEDA CAPACITADA PARA INTERVENIR EN LICITACIONES O CONVENDIDOS O ABIERTOS TANTO POR EL SECTOR PUBLICO COMO POR EMPRESAS PARTICULARES Y ASI MISMO CELEBRAR TODA CLASE DE NEGOCIOS JURIDICOS DE INTERES PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD SOCIAL, TALES COMO: EJECUCION DE OBRAS, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, ADQUIRIR A TITULO ONEROSO BIENES MUEBLES O INMUEBLES, TRANSFERIRLOS, GRAVARLOS, CEDERLOS O RECIBIRLOS EN TENENCIA, IMPORTAR, EXPORTAR Y EN GENERAL, COMERCIALIZAR MATERIAS PRIMAS, EQUIPOS, REPUESTOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS CON SU ACTIVIDAD SOCIAL, GIRAR, ACEPTAR O ENDOSAR TITULOS VALORES, POSEER, CEDER Y EXPLOTAR PATENTES, CONCESIONES, PRIVILEGIOS, MARCAS, MODELOS, Y DIBUJOS INDUSTRIALES, PAGAR Y RECIBIR REGALIAS COMISIONES Y HONORARIOS FIGURAR COMO SOCIO O ACCIONISTA EN COMPAÑIAS QUE PERSIGAN FINES SIMILARES Y COMPLEMENTARIOS; INCORPORAR, ABSORBER, FUSIONARSE O ASOCIARSE CON ESAS MISMAS COMPAÑIAS Y TRANSFERIR LOS DERECHOS SOCIALES O ACCIONES QUE LLEGUEN A ADQUIRIR.

B) Realizar procesos de contratación, asesoría o consultoría, de forma directa o a través de terceros, ejerciendo mandatos con o sin representación, de forma gratuita u onerosa, de todo tipo de bienes o servicios, que permitan desarrollar y explotar los objetos sociales de las empresas o personas naturales contratantes o demandantes. Para el desarrollo del objeto social, la sociedad podrá:

1. Adquirir, enajenar, gravar, administrar, comprar, vender, mandar, ceder, tomar, y dar en arrendamiento, entre otras, de toda clase de bienes y servicios, bien sean éstos muebles o inmuebles, corporales o incorpóreas, presentes o futuros, para provecho propio o el de terceros, en el territorio nacional o extranjero, a título gratuito u oneroso.
2. Participar, figurar o intervenir ante terceros o ante los mismo socios como acreedores, deudores o como garante de dase de operaciones de crédito dando o recibiendo garantías del caso cuando hubiere lugar a ello.
3. Tomar dinero en mutuo con garantías reales o personales.
4. Llevar a cabo toda clase de operaciones de crédito tales como: girar, aceptar, endosar, protestar asegurar y negociar, toda clase de instrumentos especiales o títulos valores o de crédito y demás documentos civiles o comerciales relacionados con éstos.
5. Abrir, manejar y utilizar cuentas corrientes, de ahorro, o de cualquier otra índole efectuar depósitos en bancos, corporaciones y demás establecimientos financieros o similares que existan en el país y/o en otros lugares a nivel internacional, al igual que participar en fondos fiduciarios o realizar inversiones en fondos, banca de inversión, mesas de dinero o cualquier otro medio legalmente aceptado, para analizar las inversiones de la compañía.
6. Formar parte como asociado o accionista en otra u otras sociedades de cualquier índole y aportar en ella bienes muebles o inmuebles, materiales o inmateriales bien sean nacionales o extranjeras.
7. Transformarse en otro tipo de sociedad, fusionarse o hacer parte de otros grupos económicos con otra u otras sociedades.
8. Concluir, transar, desistir, apelar e impetrar a toda clase de acciones legales, ante las jurisdicciones contenciosas o de la vía gubernativa, entre otros y su vez podrá asistir y decidir en tribunales de arbitramento o cualquier medio alternativo para la resolución de conflictos contemplado en el ordenamiento jurídico nacional o en el extranjero.
9. Celebrar y ejecutar los actos y contratos preparatorios, complementarios y/o accesorios de todos los actos anteriores y todo tipo de acuerdo de voluntades que permitan el desarrollo de los literales y numerallos anteriores.
10. En general celebrar toda clase de actos, operaciones y/o contratos que tengan relación con las actividades que integran el objeto social o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales, contractuales o comerciales derivadas de la existencia de la sociedad, bien sea gratuitas u onerosas, en beneficio propio o de terceros.
11. Participar en procesos (joratonos, contrataciones directas o cualquier otro sistema de contratación estatal, bajo el tenor de los preceptuados el estatuto general de contratación administrativa o en el que haga sus veces, bien sea nacional o internacionalmente.
12. Conformar uniones temporales, consorcios, o cualquier otra forma de asociación, prevista y aceptada por la ley, en desarrollo de su objeto social de manera directa o complementaria.
13. Hacer parte de gremios, asociaciones, fundaciones, o cualquier otro tipo de reunión, que conduzca y procure el mejoramiento de la calidad de los servicios, y propenda por el crecimiento del mercado relacionado con su objeto social, para provecho propio o el de terceros.
14. Ejercer todo tipo de actividad de comercio contemplada en nuestro ordenamiento legal para desarrollar y ampliar las actividades contempladas en el objeto social.
15. La representación de personas jurídicas o naturales nacionales o extranjeras, que se

*[Handwritten signature]*

Maria Luzery Garcia Ferrer  
 Secretaria de Copias  
 Decreto 1838 de 1989  
 NOTARIA 1 DE VIGIL - CAJAMARCA



\*01\*



\* 4 4 5 3 9 7 6 \*

12

o en el negocio, iguales o similares a los de la sociedad. 16. La importación, distribución, venta, fabricación, arrendamiento y exportación de equipos, maquinarias, vehículos, repuestos y materias primas, cuando dichos elementos estuvieren destinados al transporte aéreo o al terrestre, como accesorio de tales o al mantenimiento de dichos equipos, o para el simple desarrollo de su objeto social. 17. Tomar en arrendamiento los bienes muebles o inmuebles que la sociedad requiera y dar en arrendamiento aquellos que no necesite para su funcionamiento. 18. Celebrar contratos, incluyendo el de sociedad, con personas naturales o jurídicas que se ocupen en negocios similares o complementarios a los que constituyen el objeto de la sociedad. Del mismo modo podrá formar parte de otras sociedades cualquiera que sea su naturaleza y objeto social, incluidas la dedicadas a la gestión de negocios de terceros; adquiriendo suscribiendo acciones, partes o cuotas de interés social o haciendo aportes de cualquier especie, incorporar otras sociedades o fusionarse con ellas. 19. Tomar o dar dinero en mutuo, con o sin garantía de los bienes sociales, pagar, girar, avalar, endosar, adquirir, aceptar, protestar, cancelar letras de cambio, cheques, pagarés, o cualesquiera otros efectos de comercio, y en general celebrar contrato comercial de cambio en sus diversas formas. 20. Celebrar todo tipo de convenios y contratos con particulares y con el gobierno para la ejecución de los servicios postales. 21. Celebrar todos tipo de contratos sin limitarse a Contratos de arrendamiento financiero, arrendamiento, fletamiento; prenda, compra venta, hipoteca, prenda de uso, comodato, usufructo y crédito entre otros. 22. Adquirir, poseer y explotar patentes, nombres comerciales, marcas secretos industriales, licencias u otros derechos constitutivos de propiedad industrial, conceder su explotación a terceros así como adquirir concesiones para su explotación. 23. Constituir cauciones reales o personales en garantía de las obligaciones en moneda nacional o extranjera que contraigan la sociedad o sus accionistas, sociedades en las que tenga interés, o cualquier tercero, siempre que se cuente con las autorizaciones requeridas en los estatutos. 24. Invertir sus fondos o disponibilidades, en activos financieros o valores mobiliarios, tales como títulos emitidos por instituciones financieras o entidades públicas, pólizas hipotecarias, título valores, bonos, así como su negociación, venta, permuta o gravamen. 25. Comprar y vender, así como importar y exportar cualquier clase de bienes, artículos o mercaderías relacionados con los negocios propios de su objeto social. 26. En general, celebrar todos los actos y contratos previstos en la ley, que sean necesarios para desarrollar cabalmente su objeto. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas directa o indirectamente con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

**Artículo 3°. Domicilio.** - El domicilio principal de la sociedad será en la ciudad de Bogotá D.C. y su dirección para notificaciones judiciales será la Calle 129 No. 56 B 31. La sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la Asamblea General De Accionistas.

**Artículo 4°. Término de duración.** - El término de duración será indefinido.

### Capítulo II Reglas sobre capital y acciones

**Artículo 5°. Capital Autorizado.** - El capital autorizado de la sociedad es de Mil cuatrocientos sesenta y tres millones de pesos (\$1.463.000.000.00) moneda legal colombiana, dividido en Doscientas cuarenta y tres mil ochocientas y treinta y tres con 35/100 (243.833 34) acciones nominativas de valor nominal de Seis mil pesos (\$6.000.00) moneda legal colombiana cada una, representadas en títulos Negociables.

Maria Lucery García Ferrnández  
Secretaría de Despacho  
Decreto 1534 de 1999  
NOTARIA J. DE VOTAL - CUCANAVE



\*01\*

\* 4 4 5 3 4 7 5 \*

13



**Artículo 7°. Capital suscrito y Pagado.** - El capital suscrito y pagado de la sociedad, será la suma de los aportes de los socios, que asciende a sesenta y tres millones de pesos Moneda Comente (\$1.463.000.000.00), más los aportes de los socios que asciende a sesenta y tres mil ochocientos y treinta y tres con 35/100 (243.833.34) pesos colombianos de valor nominal de seis mil pesos (\$6.000.00) moneda legal colombiana pagados en dinero efectivo y que la sociedad declara recibidos a satisfacción.

**Artículo 8°. Derechos que confieren las acciones.** - En el momento de la constitución de la sociedad, todos los títulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase acciones ordinarias. A cada acción le corresponde un voto en las decisiones de la asamblea general de accionistas. Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular las serán transferidos a quien las adquiera, luego de efectuarse su cesión a cualquier título. La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas.

**Artículo 9°. Naturaleza de las acciones.** - Las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en el libro que la sociedad lleve conforme a la ley. Mientras subsista el derecho de preferencia y las demás restricciones a su enajenación, las acciones no podrán negociarse sino como arregló a los presentes estatutos.

**Artículo 10°. Aumento del capital suscrito.** - El capital suscrito podrá ser aumentado convenientemente por todos los medios y en las condiciones prevista en estos estatutos y en la ley. Las acciones no suscritas en el acto de constitución podrán ser emitidas mediante decisión del representante legal, quien aprobará el reglamento respectivo y formulará la oferta en los términos que se prevén en el reglamento.

**Artículo 11°. Derecho de preferencia.** - Salvo decisión de la asamblea general de accionistas, tomada mediante votación de uno o varios accionistas que representen la mayoría absoluta de las acciones presentes en la respectiva reunión, el reglamento de colocación prevendrá que las acciones se coloquen con sujeción al derecho de preferencia, de manera que cada accionista podrá suscribir un número de acciones proporcional a las que posea en la fecha del aviso de oferta. El derecho de preferencia también será aplicable respecto de la emisión de cualquier otra clase de títulos, incluidos los bonos, los bonos obligatoriamente convertibles en acciones, las acciones con dividendo preferencial sin derecho a voto, las acciones de pago, las acciones con dividendo fijo y las acciones privilegiadas.

**Artículo 12°. El derecho de preferencia se aplicará también en hipótesis de transferencia universal de patrimonio, tales como fusión y escisión. Así mismo, existirá derecho de preferencia para la cesión de acciones en el momento de la suscripción y para la cesión del derecho de suscripción de acciones.**

**Artículo 13°. Clases y Series de Acciones.** - Por decisión de la asamblea general de accionistas, tomada por uno o varios accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas, podrá emitirse la emisión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, con dividendo fijo o de pago o cualesquiera otras que los accionistas decidieren, siempre que fueren compatibles con las normas legales vigentes. Para el efecto, la asamblea aprobará el reglamento de colocación, en el que se establezcan los derechos que confieren las acciones emitidas, los términos y condiciones en que podrán ser suscritas, y si los accionistas despondrán del derecho de suscripción para su suscripción.

**Artículo 14°. Para emitir acciones privilegiadas, será necesario que privilegios respectivos sean aprobados en la asamblea general con el voto favorable de un número de accionistas que represente por lo menos el 75% de las acciones suscritas. En el reglamento de colocación de acciones privilegiadas, que será aprobado por la asamblea general de accionistas, se regulará el derecho de preferencia a favor de todos los accionistas, con el fin de que puedan suscribir las acciones en el número de acciones que cada uno posea en la fecha del aviso de oferta.**

**Artículo 15°. voto múltiple.** - Salvo decisión de la asamblea general de accionistas aprobada por el 75% de las acciones suscritas, no se emitirán acciones con voto múltiple.

Maria Lucrey Guerra Fernandez  
Secretaria de Compras  
Desde 1634 de 1989  
NOTARIA 1 DE BOGOTÁ - CASANO DE

— SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA —



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CONSTRUCCION, MODIFICACION, MANTENIMIENTO, MONTAJE, DESMONTE Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA, TALES COMO: EDIFICIOS, VIAS, CAMINOS (CARRETERAS), PRESAS, DIQUES, FABRICAS, MONTAJE DE ESTRUCTURAS METALICAS PARA PUENTES, EDIFICIOS, MALECONES, MUELLES, CANALES, MINAS, POZOS, ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS, MODIFICACION DE PLAYAS, Y CAUCES DE AGUAS Y CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD DEL RECURSO HIDRICO, FERROCARRILES, OLEODUCTOS, GASEODUCTOS, POLIODUCTOS REFINERIAS Y DEMAS OBRAS RELACIONADAS CON LA INGENIERIA CIVIL, Y DEL PETROLEO, LA PETROQUIMICA, LA MINERIA EN GENERAL Y LA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA, INTERVENTORIAS, ASESORIAS Y CONSULTORIAS DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL Y LA ARQUITECTURA EN GENERAL; ASI MISMO DENTRO DEL OBJETO PRINCIPAL ESTA COMPRENDIDO LA EJECUCION DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA MINERIA Y DE TODAS LAS ACTIVIDADES MINERAS ESPECIALMENTE LA EXPLORACION Y EXPLOTACION MINERA, LA EXPLORACION, EXPLOTACION DE MINERALES Y EL PROCESAMIENTO Y SUMINISTRO DE MINERALES, METALES Y MATERIALES PETREOS TALES COMO ARENAS, TRITURADOS, PIEDRA RAJON, PIEDRA PAR FILTRO, PIEDRA PARA GAVION, CRUDO DE RIO, SUBBASES Y BASES. SUMINISTRO DE MINERALES, METALES Y MATERIALES PETREOS TALES COMO ARENAS, TRITURADOS, PIEDRA RAJON, PIEDRA PAR FILTRO, PIEDRA PARA GAVEON, CRUDO DE RIO, SUBBASES Y BASES, SUMINISTRO DE CONCRETOS Y SUMINISTRO DE CONCRETO ASFALTICO, SUMINISTRO DE EMULSIONES ASFALTICAS Y MEZCLAS ASFALTICAS Y MEZCLAS CON OTROS DERIVADOS DEL PETROLEO, SU TRATAMIENTO Y TRANSFORMACION, PROCESAMIENTO Y SUMINISTRO DE ACEROS ESTRUCTURALES, PERFILES, HIERROS Y ACEROS EN GENERAL Y TODO PRODUCTO SIDERURGICO, FABRICACION, ADQUISICION Y SUMINISTRO DE EQUIPOS MECANICOS, ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y DE OTRO ORDEN, LA ADQUISICION, INSTALACION Y COMERCIALIZACION DE HARDWARE Y SOFTWARE, LA DOTACION DE CAMPAMENTOS, DE PERSONAL CALIFICADO O NO Y OTROS SERVICIOS NECESARIOS PARA LAS OBRAS RELACIONADAS EN LA PRIMERA PARTE DE ESTE ARTICULO. PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE OBJETO SOCIAL, LA COMPANIA QUEDA CAPACITADA PARA PARTICIPAR E INTERVENIR EN CONCURSOS DE MERITOS, LICITACIONES O CUALQUIER TIPO DE MODALIDAD DE CONTRATACION ESTABLECIDA POR LA LEY PROMOVIDOS O ABIERTOS TANTO POR EL SECTOR PUBLICO COMO POR EMPRESAS O PERSONAS PARTICULARES, TRABAJOS O SERVICIOS, BAJO CONTRATOS A PRECIO GLOBAL O A PRECIOS UNITARIOS, POR ADMINISTRACION DELEGADA, CONTRATOS LLAVE EN MANO, CONTRATOS CON REEMBOLSO DE GASTOS O POR EL SISTEMA DE CONCESIONES O BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD QUE SE ESTABLEZCA EN LAS NORMAS LEGALES SOBRE CONTRATACION PUBLICA O PRIVADA Y ASI MISMO CELEBRAR TODA CLASE DE NEGOCIOS JURIDICOS LICITOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD SOCIAL, TALES COMO: CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRAS, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO LEGAL BIENES MUEBLES O INMUEBLES, TRANSFERIRLOS, GRAVARLOS, DARLOS O RECIBIRLOS EN TENENCIA, IMPORTAR, EXPORTAR Y EN GENERAL, COMERCIALIZAR MATERIAS PRIMAS, EQUIPOS, REPUESTOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS CON SU ACTIVIDAD PRINCIPAL GIRAR ACEPTAR O ENDOSAR TITULOS VALORES, POSEER, CEDER Y EXPLOTAR PATENTES, CONCESIONES, PRIVILEGIOS, MARCAS, MODELOS, Y DIBUJOS INDUSTRIALES, PAGAR Y RECIBIR REGALIAS COMISIONES Y HONORARIOS FIGURAR COMO SOCIO O ACCIONISTA EN COMPANIAS QUE PERSIGAN FINES SIMILARES Y COMPLEMENTARIOS; INCORPORAR, ABSORBER, FUSIONARSE O ASOCIARSE CON ESAS MISMAS COMPANIAS Y TRANSFERIR LOS DERECHOS SOCIALES O ACCIONES QUE LLEGUEN A ADQUIRIR, B) REALIZAR PROCESOS DE CONTRATACION, ASESORIA, O CONSULTORIA, DE FORMA DIRECTA O A TRAVES DE TERCEROS, EJERCIENDO MANDATOS CON O SIN REPRESENTACION, DE FORMA GRATUITA U ONEROSA, DE TODO TIPO DE BIENES O SERVICIOS, QUE PERMITAN DESARROLLAR Y EXPLOTAR LOS OBJETOS SOCIALES DE LAS EMPRESAS O PERSONAS NATURALES CONTRATANTES O DEMANDANTES. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: 1. ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, COMPRAR, VENDER, MANDAR, CEDER, TOMAR, Y DAR EN ARRENDAMIENTO, ENTRE OTRAS, DE TODA CLASE DE BIENES Y/O SERVICIOS, BIEN SEAN ESTOS MUEBLES O INMUEBLES CORPORALES O INCORPORALES, PRESENTES O FUTUROS, PARA PROVECHO PROPIO O EL DE TERCEROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL-O

Número de operación: 01CTP0827073 Fecha: 20100827 Hora: 150635 Pagina : 3

## CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

EXTRANJERO, A TITULO GRATUITO U ONEROSO. 2. PARTICIPAR, FIGURAR O INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS MISMOS SOCIOS COMO ACREEDORES, DEUDORES O COMO GARANTE DE CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO DANDO O RECIBIENDO GARANTIAS DEL CASO CUANDO HUBIERE LUGAR A ELLO. 3. TOMAR DINERO / EN MUTUO CON GARANTIAS REALES O PERSONALES. 4. LLEVAR A CABO TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO TALES COMO: GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PROTESTAR ASEGURAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS ESPECIALES O TITULOS VALORES O DE CREDITO Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES O COMERCIALES RELACIONADOS CON ESTOS. 5. ABRIR, MANEJAR Y UTILIZAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, EFECTUAR DEPOSITOS EN BANCOS, CORPORACIONES Y DEMAS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS O SIMILARES QUE EXISTAN EN EL PAIS Y/O OTROS LOGARES A NIVEL INTERNACIONAL, AL IGUAL QUE PARTICIPAR EN FONDOS FIDUCIARIOS O REALIZAR INVERSIONES EN FONDOS, BANCA DE INVERSION, MESAS DE DINERO O CUALQUIER OTRO MEDIO LEGALMENTE ACEPTADO, PARA CANALIZAR LAS INVERSIONES DE LA COMPANIA. 6. FORMAR PARTE COMO ASOCIADO O ACCIONISTA EN OTRA U OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER INDOLE Y APORTAR EN ELLA BIENES MUEBLES O INMUEBLES, MATERIALES O INMATERIALES BIEN SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS. 7. TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD, ESCINDIRSE, FUSIONARSE O HACER PARTE DE OTROS GRUPOS ECONOMICOS CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES. 8. CONCILIAR, TRANSAR, DESISTIR, APELAR E IMPETRAR A TODA CLASE DE ACCIONES LEGALES, ANTE LAS JURISDICCIONES CONTENCIOSAS O DE VIA GUBERNATIVA, ENTRE OTROS Y SU VEZ PODRA ASISTIR Y DECIDIR EN TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO O CUALQUIER MEDIO ALTERNATIVO PARA LA RESOLUCION DE CONFLICTOS, CONTEMPLADO EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO. 9. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS Y/O ACCESORIOS DE TODOS LOS ACTOS ANTERIORES Y TODO TIPO DE ACUERDO DE VOLUNTADES QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE LOS LITERALES Y NUMERALES ANTERIORES. 10. EN GENERAL CELEBRA TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES Y/O CONTRATOS QUE TENGAN RELACION CON LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL OBJETO SOCIAL O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES, CONTRACTUALES O COMERCIALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD, BIEN SEA GRATUITAS U ONEROSAS, EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS. 11. PARTICIPAR EN PROCESOS LICITATORIOS, CONTRATACIONES DIRECTAS O CUALQUIER OTRO SISTEMA DE CONTRATACION ESTATAL, BAJO EL TENOR DE LOS PRECEPTUADOS EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA O EN EL QUE HAGA SUS VECES, BIEN SEA NACIONAL O INTERNACIONALMENTE. 12. CONFORMAR UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS, O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACION, PREVISTA Y ACEPTADA POR LA LEY, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL DE MANERA DIRECTA O COMPLEMENTARIA. 13. HACER PARTE DE GREMIOS, ASOCIACIONES, FUNDACIONES O CUALQUIER OTRO TIPO DE REUNION, QUE CONDUZCA Y PROCURE EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, Y PROPENDA POR EL CRECIMIENTO DEL MERCADO RELACIONADO CON SU OBJETO SOCIAL, PARA PROVECHO PROPIO O EL DE TERCEROS. 14. EJERCER TODO TIPO DE ACTIVIDAD DE COMERCIO CONTEMPLADA EN NUESTRO ORDENAMIENTO LEGAL, PARA DESARROLLO Y AMPLIAR LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL OBJETO SOCIAL. 15. LA PRESENTACION DE PERSONAS JURIDICAS O NATURALES NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE SE OCUPEN EN NEGOCIOS IGUALES O SIMILARES A LOS DE LA SOCIEDAD. 16. LA IMPORTACION, DISTRIBUCION, VENTA, FABRICACION, ENSAMBLES Y EXPORTACION DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, VEHICULOS, REPUESTOS Y MATERIAS PRIMAS, CUANDO DICHOS ELEMENTOS ESTUVIEREN DESTINADOS AL TRANSPORTE AEREO O AL TERRESTRE, COMO ACCESORIO DE AQUEL O AL MANTENIMIENTO DE DICHOS EQUIPOS, O PARA EL SIMPLE DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, Y GIRO ORDINARIO DE CADA NEGOCIO. 17. TOMAR EN ARRENDAMIENTO LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE LA SOCIEDAD REQUIERA Y DAR EN ARRENDAMIENTO AQUELLOS QUE NO NECESITE PARA SU FUNCIONAMIENTO. 18. CELEBRAR CONTRATOS, INCLUYENDO EL DE SOCIEDAD, CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE SE OCUPEN EN NEGOCIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS A LOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE LA SOCIEDAD; DEL MISMO MODO PODRA FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES.

VALIDO POR AMBAS CARAS

República de Colombia

Banco mercantil para el desarrollo de las actividades comerciales y financieras en el territorio nacional



18836CAMBO1

Código de barras N.º 24.05.18



Ca323680015

Código QR



**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA Y OBJETO SOCIAL, INCLUIDAS LA DEDICADAS A LA GESTION DE NEGOCIOS DE TERCEROS, ADQUIRIENDO SUSCRIBIENDO ACCIONES, PARTES O CUOTAS DE INTERES SOCIAL O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE, INCORPORAR OTRAS SOCIEDADES O FUSIONARSE CON ELLAS. 19. TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO, CON Y SIN GARANTIA DE LOS BIENES SOCIALES, PAGAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN GARANTIA DE LOS BIENES SOCIALES, PAGAR, GIRAR, AVALAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES O CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, Y EN GENERAL, CELEBRAR CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN SUS DIVERSAS FORMAS. 20. CELEBRAR TODO TIPO DE CONVENIOS Y CONTRATOS CON PARTICULARES Y CON EL GOBIERNO PARA LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS POSTALES. 21. CELEBRAR TODOS TIPOS DE CONTRATOS SIN LIMITARSE A: CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, ARRENDAMIENTO, FLETAMENTO, PRENDA, COMPRA Y VENTA, HIPOTECA, PRENDA DE USA, COMODATO, USUFRUCTO Y CREDITO ENTRE OTROS. 22. ADQUIRIR, POSEER Y EXPLOTAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCA SECRETOS INDUSTRIALES, LICENCIAS U OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, CONCEDER SU EXPLOTACION A TERCEROS ASI COMO ADQUIRIR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION. 23. CONSTITUIR CAUCIONES REALES O PERSONALES EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE CONTRAIGA LA SOCIEDAD O SUS ACCIONISTAS, SOCIEDADES EN LAS QUE TENGA INTERES, O CUALQUIER TERCERO. 24. INTERVENIR SUS FONDOS O DISPONIBILIDADES, EN ACTIVOS FINANCIEROS O VALORES MOBILIARIOS, TALES COMO TITULOS EMITIDOS POR INSTITUCIONES FINANCIERAS O ENTIDADES PUBLICAS, CEDULAS HIPOTECARIAS, TITULOS VALORES, BONOS, ASI COMO SU NEGOCIACION, VENTA, PERMUTA O GRAVAMEN. 25. COMPRAR Y VENDER, ASI COMO IMPORTAR Y EXPORTAR CUALQUIER CLASE DE BIENES, ARTICULOS O MERCADERIAS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS PROPIOS DE SU OBJETO SOCIAL. 26. EN GENERAL, CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREVISTOS EN LA LEY, QUE SEAN NECESARIOS PARA DESARROLLAR CABALMENTE SU OBJETO. ASI MISMO PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

**CAPITAL:**

**CERTIFICA:**

**\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\***  
VALOR : \$1,463,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 24,383,334.00  
VALOR NOMINAL : \$60.00

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***  
VALOR : \$1,463,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 24,383,334.00  
VALOR NOMINAL : \$60.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***  
VALOR : \$1,463,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 24,383,334.00  
VALOR NOMINAL : \$60.00

**CERTIFICA:**  
REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, TENDRA UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TERMINO DEFINIDO O INDEFINIDO SEGUN LO DECIDA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

Número de operación: 01CTP0827073 Fecha: 20100827 Hora: 150635 Pagina: 5

## CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

## CERTIFICA:

## \*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 42 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 26 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01341182 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GALINDO SANCHEZ WILSON	C.C. 000000079480238
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE ROA VARGAS ALVARO AUGUSTO	C.C. 000000079240792

## CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL PÓDRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL, Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD. SE LE OTORGA PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y SIN LIMITE DE CUANTIA AL REPRESENTANTE LEGAL, GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE DE LA EMPRESA MIKO S.A.S., PARA REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTO, CON EL FIN DE CONTRATAR SIN NINGUN TIPO DE RESTRICCIÓN.

## CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*  
QUE POR ACTA NO. 42 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 26 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01341182 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL RUIZ PARRA AMANDA	C.C. 000000051620831

## CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

\*\*\* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \*\*\*  
\*\*\* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \*\*\*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30,000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO, LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 7,200

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



Ca323680014





\*01\*

**Artículo 14°. Acciones de pago.** - En caso de emitirse acciones de pago, el valor que representen las acciones emitidas respecto de los empleados de la sociedad, no podrá exceder de los porcentajes previstos en las Normas Legales vigentes.

**Artículo 14°. Transferencia de acciones a una fiduciaria mercantil.** - Los accionistas podrán transferir sus acciones a favor de un fiduciario mercantil, siempre que en el libro de accionistas se continúe a la par con la fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiduciaria.

**Artículo 15°. Restricción a la negociación de acciones.** - La transferencia de acciones y otros títulos podrá efectuarse conforme a lo previsto en los estatutos y en la ley teniendo en cuenta las restricciones que en estos estatutos se prevén, cuya estipulación obedeció al deseo de los fundadores de mantener la cohesión entre los accionistas de la sociedad. Lo previsto en esta cláusula quedará suprimido de pleno derecho en caso de que se realice una transformación, fusión o escisión por virtud de la cual la sociedad migre hacia otra especie asociativa.

Durante un término de cinco años, contado a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil de este documento, las acciones no podrán ser transferidas a terceros, salvo que medie autorización expresa, adoptada en la asamblea general por accionistas representantes del 100% de las acciones suscritas.

**Artículo 16°. Cambio de control.** - En el caso en que alguno de los accionistas llegare a ser una sociedad, se aplicarán las normas relativas a cambio de control previstas en el artículo 18 de la Ley 1258 de 2008.

**Capítulo III  
Órganos Sociales**

**Artículo 17°. Órganos de la sociedad.** - La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal. La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes.

**Artículo 18°. Sociedad devenida unipersonal.** - En el caso en que la sociedad devenga en unipersonal, el accionista superáste podrá ejercer todas las atribuciones que en la ley y los estatutos se le confieren a los diversos órganos sociales, incluidas las de representación legal. Las determinaciones adoptadas por el accionista superáste deberán constar en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad.

**Artículo 19°. Asamblea general de accionistas.** - La asamblea general de accionistas la integran todos los accionistas reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley.

Cada año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio el 31 de diciembre del respectivo año calendario, el representante legal convocará a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley.

La asamblea general de accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente.

La asamblea será presidida por el representante legal y en caso de ausencia de éste, por la persona designada por el o los accionistas que asistan.

Maria Luceny Guerra Fernandez  
Secretaria de Copos  
Decreto Legal de 1989  
NOTARIA I DE NOBOA - CASANARE



\*01\*

\*4453173\*



Los accionistas podrán participar en las reuniones de la asamblea, directamente o por medio de un poder, con el consentimiento de cualquier persona natural o jurídica, incluido el representante legal o cualquier otro individuo, aunque ostente la calidad de empleado o administrador de la sociedad.

**Artículo 20. Convocatoria a la asamblea general de accionistas.**- La asamblea general de accionistas será convocada a cualquier reunión por ella misma o por el representante legal de la sociedad mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum.

Uno o varios accionistas que representen por lo menos el 20% de las acciones suscritas podrán solicitar al representante legal que convoque a una reunión de la asamblea general de accionistas, cuando lo estimen conveniente.

**Artículo 21. Renuncia a la convocatoria.**- Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado.

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

**Artículo 22. Derecho de Inspección.**-El derecho de inspección podrá ser ejercido por los accionistas durante todo el año. En particular, los accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la sociedad, así como a las cifras correspondientes a la remuneración de los administradores sociales. En desarrollo de esta prerrogativa, los accionistas podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones que son titulares.

Los administradores deberán suministrarles a los accionistas, en forma inmediata, la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección.

La asamblea podrá reglamentar los términos, condiciones y honorarios en que dicho derecho podrá ser ejercido.

**Artículo 23. Reuniones no presenciales.**- Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, en los términos previstos en la ley. En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.

**Artículo 24. Régimen de quórum y mayorías decisorias.** La asamblea deliberará con un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones suscritas. Las decisiones se adoptarán con los votos favorables de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones presentes en la respectiva reunión.

Las siguientes determinaciones requerían el voto favorable del 100% de las acciones suscritas:

- (i). La modificación de lo previsto en el artículo 16 de los estatutos sociales, respecto de las

Marta Lucery Guerra Fernández  
 Secretaria de Cobranza  
 Decreto 1534 de 1989  
 NOTARIA 1 DE VCPAL - CASANARE



\*01\*

\* 4 4 5 3 9 7 2 \*



De los procesos de transformación de acciones.  
 De los procesos de transformación, fusión, escisión o de cualquier otro negocio  
 en el cual se proponga el tránsito de la SAS hacia una forma asociativa diferente.

De los estatutos sociales, incluidos las siguientes:

1. Inclusión o modificación en los estatutos sociales causales de exclusión de los accionistas.
2. Modificaciones en la cláusula compromisoria.
3. Inclusión o exclusión de la posibilidad de emitir acciones con voto múltiple; o
4. Inclusión o exclusión de nuevas restricciones a la negociación de acciones.

**Artículo 26°. Fraccionamiento del voto.** Cuando se trate de la elección de comités u otros cuerpos colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto. En caso de crearse junta directiva, la totalidad de sus miembros serán designados por mayoría simple de los votos emitidos en la correspondiente elección. Para el efecto, quienes deseen postularse confeccionarán planchas completas que contengan el número total de miembros de la junta directiva. Aquella plancha que obtenga el mayor número de votos será elegida en su totalidad.

**Artículo 26°. Acta.** Las decisiones de la asamblea general de accionistas harán constar en actas emitidas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la asamblea general de accionistas. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los accionistas podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado. En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los accionistas presentes o de sus representantes, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, una síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, el texto de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor y en contra de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

**Artículo 27°. Representación Legal.** La representación legal de la sociedad por acciones designada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, tendrá un suplente designado para un término definido o indefinido según lo decida la asamblea general de accionistas.

Las funciones del representante legal y/o el suplente terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal y/o suplente sea una persona jurídica.

La cesación de las funciones del representante legal y/o el suplente, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de ninguna naturaleza, diferente de las previstas de aquellas que le corresponden conforme a la ley laboral.

La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

En los casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo de su representante legal.

*[Handwritten signature]*

Marta Lucery Garcia Fernandez  
 Secretaria de Copias  
 Decreto 1534 de 1989  
 NOTARIA 1 DE YOPAL - CASANARE



\*01\*



\* 4 4 5 3 9 7 1 \*



El representante a que hubiere derecho el representante legal de la sociedad deberá ser aprobado por la Asamblea General de accionistas.

**Artículo 29. Facultades del representante legal.**- La sociedad será gerenciada y administrada por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de su condición o naturaleza del acto. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por los representantes legales.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica prestatos por parte de la sociedad.

**CAPITULO IV**  
**Disposiciones Varias**

**Artículo 29. Enajenación global de activos.**- Se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la sociedad se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta (50%) o más del patrimonio líquido de la compañía en la fecha de enajenación. La enajenación global requerirá aprobación de la asamblea, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión. Esta operación dará lugar al derecho de retro a favor de los accionistas presentes y disidentes en caso de desmejora patrimonial.

**Artículo 30. Ejercicio social.** Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el primero de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, excepcionalmente, el primer ejercicio social se cuenta a partir de la fecha de la sociedad.

**Artículo 31. Cuentas anuales.** Luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el representante legal de la sociedad someterá a consideración de la asamblea general de accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente certificados.

**Artículo 32. Utilidades.**- Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de fin de periodo, previa determinación adoptada por la asamblea general de accionistas. Las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones suscritas de que cada uno de los accionistas sea titular.

**Artículo 33. Reservas.**- No será obligatorio efectuar reservas legales, ni existirán reservas voluntarias, a menos que se pacten en los estatutos mediante decisión unánime de los accionistas.

**Artículo 34. Resolución de conflictos.**- Todos los conflictos que surjan entre los accionistas por motivo del contrato social, serán dirimidos por la Superintendencia de Sociedades, con excepción de las acciones de impugnación de decisiones de la asamblea general de accionistas, cuya resolución será sometida a arbitraje, en los términos previstos en la Cláusula 35 de estos estatutos.

**Artículo 35. Cláusula Compromisoria.**- La impugnación de las determinaciones adoptadas por la asamblea general de accionistas deberá adelantarse ante un Tribunal de Arbitramento conformado por un árbitro, el cual será designado por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el

*[Handwritten signature]*

Maria Luzmary Yáñez Fernández  
Secretaria de Dopas  
Decreto 1534 de 1989  
NOTARIA I DE YOPAI - CUSAMARIF



\*01\*

\* 4 4 5 3 9 7 0 \*



Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El árbitro designado será abogado inscrito en derecho y se sujetará a las tarifas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal de Arbitramento tendrá como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, se regirá por las leyes aplicables de acuerdo con el reglamento del aludido Centro de Conciliación y Arbitraje. La interpretación y aplicación de estos estatutos sociales se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en la ley 1258 de 2008 y a la demás normas que resulten aplicables.

**Capítulo IV  
Disolución y Liquidación**

**Artículo 37°. Disolución.-** La sociedad se disolverá:

- 1° Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuere prorrogado  
Mediante documento inscrito en el Registro mercantil antes de su expiración;
- 2° Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social;
- 3° Por la iniciación del trámite de liquidación judicial;
- 4° Por voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión del accionista único;
- 5° Por orden de autoridad competente, y
- 6° Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del Capital suscrito.

**Parágrafo primero.-** En el caso previsto en el ordinal primero anterior, la disolución se producirá de pleno derecho a partir de la fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás casos, la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

**Parágrafo segundo.-** Los accionistas podrán, en cualquier tiempo, declarar la disolución anticipada en las condiciones previstas en los estatutos.

**Artículo 38°. Enervamiento de las causales de disolución.-** Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho (18) meses en el caso de la causal prevista en el ordinal 5° del artículo anterior.

**Artículo 39°. Liquidación.-** La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. Actuará como liquidador el representante legal o la persona que designe la asamblea de accionistas. Los accionistas, mediante votación de un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones presentes en la respectiva reunión de la asamblea, designarán un liquidador, quien será responsable de adelantar el proceso liquidatorio conforme a la ley. Durante la duración del proceso de liquidación, los asociados conservan los mismos poderes que tuvieron durante la vida activa de la sociedad.

Durante el periodo de liquidación, los accionistas serán convocados a la asamblea general de accionistas por el liquidador o por uno o varios accionistas titulares de por lo menos el 5% de las

*[Handwritten signature]*  
 Martha Lucery Suárez Jaramila,  
 Secretaria de Copias  
 Decreto 1534 de 1989  
 NOTARÍA 1 DE BOGOTÁ - CASAPUENTE



\*01\*

... el que dirige el capital suscrito. Los accionistas tomarán todas las decisiones que le corresponden en la asamblea general de accionistas, en condiciones de quorum y mayorías calificadas antes de producirse disolución.



Artículo 40. Representación legal.- Mediante el voto unánime de los accionistas constituyentes de la sociedad se ha designado a Wilson Galindo Sanchez identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.450.238, como representante legal de MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCION Y OBRAS S.A.S, MIKO S.A.S por un termino indefinido. Y Como Suplente se designa a ALVARO ROA VARGAS, identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.240.792 expedida en Bogotá quienes participan en el presente acto constitutivo y dejan constancia acerca de su aceptación del cargo para el cual han sido designados, y manifiestan que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación como representante legal de MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCION Y OBRAS S.A.S - MIKO S.A.S

Artículo 41. Revisoría Fiscal: Mediante el voto unánime de los accionistas constituyentes de la sociedad se ha designado a AMANDA RUIZ PARRA identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.820.831, T.P. 35.261-T, como Revisor Fiscal de MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCION Y OBRAS S.A.S MIKO S.A.S por un tiempo indefinido y como suplente se designa a BLANCA HELENA VARON CARO con cédula de ciudadanía No. 38.221.329, con T.P. No. 12.881-T quienes participan en el presente acto constitutivo y dejan constancia acerca de su aceptación al cargo para el cual han sido designados.

Artículo 42. Actos realizados por bien de la sociedad.- A partir de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, WILSON GALINDO SANCHEZ asume la totalidad de los derechos y obligaciones derivados de los siguientes actos y negocios jurídicos, realizados por cuenta de la sociedad.

Una vez leídos los presentes estatutos se sometían a votación de los miembros de la Junta de Socios la aprobación de los mismos con el siguiente resultado.

ACCIONISTAS	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA	TOTAL PORCENTAJE DE ACCIONES REPRESENTADAS
RODRIGO HERNAN ROA VARGAS	X		95%
ALVARO AUGUSTO RDA VARGAS	X		5%
TOTAL	2		100%

Con un total de DOS votos a favor, esto es, el cien por ciento (100%) de las acciones representadas, se tiene que se aprueba la propuesta de transformación presentada a la Asamblea y se solicita al representante legal iniciar el proceso de transformación de la sociedad.

*[Handwritten Signature]*

Marta Lucero Gutierrez Ferrnandez  
 Secretaria de Copias  
 Decreto 1534 de 1989  
 NOTARIA Y DE VOTAL - CUCUNABIT



\*01\*



\* 4 4 5 2 9 6 8 \*



LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

El secretario de la reunión leyó el acta de la reunión que se acababa de celebrar y fue aprobada por unanimidad.

Al haberlo más asistió a tratar siendo las 5:30 p.m. del día 28 de octubre del año 2009, se terminó la sesión.

*[Signature]*

RODRIGO HERNAN ROA VARGAS  
President

*[Signature]*  
MARIA EUGENIA ARAGON MENDEZ  
Secretaria

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento fue entregado personalmente por su(s) signatario(s)

Rodrigo Hernan Roa Vargas

Identificado(s) con el/los (número) de cédula(s) de ciudadanía (n.º):  
79 232 751

en Bogotá

Ciudad y fecha: Bogotá Nov 3/2009

El secretario [Signature]

*[Signature]*  
79 232 751 hbc.

*[Signature]*

Maria Lucrey Gutierrez Ferrer  
Secretaria de Copias  
Decreto 1534 de 1989  
NOTARIA I DE YOPAL - CASANARE

Número de operación:01SAC0420120 Fecha: 20100420 Hora: 154244 Pagina : 1

## CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

VISITE NUESTRA PAGINA WEB WWW.CCCASANARE.COM

\*\*\*\*\*  
 EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL \*  
 DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE \*  
 CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. \*  
 PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO \*  
 PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2899. \*  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCION Y OBRAS S A S PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA MIKO S A S

SIGLA : MIKO S A S

N.I.T. : 800112748-3

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00431504 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1990

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 129 58 B 31

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gerencia@mikoltda.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 129 58 B 31

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : gerencia@mikoltda.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 1.916 NOTARIA 24 DE BOGOTA DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1.990, ACLARADA POR E.P. NO. 2.245 NOTARIA 24 DE BOGOTA DEL 29 DE OCTUBRE DE 1.990, INSCRITAS EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1.990, BAJO EL NO. 310914 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCION Y OBRAS LTDA MIKO LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 42 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 26 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITO EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 1341182 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCION Y OBRAS LTDA. MIKO LTDA. POR EL DE: MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCION Y OBRAS S A S PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA MIKO S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 42 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 26 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITO EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 1341182 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCION Y OBRAS S A S PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA MIKO S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0000041	1998/01/15	0024	BOGOTA D.C.	1999/03/09	00671374
0000333	1999/02/26	0024	BOGOTA D.C.	1999/06/30	00686352
0001688	2001/07/09	0024	BOGOTA D.C.	2001/09/12	00793745
0002494	2006/08/08	0047	BOGOTA D.C.	2006/09/07	01077248
0002884	2007/09/26	0047	BOGOTA D.C.	2007/10/08	01163309
0001016	2008/07/16	0075	BOGOTA D.C.	2008/06/01	01232480
42	2009/10/26	0000	BOGOTA D.C.	2009/11/17	01341182

Marta Luzmy Garcia Ferrnandez  
 Secretaria de Copias  
 Quince 1994 del 1998  
 NOTARIA 1 DE BOGOTA - CASANARE



República de Colombia

El archivo notarial  
 permanece en sus fuentes. pdf

0399 0520075001

CONTINUA en el número 24 de 2010

C8323680008



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

44-2010/01/04 0000 BOGOTA D.C. 2010/01/05 01352734

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: A) EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DESTAPADAS Y PAVIMENTADAS, PAVIMENTACION Y REPARCHEO DE VIAS, LA PLANEACION, DISEÑO, CONSTRUCCION, MODIFICACION, MANTENIMIENTO, MONTAJE, DESMONTE Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA, TALES COMO: EDIFICIOS, CAMINOS CARRETERAS, PRESAS, DIQUES, FABRICAS, MONTAJE DE ESTRUCTURAS METALICAS PARA PUENTES, EDIFICIOS, MALECONES, MUELLES, CANALES, MINAS, POZOS, ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS FERROCARRILES OLEODUCTOS, GASEODUCTOS, POLIODUCTOS REFINERIAS Y DEMAS OBRAS RELACIONADAS CON LA INGENIERIA CIVIL, Y DEL PETROLEO, LA PETROQUIMICA, LA MINERIA EN GENERAL Y LA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA, INTERVENTORIAS, ASESORIAS Y CONSULTORIAS DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL. ASI MISMO DENTRO DEL OBJETO PRINCIPAL ESTA COMPRENDIDO EL SUMINISTRO DE MATERIALES PETREOS TALES COMO ARENAS, TRITURADOS, PIEDRA RAJON, PIEDRA PAR FILTRO, PIEDRA PARA GAVION, CRUDO DE RIO, SUBBASES Y BASES, SUMINISTRO DE CONCRETOS Y SUMINISTRO DE CONCRETO ASFALTICO, SUMINISTRO DE EMULSIONES ASFALTICAS Y MEZCLAS ASFALTICAS Y MEZCLAS CON OTROS DERIVADOS DEL PETROLEO, SUMINISTRO DE ACEROS ESTRUCTURALES, PERFILES, HIERROS Y ACEROS EN GENERAL Y TODO PRODUCTO SIDERURGICO, SUMINISTRO DE EQUIPOS MECANICOS, ELECTRICOS Y DE OTRO ORDEN, LA DOTACION DE CAMPAMENTOS, DE PERSONAL CALIFICADO O NO Y OTROS SERVICIOS NECESARIOS PARA LAS OBRAS RELACIONADAS EN LA PRIMERA PARTE DE ESTE ARTICULO. PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE OBJETO SOCIAL, LA COMPANIA QUEDA CAPACITADA PARA INTERVENIR EN LICITACIONES O CONCURSOS PROMOVIDOS O ABIERTOS TANTO POR EL SECTOR PUBLICO COMO POR EMPRESAS O PERSONAS PARTICULARES Y ASI MISMO CELEBRAR TODA CLASE DE NEGOCIOS JURIDICOS LICITOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD SOCIAL, TALES COMO: CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRAS, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO LEGAL BIENES MUEBLES O INMUEBLES, TRANSFERIRLOS, GRAVARLOS, DARLOS O RECIBIRLOS EN TENENCIA, IMPORTAR, EXPORTAR Y EN GENERAL, COMERCIALIZAR MATERIAS PRIMAS, EQUIPOS, REPUESTOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS CON SU ACTIVIDAD PRINCIPAL GIRAR ACEPTAR O ENDOSAR TITULOS VALORES, POSEER, CEDER Y EXPLOTAR PATENTES, CONCESIONES, PRIVILEGIOS, MARCAS, MODELOS, Y DIBUJOS INDUSTRIALES, PAGAR Y RECIBIR REGALIAS COMISIONES Y HONORARIOS FIGURAR COMO SOCIO O ACCIONISTA EN COMPANIAS QUE PERSIGAN FINES SIMILARES Y COMPLEMENTARIOS; INCORPORAR, ABSORBER, FUSIONARSE O ASOCIARSE CON ESAS MISMAS COMPANIAS Y TRANSFERIR LOS DERECHOS SOCIALES O ACCIONES QUE LLEGUEN A ADQUIRIR, B) REALIZAR PROCESOS DE CONTRATACION, ASESORIA O CONSULTORIA, DE FORMA DIRECTA O A TRAVES DE TERCEROS, EJERCENDO MANDATOS CON O SIN REPRESENTACION, DE FORMA GRATUITA U ONEROSA, DE TODO TIPO DE BIENES O SERVICIOS, QUE PERMITAN DESARROLLAR Y EXPLOTAR LOS OBJETOS SOCIALES DE LAS EMPRESAS O PERSONAS NATURALES CONTRATANTES O DEMANDANTES. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: 1. ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, COMPRAR, VENDER, MANDAR, CEDER, TOMAR, Y DAR EN ARRENDAMIENTO, ENTE OTRAS, DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, BIEN SEAN ESTOS MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, PRESENTES O FUTUROS, PARA PROVECHO PROPIO O EL DE TERCEROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL O EXTRANJERO, A TITULO GRATUITO U ONEROSO. 2. PARTICIPAR, FIGURAR O INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS MISMOS SOCIOS COMO ACREEDORES, DEUDORES O COMO GARANTE DE CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO DANDO O RECIBIENDO GARANTIAS DE; CASO CUANDO HUBIERE LUGAR A ELLO. 3. TOMAR DINERO EN MUTUO CON GARANTIAS REALES O PERSONALES. 4. LLEVAR A CABO TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO TALES COMO: GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PROTESTAR ASEGURAR Y NEGOCIAR, TODA CLASE DE INSTRUMENTO ESPECIALES O TITULOS VALORES O DE CREDITO Y

DE  
AS  
CU  
DE  
Y/  
FO  
IN  
PA  
AS  
AP  
BI  
SO  
EC  
DE  
JUI  
VE  
ME  
ORI  
EJE  
ACC  
VOI  
ANT  
Y/C  
OBL  
EXI  
PRO  
CON  
EST  
CON  
NAC  
CON  
POR  
COM  
MEJ  
CRE  
PRO  
DE  
Y  
REPE  
EXT  
LA  
ENSA  
M  
TRAN  
MANT  
OBJE  
ARRE  
Y  
BUNC  
BERS  
COMP  
MISM  
SU  
NEGOC  
SUOT  
LINCOI  
DINEI  
GIRAI

FOTOCOPIA REALIZADA POR EL REGISTRO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Número de operación: 01SAC0420120 Fecha: 20100420 Hora: 154244 Pagina : 3

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

OTROS DOCUMENTOS CIVILES O COMERCIALES RELACIONADOS CON ESTOS. 5. ABRIR, MANEJAR Y UTILIZAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, O DE CUALQUIER OTRA INDOLE EFECTUAR DEPOSITOS EN BANCOS, CORPORACIONES Y DEMAS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS O SIMILARES QUE EXISTAN EN EL PAIS Y/O EN OTROS LUGARES A NIVEL INTERNACIONAL, AL IGUAL QUE PARTICIPAR EN FONDOS FIDUCIARIOS O REALIZAR INVERSIONES EN FONDOS, BANCA DE INVERSION, MESAS DE DINERO O CUALQUIER OTRO MEDIO LEGALMENTE ACEPTADO, PARA CANALIZAR LAS INVERSIONES DE LA COMPANIA. 6. FORMAR PARTE COMO ASOCIADO O ACCIONISTA EN OTRA U OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER INDOLE Y PORTAR EN ELLA BIENES MUEBLES O INMUEBLES, MATERIALES O INMATERIALES SIEN, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS. 7. TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD, ESCINDIRSE, FUSIONARSE O HACER PARTE DE OTROS GRUPOS ECONOMICOS CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES. 8. CONCILIAR, TRANSAR, RESISTIR, APELAR E IMPETRAR A TODA CLASE DE ACCIONES LEGALES, ANTE LAS JURISDICCIONES CONTENCIOSAS O DE LA VIA GUBERNATIVA, ENTRE OTROS Y SU VEZ PODRA ASISTIR Y DECIDIR EN TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO O CUALQUIER MEDIO ALTERNATIVO PARA LA RESOLUCION DE CONFLICTOS, CONTEMPLADO EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO. 9. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS Y/O NECESARIOS DE TODOS LOS ACTOS ANTERIORES Y TODO TIPO DE ACUERDO DE VOLUNTADES QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE LOS LITERALES Y NUMERALES ANTERIORES. 10. EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES Y/O CONTRATOS QUE TENGAN RELACION CON LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL OBJETO SOCIAL O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES, CONTRACTUALES O COMERCIALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD, BIEN SEA GRATUITAS U ONEROSAS, EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS. 11. PARTICIPAR EN PROCESOS (CITATORIOS, CONTRATACIONES DIRECTAS O CUALQUIER OTRO SISTEMA DE CONTRATACION ESTATAL, BAJO EL TENOR DE LOS PRECEPTUADOS EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA O EN EL QUE HAGA SUS VECES, BIEN SEA NACIONAL O INTERNACIONALMENTE. 12. CONFORMAR UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS, O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACION, PREVISTA Y ACEPTADA POR LA LEY, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL DE MANERA DIRECTA O COMPLEMENTARIA. 13. HACER PARTE DE GREMIOS, ASOCIACIONES, FUNDACIONES, O CUALQUIER OTRO TIPO DE REUNION, QUE CONDUZCA Y PROCURE EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, Y PROPENDA POR EL CRECIMIENTO DEL MERCADO RELACIONADO CON SU OBJETO SOCIAL, PARA PROVECHO PROPIO O EL DE TERCEROS. 14. EJERCER TODO TIPO DE ACTIVIDAD DE COMERCIO CONTEMPLADA EN NUESTRO ORDENAMIENTO LEGAL PARA DESARROLLAR Y AMPLIAR LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL OBJETO SOCIAL. 15. LA REPRESENTACION DE PERSONAS JURIDICAS O NATURALES NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE SE OCUPEN EN NEGOCIOS IGUALES O SIMILARES A LOS DE LA SOCIEDAD. 16. LA IMPORTACION, DISTRIBUCION, VENTA, FABRICACION, ENSAMBLES Y EXPORTACION DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, VEHICULOS, REPUESTOS Y MATERIAS PRIMAS, CUANDO DICHS ELEMENTOS ESTUVIEREN DESTINADOS AL TRANSPORTE AEREO O AL TERRESTRE, COMO ACCESORIO DE AQUEL O AL MANTENIMIENTO DE DICHS EQUIPOS, O PARA EL SIMPLE DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y GIRO ORDINARIO DE CADA NEGOCIO. 17. TOMAR EN ARRENDAMIENTO LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE LA SOCIEDAD REQUIERA Y DAR EN ARRENDAMIENTO AQUELLOS QUE NO NECESITE PARA SU FUNCIONAMIENTO. 18. CELEBRAR CONTRATOS, INCLUYENDO EL DE SOCIEDAD, CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE SE OCUPEN EN NEGOCIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS A LOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. DEL MISMO MODO PODRA FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA Y OBJETO SOCIAL, INCLUIDAS LA DEDICADAS A LA GESTION DE NEGOCIOS DE TERCEROS, ADQUIRIENDO SUSCRIBIENDO ACCIONES, PARTES O COTAS DE INTERES SOCIAL O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE, INCORPORAR OTRAS SOCIEDADES O FUSIONARSE CON ELLAS. 19. TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN GARANTIA DE LOS BIENES SOCIALES, PAGAR, GARANTAR, AVALAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR LETRAS

República de Colombia

Maria Lucery Garcia Fernandez  
 Secretario de Cámara de Comercio de Casanare  
 Decreto 1834 de 1989  
 TABLERA DE VIGILANCIA DE CASANARE



CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE  
 Calle 100 No. 100-100 Bogotá, D.C. Colombia  
 Teléfono: (571) 261 2000 Fax: (571) 261 2001  
 E-mail: info@cccasanare.com.co  
 C.A. 323680005

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES, O CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, Y EN GENERAL, CELEBRAR CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN SUS DIVERSAS FORMAS. 20. CELEBRAR TODO TIPO DE CONVENIOS Y CONTRATOS CON PARTICULARES Y CON EL GOBIERNO PARA LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS POSTALES. 21. CELEBRAR TODOS TIPO DE CONTRATOS SIN LIMITARSE A: CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, ARRENDAMIENTO, FLETAMENTO; PRENDA, COMPRA VENTA, HIPOTECA, PRENDA DE USA, COMODATO, USUFRUCTO Y CREDITO ENTRE OTROS. 22. ADQUIRIR, POSEER Y EXPLOTAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS SECRETOS INDUSTRIALES, LICENCIAS U OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, CONCEDER SU EXPLOTACION A TERCEROS ASI COMO ADQUIRIR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION. 23. CONSTITUIR CAUCIONES REALES O PERSONALES EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE CONTRAIGAN LA SOCIEDAD O SUS ACCIONISTAS, SOCIEDADES EN LAS QUE TENGA INTERES, O CUALQUIER TERCERO, SIEMPRE QUE SE CUENTE CON LAS AUTORIZACIONES REQUERIDAS EN LOS ESTATUTOS. 24. INVERTIR SUS FONDOS O DISPONIBILIDADES, EN ACTIVOS FINANCIEROS O VALORES MOBILIARIOS, TALES COMO TITULOS EMITIDOS POR INSTITUCIONES FINANCIERAS O ENTIDADES PUBLICAS, CEDULA HIPOTECARIAS, TITULO VALORES, BONOS, ASI COMO SU NEGOCIACION, VENTA, PERMUTA O GRAVAMEN. 25. COMPRAR Y VENDER, ASI COMO IMPORTAR Y EXPORTAR CUALQUIER CLASE DE BIENES, ARTICULOS O MERCADERIAS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS PROPIOS DE SU OBJETO SOCIAL. 26. EN GENERAL, CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREVISTOS EN LA LEY, QUE SEAN NECESARIOS PARA DESARROLLAR CABALMENTE SU OBJETO. ASI MISMO, PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$1,463,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 24,383,334.00  
VALOR NOMINAL : \$60.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$1,463,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 24,383,334.00  
VALOR NOMINAL : \$60.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$1,463,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 24,383,334.00  
VALOR NOMINAL : \$60.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, TENDRA UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TERMINO DEFINIDO O INDEFINIDO SEGUN LO DECIDA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 42 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 26 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01341182 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

SEAL POR ARRIBA Y A LA DERECHA DEL NÚMERO DE LA FOLIA. MARCA REGISTRADA.

1  
1  
1  
S  
E  
T  
7  
S  
E  
R  
E  
V  
D  
P  
D  
O

Número de operación:01SAC0420120 Fecha: 20100420 Hora: 154244 Pagina : 5

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GALINDO SANCHEZ WILSON	C.C. 000000079480238
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE ROA VARGAS ALVARO AUGUSTO	C.C. 000000079240792

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO A LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD. SE LE OTORGA PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y SIN LIMITE DE CUANTIA AL REPRESENTANTE LEGAL, GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE DE LA EMPRESA MIKO S.A.S., PARA REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTO, CON EL FIN DE CONTRATAR SIN NINGUN TIPO DE RESTRICCION.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*  
QUE POR ACTA NO. 42 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 26 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01341182 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL RUIZ PARRA AMANDA	C.C. 000000051620831

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

\*\*\* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \*\*\*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 \$MLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 3,600  
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Maria Luzetty Garcia Fajardo  
Secretaria de Copias  
Decreto 1634 de 1989  
NOTARIAL DE BOGOTA - CASANARE



República de Colombia

Número de operación: 01SAC0420120 Fecha: 20100420 Hora: 154244 Pagina : 6  
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

*Arce*

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

EL PAZ Y  
e en la b  
ta inscrito  
cuenta a  
edial y sus  
ferencia C  
rección del  
oc. Identific  
ea del Terr  
alio  
expide el p  
gosto de 201



YOPAL - CASANARE

LA SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICA

PAZ Y SALVO MUNICIPAL

En base de datos existente en la SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL  
del bien inmueble de propiedad de GARCIA TORRES VIRGINIA y se  
certifica a PAZ Y SALVO con el Municipio de Yopal por concepto de impuesto  
adicionales hasta el 31 de Diciembre de 2010

Código Catastral : 000200100828000

Parcela Predio : LOTE 1 VDA LA GUAFILLA

Identificación : 21.069.285

Superficie Terreno : 89,636 mts.

Area Construida: 0 mts.

Valor : \$9,698,000

Se certifica el presente certificado en la MUNICIPIO DE YOPAL el día Viernes 13 de  
Febrero 2010

YIBELLY MARCELA PULIDO AGUIRRE  
SECRETARIA DE HACIENDA

Maria Lucrey Garris Fernandina  
Secretaria de Copias  
Decreto 1534 de 1989  
NOTARIA 1 DE YOPAL - CASANARE

Usuario: LEONARDO FONSECA



Ca323680003

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de cartillas públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Ca323680003

184400

189395C2M0ZACM5

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**DE**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 470-82919

Impreso el 13 de Agosto de 2010 a las 02:25:41 p.m  
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

BOLETA REGISTRAL: 470 YOPAL DEPTO: CASANARE MUNICIPIO: YOPAL VEREDA: EL BANCO  
 FECHA DE APERTURA: 02-04-2008 RADICACION: 2008-2319 CON: ESCRITURA DE: 18-03-2008 COD CATASTRAL:  
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

DESCRIPCION: ESCRITURA Nro 0452 de fecha 15-03-2008 en NOTARIA 1 de YOPAL LOTE 1 con area de 8 HAS. 9.636 M2.  
 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**IMPLEMENTACION:**

1981-08-1974 ESCRITURA 1241 DEL 26-07-1974 NOTARIA DOCE DE BOGOTA COMPRAVENTA DE: SERIES FRANCISCO, A: TORRES  
 DE GARCIA ELVIA. 02.- 30-12-1998 ESCRITURA 2114 DEL 07-11-1998 NOTARIA 24 DE SANTAFE DE BOGOTA ADJUDICACION EN  
 PRESENCIA DE: GARCIA ESCOBAR LUIS AGUSTIN, TORRES DE GARCIA ELVIA, A: GARCIA TORRES RICARDO ALFREDO, GARCIA TORRES  
 ALBERTO HERNANDO, GARCIA TORRES YOLANDA ELVIRA, GARCIA TORRES AURORA, GARCIA TORRES ALBERTO ENRIQUE, GARCIA TORRES  
 BERENICE LEONOR, GARCIA TORRES VIRGINIA. 03.- 15-12-2000 ESCRITURA 3113 DEL 30-10-2000 NOTARIA 30 DE BOGOTA  
 EN PRESENCIA DE: DERECHOS DE CUOTA, DE: GARCIA TORRES RICARDO ALFREDO, GARCIA TORRES YOLANDA ELVIRA, GARCIA TORRES  
 BERENICE LEONOR, GARCIA TORRES BERTHA LEONOR. 04.- 13-03-2006 ESCRITURA 4283 DEL 07-12-2005 NOTARIA 83 DE BOGOTA  
 EN PRESENCIA DE: GARCIA TORRES CARLOS HERNANDO, GARCIA TORRES ALBERTO ENRIQUE, GARCIA TORRES BERTHA LEONOR,  
 GARCIA TORRES VIRGINIA, A: GARCIA TORRES VIRGINIA. 05.- 06-10-2006 ESCRITURA 1521 DEL 27-09-2006 NOTARIA 1 DE  
 YOPAL DIVISION MATERIAL A: GARCIA TORRES VIRGINIA,

DESCRIPCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

DESCRIPCION DEL INMUEBLE ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

77887

NOTACION: Nro 1 Fecha: 24-11-1986 Radicacion: SN

DESCRIPCION: ESCRITURA 1241 del: 26-07-1974 NOTARIA DOCE de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

RADICACION: 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

FRANCISCO

X

TORRES DE GARCIA ELVIA

NOTACION: Nro 2 Fecha: 24-11-1986 Radicacion: 2965

DESCRIPCION: ESCRITURA 632 del: 08-07-1986 NOTARIA de YOPAL

VALOR ACTO: \$

RADICACION: 320 SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO Y TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

TORRES DE GARCIA ELVIA

X

EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL

X

NOTACION: Nro 3 Fecha: 18-03-2008 Radicacion: 2008-2319

DESCRIPCION: ESCRITURA 0452 del: 15-03-2008 NOTARIA 1 de YOPAL

VALOR ACTO: \$

RADICACION: 0918 DIVISION MATERIAL (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

GARCIA TORRES VIRGINIA

21069285 X

NOTACION: Nro 4 Fecha: 04-03-2010 Radicacion: 2010-2033

DESCRIPCION: ESCRITURA 2420 del: 25-11-2009 NOTARIA 1 de YOPAL

VALOR ACTO: \$ 35.000.000.00

Maria Lucrey Garcia Fernandez  
 Secretaria de Copias  
 Oficina de Copias  
 NOTARIA 1 DE YOPAL - CASANARE



República de Colombia



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL  
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 470-82919

Página 2

Impreso el 13 de Agosto de 2010 a las 02:25:41 p.m.  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: GARCIA TORRES VIRGINIA  
A: MAQUINARIA-INGENIERIA CONTRUCCION Y OBRAS LTDA. "MIKO LTDA" 21069285

8001127483 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*4\*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO1 Impreso por:CAJERO1

TURNO: 2010-38496

FECHA: 13-08-2010

*[Handwritten signature]*  
El Registrador (E): ADOLFO ANTONIO AREVALO PEREZ



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ref.: PAZ Y  
Que en la b  
rita inscrito  
MARIA-COM  
oncepto de  
010  
eferencia C  
reccio. del  
oc. Identifi  
rea del Terre  
valuo  
e expide el p  
a Agosto de 2

MUNICIPIO DE YOPAL

099  
Consecutivo: 0035228



YOPAL - CASANARE

LA SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICA

PAZ Y SALVO MUNICIPAL

En la base de datos existente en la SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

se inscribió el bien inmueble de propiedad de DIAZ GRANADOS

LA CONCEPCION y se encuentra a PAZ Y SALVO con el Municipio de Yopal por

concepto de impuesto predial y sus adicionales hasta el 31 de Diciembre de

*[Handwritten signature]*  
Marta Lucero Guerra Fernández  
Secretaria de Copas  
Decreto 1634 de 1989  
SECRETARIA DE YOPAL - CASANARE

Referencia Catastral : 000200100829000

Ubicación del Predio : LOTE 2 VDA LA GUAFILLA

Identificación : 23.912.070

Superficie del Terreno : 20,000 mts. Area Construida: 0 mts.

Valor : \$4,751,000

Expede el presente certificado en la MUNICIPIO DE YOPAL el día Miércoles 18

de Agosto de 2010.

*[Handwritten signature]*

YIBELLY MARCELA PULIDO AGUIRRE  
SECRETARIA DE HACIENDA

Usuario: LEONARDO VON SECA



C#323680001



República de Colombia

Hoja para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



C#323680001

Codomo S.A. Bogotá, 24-03-19 V

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 470-82920

30

Página 1

Impreso el 18 de Agosto de 2010 a las 10:28:55 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 470 YOPAL DEPTO: CASANARE MUNICIPIO: YOPAL VEREDA: EL BANCO  
FECHA APERTURA: 02-04-2008 RADICACION: 2008-2319 CON: ESCRITURA DE: 18-03-2008 COD CATASTRAL:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0452 de fecha 15-03-2008 en NOTARIA 1 de YOPAL LOTE 2 con area de 2 HAS. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 8/1984).

COMPLEMENTACION:

01.- 31-08-1974 ESCRITURA 1241 DEL 28-07-1974 NOTARIA DOCE DE BOGOTA COMPRAVENTA DE: SERIES FRANCISCO, A: TORRES DE GARCIA ELVIA, 02.- 30-12-1998 ESCRITURA 2114 DEL 07-11-1998 NOTARIA 24 DE SANTAFE DE BOGOTA ADJUDICACION EN SUCESION DE: GARCIA ESCOBAR LUIS AGUSTIN, TORRES DE GARCIA ELVIA, A: GARCIA TORRES RICARDO ALFREDO, GARCIA TORRES CARLOS HERNANDO, GARCIA TORRES YOLANDA ELVIRA, GARCIA TORRES AURORA, GARCIA TORRES ALBERTO ENRIQUE, GARCIA TORRES BERTHA LEONOR, GARCIA TORRES VIRGINIA, 03.- 15-12-2000 ESCRITURA 3113 DEL 30-10-2000 NOTARIA 30 DE BOGOTA TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA, DE: GARCIA TORRES RICARDO ALFREDO, GARCIA TORRES YOLANDA ELVIRA, GARCIA TORRES AURORA, A: GARCIA TORRES BERTHA LEONOR, 04.- 13-03-2006 ESCRITURA 4283 DEL 07-12-2005 NOTARIA 63 DE BOGOTA DIVISION MATERIAL DE: GARCIA TORRES CARLOS HERNANDO, GARCIA TORRES ALBERTO ENRIQUE, GARCIA TORRES BERTHA LEONOR, GARCIA TORRES VIRGINIA, A: GARCIA TORRES VIRGINIA, 05.- 06-10-2006 ESCRITURA 1521 DEL 27-09-2006 NOTARIA 1 DE YOPAL DIVISION MATERIAL A: GARCIA TORRES VIRGINIA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)  
77687

NOTACION: Nro 1 Fecha: 24-11-1986 Radicacion: SN

Doc: ESCRITURA 1241 del: 28-07-1974 NOTARIA DOCE de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERIES FRANCISCO

A: TORRES DE GARCIA ELVIA

X

NOTACION: Nro 2 Fecha: 24-11-1986 Radicacion: 2965

Doc: ESCRITURA 632 del: 08-07-1986 NOTARIA de YOPAL

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 320 SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO Y TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES DE GARCIA ELVIA

A: EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL

X

X

NOTACION: Nro 3 Fecha: 18-03-2008 Radicacion: 2008-2319

Doc: ESCRITURA 0452 del: 15-03-2008 NOTARIA 1 de YOPAL

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GARCIA TORRES VIRGINIA

21069285 X

NOTACION: Nro 4 Fecha: 18-03-2008 Radicacion: 2008-2319

Doc: ESCRITURA 0452 del: 15-03-2008 NOTARIA 1 de YOPAL

VALOR ACTO: \$ 2,000,000.00

Maria Lucely Gutierrez Jimenez  
Notaria 1534 de 1989  
NOTARIA 1 DE YOPAL - CASANARE



República de Colombia

CONFIRMAR LA MATRICULA 24-05-19

CA323879830

058726260





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 470-82920**

Página 2

Impreso el 18 de Agosto de 2010 a las 10:26:56 a.m.  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA TORRES VIRGINIA

21069285

A: DIAZ DE GRANADOS MARIA CONCEPCION

2391070 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-03-2010 Radicacion: 2010-2032

Doc: ESCRITURA 2418 del: 25-11-2009 NOTARIA 1 de YOPAL

VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DE GRANADOS MARIA CONCEPCION

2391070

A: MAQUINARIA INGENIERIA CONTRUCCION Y OBRAS LTDA. "MIKO LTDA"

8001127483 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*5\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO3 Impreso por: CAJERO3

TURNO: 2010-38873

FECHA: 18-08-2010

El Registrador (E): ADOLFO ANTONIO AREVALO PEREZ

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

MUNICIPIO DE YOPAL



YOPAL - CASANARE

LA SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICA

25/06/2010

18:47:37

Comprobante: 0010342

Controlivo: 0085514

PAZ Y SALVO MUNICIPAL

En la base de datos existente en la SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

se inscribió el bien inmueble de propiedad de

QUINARIA-INGENIERIA-CONSTRUCCIO y se encuentra a PAZ Y SALVO con el

Municipio de Yopal por concepto de impuesto predial y sus adicionales hasta

31 de Diciembre de 2010

Referencia Catastral : 000200100802000

Sección del Predio : LOTE 1 VDA UPAMENA

Código de Identificación : 800.112.748-3

Superficie del Terreno : 55,005 mts.

Area Construida: 0 mts.

Valor : \$15,126,000

Expede el presente certificado en la MUNICIPIO DE YOPAL el día Jueves 26 de

Junio de 2010.

YIBELLY MARCELA PULIDO AGUIRRE

SECRETARIA DE HACIENDA

Usuario: LEONARDO FONSECA

Maria Lucey Yurtia Fernandez  
Secretaria de Copias  
Decreto 1534 de 1989  
MUNICIPIO DE YOPAL - CASANARE

República de Colombia

Papel vegetal para uso exclusivo de cartas de notaría pública, certificaciones y documentos del archipiélagos natural



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Ca323679833



Ca323679833

Gráfica S.A. - Medellín - 24-05-19

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL  
 CERTIFICADO DE TRADICION DE  
 MATRICULA INMOBILIARIA

32

Nro Matricula: 470-77685

Impreso el 13 de Agosto de 2010 a las 08:05:08 a.m  
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

REGISTRAL: 470 YOPAL DEPTO: CASANARE MUNICIPIO: YOPAL VEREDA: EL BANCO  
 ESCRITURA: 11-10-2006 RADICACION: 2006-7564 CON- ESCRITURA DE: 06-10-2006 COD CATASTRAL:  
 COD CATASTRAL ANT:

ACTIVO

DIVISION CABIDA Y LINDEROS

ESCRITURA Nro 1521 de fecha 27-09-2006 en NOTARIA 1 de YOPAL LOTE 1 con area de 55.005.02 M2. (ART.11  
 DE LA LEY 1712 DE JULIO 6/1984).

DESCRIPCION:

ESCRITURA 1241 DEL 26-07-1974 NOTARIA DOCE DE BOGOTA COMPRAVENTA DE: SERIES FRANCISCO, A: TORRES  
 ELVIA, 02.- 30-12-1998 ESCRITURA 2114 DEL 07-11-1998 NOTARIA 24 DE SANTAFE DE BOGOTA ADJUDICACION EN  
 FAVOR DE GARCIA ESCOBAR LUIS AGUSTIN, TORRES DE GARCIA ELVIA, A: GARCIA TORRES RICARDO ALFREDO, GARCIA TORRES  
 RICARDO, GARCIA TORRES YOLANDA ELVIRA, GARCIA TORRES AURORA, GARCIA TORRES ALBERTO ENRIQUE, GARCIA TORRES  
 VIRGINIA, 03.- 15-12-2000 ESCRITURA 3113 DEL 30-10-2000 NOTARIA 30 DE BOGOTA  
 COMPRAVENTA DE DERECHOS DE CUOTA, DE: GARCIA TORRES RICARDO ALFREDO, GARCIA TORRES YOLANDA ELVIRA, GARCIA TORRES  
 VIRGINIA, 04.- 13-03-2006 ESCRITURA 4283 DEL 07-12-2005 NOTARIA 63 DE BOGOTA  
 COMPRAVENTA DE: GARCIA TORRES CARLOS HERNANDO, GARCIA TORRES ALBERTO ENRIQUE, GARCIA TORRES BERTHA LEONOR  
 TORRES VIRGINIA, A: GARCIA TORRES VIRGINIA, D

INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otras)

Nro 1 Fecha: 24-11-1988 Radicacion: SN  
 ESCRITURA 1241 del: 26-07-1974 NOTARIA DOCE de BOGOTA, VALOR ACTO: \$  
 CON: 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA  
 QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 FRANCISCO  
 DE GARCIA ELVIA X

Nro 2 Fecha: 24-11-1988 Radicacion: 2985  
 ESCRITURA 632 del: 08-07-1988 NOTARIA de YOPAL VALOR ACTO: \$  
 CON: 320 SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO Y TRANSITO  
 QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE GARCIA ELVIA X  
 COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL X

Nro 3 Fecha: 06-10-2006 Radicacion: 2006-7564  
 ESCRITURA 1521 del: 27-09-2006 NOTARIA 1 de YOPAL VALOR ACTO: \$  
 CON: 0918 DIVISION MATERIAL (OTRO)  
 QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 TORRES VIRGINIA 21069285 X

Nro 4 Fecha: 02-10-2007 Radicacion: 2007-7673  
 ESCRITURA 1713 del: 18-09-2007 NOTARIA 1 de YOPAL VALOR ACTO: \$ 6,576,000.00  
 CON: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

Registrador para uno, escritura  
 MARIA LUCIA GARCIA TORRES  
 Secretaria de Copias  
 OFICINA DE NOTARIA DE YOPAL  
 CANTON DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE  
 COLOMBIA



CANTON DE YOPAL DEPARTAMENTO DE CASANARE 24-05-18



CA323679904





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 470-77685

Página 2

Impreso el 13 de Agosto de 2010 a las 08:05:08 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA TORRES VIRGINIA

21069285

A: MAQUINARIA INGENIERIA CONTRUCCION Y OBRAS LTDA. "MIKO LTDA"

8001127483 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*4\*

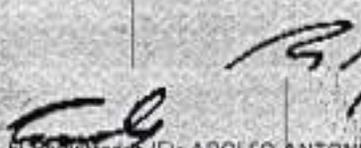
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO3 Impreso por:CAJERO3

TURNO: 2010-38354

FECHA: 13-08-2010

  
El Registrador (E): ADOLFO ANTONIO AREVALO PEREZ



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

MUNICIPIO DE YOPAL



YOPAL - CASANARE

LA SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICA

PAZ Y SALVO MUNICIPAL

en la base de datos existente en la SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

inscrito el bien inmueble de propiedad de

QUINARIA-INGENIERIA-CONSTRUCCIO y se encuentra a PAZ Y SALVO con el

municipio de Yopal por concepto de impuesto predial y sus adicionales hasta

de Diciembre de 2010

Referencia Catastral : 000200100803000

Sección del Predio : LO 2 VDA UPAMENA

Identificación : 800.112.748-3

del Terreno : 187,603 mts.

Area Construida: 0 mts.

Valor : \$51,591,000

Expede el presente certificado en la MUNICIPIO DE YOPAL el día Jueves 19 de

de 2010.

YIBELLY MAFZELA PULIDO AGUIRRE  
SECRETARIA DE HACIENDA

Consulativo: 0005374

Maria Luzmary Garcia Fernaldez  
Secretaria de Copias  
Decreto 1534 de 1989  
SECRETARIA DE YOPAL - CASANARE

Usuario: LEONARDO LAMEDA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de notas de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Ca323679827



Ca323679827

Colombia S.A. - Bogotá - 24-05-19

108322HMDMAC85J#

SECCION: GUARDA Y LINDEROS

DESCRIPCION: EN ESCRITURA No. 1521 de fecha 27-09-2006 en NOTARIA 1 de YOPAL LOTE 2 con area de 187.603, M2. (ART. 11 DE LA LEY 711 DE JULIO 6/1984).

REFERENCIAS:

01.- 1974 ESCRITURA 1241 DEL 26-07-1974 NOTARIA DOCE DE BOGOTA COMPRAVENTA DE: SERIES FRANCISCO, A: TORRES ELVIA. 02.- 30-12-1998 ESCRITURA 2114 DEL 07-11-1998 NOTARIA 24 DE SANTAFE DE BOGOTA ADJUDICACION EN FAVOR DE: GARCIA ESCOBAR LUIS AGUSTIN, TORRES DE GARCIA ELVIA, A: GARCIA TORRES RICARDO ALFREDO, GARCIA TORRES HERNANDO, GARCIA TORRES YOLANDA ELVIRA, GARCIA TORRES AURORA, GARCIA TORRES ALBERTO ENRIQUE, GARCIA TORRES LEONOR, GARCIA TORRES VIRGINIA. 03.- 15-12-2000 ESCRITURA 3113 DEL 30-10-2000 NOTARIA 30 DE BOGOTA REFERENCIA DERECHOS DE CUOTA, DE: GARCIA TORRES RICARDO ALFREDO, GARCIA TORRES YOLANDA ELVIRA, GARCIA TORRES ELVIA, GARCIA TORRES BERTHA LEONOR. 04.- 13-03-2006 ESCRITURA 4283 DEL 07-12-2006 NOTARIA 83 DE BOGOTA DIVISION MATERIAL DE: GARCIA TORRES CARLOS HERNANDO, GARCIA TORRES ALBERTO ENRIQUE, GARCIA TORRES BERTHA LEONOR, GARCIA TORRES VIRGINIA, A: GARCIA TORRES VIRGINIA. D

TIPO DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

DESCRIPCION ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

Matricula No. 1 Fecha: 24-11-1986 Radicacion: SN

DESCRIPCION: ESCRITURA 1241 del: 26-07-1974 NOTARIA DOCE de BOGOTA VALOR ACTO: \$

REFERENCIA: 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

FRANCISCO

TORRES DE GARCIA ELVIA

X

Matricula No. 2 Fecha: 24-11-1986 Radicacion: 2985

DESCRIPCION: ESCRITURA 632 del: 08-07-1986 NOTARIA de YOPAL VALOR ACTO: \$

REFERENCIA: 320 SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO Y TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

TORRES DE GARCIA ELVIA

COMPAÑIA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL

X

X

Matricula No. 3 Fecha: 06-10-2006 Radicacion: 2006-7564

DESCRIPCION: ESCRITURA 1521 del: 27-09-2006 NOTARIA 1 de YOPAL VALOR ACTO: \$

REFERENCIA: 0918 DIVISION MATERIAL (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

TORRES VIRGINIA

21069285

X

Matricula No. 4 Fecha: 17-01-2008 Radicacion: 2008-382

DESCRIPCION: ESCRITURA 2320 del: 12-12-2007 NOTARIA 1 de YOPAL VALOR ACTO: \$ 23,500,000.00

REFERENCIA: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

Maria Luzmary Garcia Fernandez  
Secretaria de Cobros  
NOTARIA 1 DE YOPAL - CASANARE

República de Colombia



CIUDAD DE RESIDENCIA: \_\_\_\_\_

ACTIVIDAD ECONOMICA: \_\_\_\_\_

CA323619998





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPA.  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 470-776

Pagina: 2

Impreso el 18 de Agosto de 2010 a las 10:27:39 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA TORRES VIRGINIA

21069285

A: MAQUINARIA INGENIERIA CONTRUCCION Y OBRAS LTDA. "MIKO LTDA"

8001127483 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*4\*

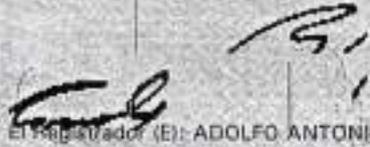
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO3 Impreso por:CAJERO3

TURNO: 2010-38874

FECHA: 18-08-2010

  
El Registrador (E): ADOLFO ANTONIO AREVALO PEREZ



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ef.:  
ue  
ta  
AC  
luni  
31  
efe  
irec  
oc.  
rea  
val  
e e  
e A

MUNICIPIO DE YOPAL



YOPAL - CASANARE

LA SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICA

PAZ Y SALVO MUNICIPAL

En la base de datos existente en la SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

se inscribió el bien inmueble de propiedad de

QUINARIA-INGENIERIA-CONSTRUCCIO y se encuentra a PAZ Y SALVO con el

Municipio de Yopal por concepto de impuesto predial y sus adicionales hasta

el día de Diciembre de 2010

Referencia Catastral : 000200100806000

Sección del Predio : LO 5 VDA UPAMENA

Identificación : 800.112.748-3

Superficie del Terreno : 323,714 mts.

Area Construida: 0 mts.

Valor : \$2,585,000

Por lo tanto se certifica en la MUNICIPIO DE YOPAL el día Miércoles 18

de Agosto de 2010.

YIBELLY MARCELA PULIDO AGUIRRE  
SECRETARIA DE HACIENDA

Usando LEONARDO PONSECA

Maria Lucrey Garcia Fernandez  
Secretaria de Copias  
Decreto 1534 de 1989  
SECRETARIA DE YOPAL - CASANARE



C#323878997



República de Colombia

Papel asociado para una exclusiva de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



C#323878997

Cademy S.A. 18 Noviembre 24-03-19

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenido en ESCRITURA Nro 1521 de fecha 27-09-2006 en NOTARIA 1 de YOPAL LOTE 5 con area de 323.714.18 M2.

CONTENIDO DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

03-08-1974 ESCRITURA 1241 DEL 26-07-1974 NOTARIA DOCE DE BOGOTA COMPRAVENTA DE: SERIES FRANCISCO, A: TORRES GARCIA ELVIA. 02.- 30-12-1998 ESCRITURA 2114 DEL 07-11-1998 NOTARIA 24 DE SANTAFE DE BOGOTA ADJUDICACION EN COMISION DE: GARCIA ESCOBAR LUIS AGUSTIN, TORRES DE GARCIA ELVIA, A: GARCIA TORRES RICARDO ALFREDO, GARCIA TORRES CARLOS HERNANDO, GARCIA TORRES YOLANDA ELVIRA, GARCIA TORRES AURORA, GARCIA TORRES ALBERTO ENRIQUE, GARCIA TORRES BERTHA LEONOR, GARCIA TORRES VIRGINIA. 03.- 15-12-2000 ESCRITURA 3113 DEL 30-10-2000 NOTARIA 30 DE BOGOTA TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA, DE: GARCIA TORRES RICARDO ALFREDO, GARCIA TORRES YOLANDA ELVIRA, GARCIA TORRES VIRGILIA A: GARCIA TORRES BERTHA LEONOR. 04.- 13-03-2006 ESCRITURA 4283 DEL 07-12-2005 NOTARIA 63 DE BOGOTA DIVISION MATERIAL DE: GARCIA TORRES CARLOS HERNANDO, GARCIA TORRES ALBERTO ENRIQUE, GARCIA TORRES BERTHA LEONOR, GARCIA TORRES VIRGINIA, A: GARCIA TORRES VIRGINIA, D

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros) 78405

NOTACION: Nro 1 Fecha: 24-11-1988 Radicacion: SN

DESCRITURA 1241 del: 26-07-1974 NOTARIA DOCE de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE SERIES FRANCISCO

TORRES DE GARCIA ELVIA

X

NOTACION: Nro 2 Fecha: 24-11-1988 Radicacion: 2985

DESCRITURA 632 del: 08-07-1988 NOTARIA de YOPAL

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 320 SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO Y TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE TORRES DE GARCIA ELVIA

EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL

X

NOTACION: Nro 3 Fecha: 06-10-2006 Radicacion: 2006-7564

DESCRITURA 1521 del: 27-09-2006 NOTARIA 1 de YOPAL

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

GARCIA TORRES VIRGINIA

21069285

X

NOTACION: Nro 4 Fecha: 21-01-2008 Radicacion: 2008-487

DESCRITURA 2324 del: 17-12-2007 NOTARIA 1 de YOPAL

VALOR ACTO: \$ 1,100,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

Maria Lucrey Garcia Fernandez  
Secretaria de Copias  
Decreto 1534 de 1989  
NOTARIA 1 DE YOPAL - CASANARE

República de Colombia



CIUDAD DE RESIDENCIA: \_\_\_\_\_

ACTIVIDAD ECONOMICA: \_\_\_\_\_



Ca323879898



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 470-77689

Página 2

Impreso el 15 de Agosto de 2010 a las 10:28:00 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA TORRES VIRGINIA

21069265

A: MAQUINARIA INGENIERIA CONTRUCCION Y OBRAS LTDA. "MIKO LTDA"

8001127483 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*4\*

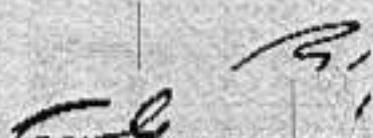
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO3 Impreso por:CAJERO3

TURNO: 2010-38875

FECHA: 18-08-2010

  
El Registrador (E): ADOLFO ANTONIO AREVALO PEREZ

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**DIRECCION CREDITO PYME**  
**ACTA DE CRÉDITO #229**  
**Agosto 3 de 2010**  
**Página 10 de 10**

DAVIVIEND

**ESTUDIO SOLICITUDES DE EMPRESAS:**

Se hace constar que los valores indicados para cada empresa no implican compromisos de desembolso por parte de DAVIVIENDA, pues constituyen simplemente el estudio de la capacidad financiera y económica de cada una de ellas y un monto límite dentro del cual el área de Banca Pymes, las Ejecutivas de Cuenta o el funcionario facultado, en su caso, deben tomar las decisiones de autorizar o rechazar las solicitudes específicas, de las siguientes empresas:

**SOLICITUDES APROBADAS**

**1. RODRIGO HERNAN ROA VARGAS**

<b>Cliente</b>	<b>RODRIGO HERNAN ROA VARGAS</b>		
<b>No. Identificación</b>	79.232.751		
<b>Sucursal</b>	Villavicencio		
<b>Agencia</b>	El Yopo - Código 2861		
<b>Modalidad y Monto</b>	1. Finagro		
	2. Cartera Agropecuaria Sustitutiva	\$ 1.050,7	MM
	3. Operaciones previamente aprobadas	\$ 469,6	MM
	<b>Total Exposición con el cliente</b>	<b>\$ 295,0</b>	<b>MM</b>
	<b>Margen de Garantías</b>	<b>\$ 1.815,4</b>	<b>MM</b>
<b>Destino</b>	1. Construcción de un terraplén (Código 347350), adecuación de 300 Has de tierra (Código 547030), construcción de cercas eléctricas (Código 347490), compra de un tractor (Código 447050) y compra de implementos y equipos agrícolas (Código 447200). 2. Compra de 500 vientres bovinos comerciales cría y doble propósito (Código 253400). 3. Vivienda (\$255,43MM), TDC (\$39,6MM)		
<b>Plazo</b>	1. Seis (6) años, incluido un (1) año de periodo de gracia 2. Seis (6) años, incluido un (1) año de periodo de gracia		
<b>Amortización</b>	1. Capital e intereses semestrales 2. Capital e intereses semestrales		
<b>Vigencia</b>	1 y 2. Enero de 2010		
<b>Analista</b>	<b>JUAN FELIPE VERGARA DE VIVERO</b>		
<b>Garantía</b>	1 y 2. Firma personal, firma de la empresa MIKO LTDA NIT: 800,112,748-3 e hipotecas a constituir sobre los predios rurales. a) Ubicado en la vereda El Banco, municipio de Yopal departamento de Casanare, con MI: 470-77689, b) Ubicado en la vereda El Banco, municipio de Yopal departamento de Casanare, con MI: 470-77685, c) Ubicado en la vereda El Banco, municipio de Yopal departamento de Casanare, con MI: 470-77686, d) Ubicado en la vereda El Banco, municipio de Yopal departamento de Casanare, con MI: 470-82919, e) Ubicado en la vereda El Banco, municipio de Yopal departamento de Casanare, con MI: 470-82920, con avalúo y margen suficiente.		
<b>Fecha de corte:</b> 31/12/2009	Total Activos	\$ 3.231	MM
	Total Pasivos	\$ 994	MM
	Total Ingresos	\$ 400	MM
<b>Observaciones</b>	Se recomiendan dos desembolsos, así: - Primer desembolso \$1.239.253.000 (compra de vientres, adecuación de tierras, carretables y puentes, cercas, tractor e implementos). En este primer desembolso se incluye la totalidad de la cartera agropecuaria sustitutiva.		

Maria Lucery Jarama Villalobos  
 Secretaria de Copias  
 NOTARIA 1 DE YOPAL - CASANARE



**República de Colombia**

C... 24-05-19  
 Ca323678995  
 988610220



DIRECCION CREDITO PYME  
ACTA DE CRÉDITO #229  
Agosto 3 de 2010  
Página 10 de 10

- Segundo desembolso, 12 meses después \$238,916,000, previo control de inversiones (adecuación de tierras, cercas)  
Deben enviarse los avalúos de los predios propuestos como garantía.

Agente Vendedor	46.370.216
-----------------	------------

GRUPO RAMIREZ RODRIGUEZ

Acta No. 229	Fecha: 2010/08/03	CC : 91.250.166
Sucursal: Bucaramanga	Oficina: 0482 - Chimita	Ejecutivo: Hernán Guillermo Gast
Segmento: Pyme Mediana Empresa	<b>CIRO ALFONSO RAMIREZ RODRIGUEZ</b>	Decisión: Viable
Monto y Concepto	1. Renovación de \$50 millones Canje y/o Sobregiro Plazo hasta 30 días 2. Renovación de \$200 millones Crédito en M/I o M/E con plazo hasta un año. 3. Renovación de \$13 millones Tarjeta de Crédito Empresarial 4. \$3 millones Operación Previamente desembolsada 5. Endeudamiento relacionado de \$2.4 millones correspondiente a los cupos vigentes del Sr. Ciro Alfonso Ramirez. Revolvante: \$2 millones y Sobregiro: \$0.4 millones	
Pagare	Firmado por el Representante Legal de la sociedad y Firmas Avalistas de Julio Alirio Ramirez Rodriguez.	
Total Exposición con el Cliente	\$268.4 millones	
Observaciones	No es viable el incremento de los límites por siguientes razones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Decrecimiento en ingresos durante dos años consecutivos</li> <li>• Deterioro en la rotación de inventarios</li> <li>• Deterioro en el margen bruto</li> </ul>	
Vigencia:	31 de Agosto de 2011	
Ventas a Dic. 2009	\$ 3.901 millones	
Analista:	Andrea Uribe Hernandez	
<b>Esta comunicación es de uso exclusivo del BANCO DAVIVIENDA S.A. Por ningún motivo se puede entregar original o copia de este comunicado a terceros</b>		

Acta No. 229	Fecha: 2010/08/03	CC : 91.250.166
Sucursal: Bucaramanga	Oficina: 0482 - Chimita	Ejecutivo: Hernán Guillermo Gast
Segmento: Pyme Mediana Empresa	<b>JULIO ALIRIO RAMIREZ RODRIGUEZ</b>	Decisión: Viable
Monto y Concepto	1. Renovación de \$50 millones Canje y/o Sobregiro Plazo hasta 30 días 2. Renovación de \$500 millones Crédito en M/I o M/E con plazo hasta un año. 3. Renovación de \$61 millones Tarjeta de Crédito Empresarial	
Pagare	Firmado por el Representante Legal de la sociedad y Firmas Avalistas de Ciro Alfonso Ramirez Rodriguez.	
Total Exposición con el Cliente	\$611 millones	
Total Exposición Grupo	\$ 879.4 millones	
Observaciones	No es viable el incremento de los límites por siguientes razones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Decrecimiento en ingresos operacionales del 9%</li> <li>• Deterioro de la rotación de cartera</li> <li>• Deterioro en el margen bruto</li> </ul>	
Vigencia:	31 de Agosto de 2011	
Ventas a Dic. 2009	\$ 5.380 millones	
Analista:	Andrea Uribe Hernández	
<b>Esta comunicación es de uso exclusivo del BANCO DAVIVIENDA S.A. Por ningún motivo se puede entregar original o copia de este comunicado a terceros</b>		



**DAVIVIENDA**

Yopal 20 de Agosto 2010

**REMISORIA**

**PARA:** NOTARIA PRIMERA DE YOPAL

**DE:** OFICINA 2861 EL YOPO

**REFERENCIA:** CONSTITUCION DE HIPOTECA

Apreciado Doctor:

De manera atenta me permito solicitar su gentil colaboración en la elaboración de la minuta de hipoteca a nombre de Banco Davivienda del Sr RODRIGO HERNAN ROA VARGAS C.C 79.232.751; por valor de \$1.520.300.000.000 de Credito Aprobado así:

PARTERA AGROPECUARIA SUSTITUTIVA	\$ 469.600.000
CREDITO FINAGRO	\$1.050.700.000

*Maria Luzmy Garcia Fernandez*  
 Secretaria de Copias  
 Decreto 1534 de 1989  
 NOTARIA 1 DE YOPAL - CASANARE

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*  
**NIDIA ESTHER ATARA CASTIBLANCO**  
 Director Administrativo Oficina Yopal  
 Davivienda Red Bancafé

# República de Colombia

Papel notarial para una exhibición de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

100VH0N0R0R00001

Cadema S.A. 24-05-19



Ca323679993



Ca323679993

ES 4 4 1 0 2



POR EL BANCO:

*Blanca Patricia Barragan Rios*  
BLANCA PATRICIA BARRAGAN RIOS

C. C. No. 46'350.404 de Sogamoso

Representante Legal DAVIVIENDA Sucursal Yopal

*Edilma Barrera Bohorquez*  
EDILMA BARRERA BOHORQUEZ

Notaria Primera de Yopal

LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE YOPAL  
**CERTIFICA**  
Que esta es la primera fotocopia tomada de su original  
que existe en Yopal, en virtud de seguridad  
publicada, hoy **25 JUL 2019**  
Con destino al interesado:



*Maria Luceny Garcia Fernandez*  
Maria Luceny Garcia Fernandez  
Secretaria de Copias  
Decreto 1534 de 1989  
NOTARIA I DE YOPAL - CASANARE

**EB**  
CAMARA

LA RESERVA DE LA CAMARA DE COMERCIO Y INDUSTRIA DE SUCURSAL YOPAL, C.A. No se aplica a las acciones que no son acciones de reserva.

**ORDEN DEL DIA**

Se puso a consideración de los

1. Verificación del Quórum
2. Nombramiento del Presidente
3. Transformación de la sociedad
4. Aumento de Capital
5. Nombramiento del Representante
6. Aprobación de Estatutos
7. Lectura y Aprobación del Acta

**DEBARRILLO DEL ORDEN DEL DIA**

**1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**

**ACCIONISTAS**

RODRIGO HERINAN ROA VARELA
ALVARO AUGUSTO ROA VARELA
TOTAL

Como se dijo en comienzo se ha social que conforman el capital válidamente.

**2. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE**

Por el voto unánime de todos y el Presidente de la reunión a RODRIGO MARIA EUGENIA ARAGON MESA

**3. TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD**

44 2010/01/  
045 2010/05

VIGENCIA: 0

OBJETO: SO  
MANTENIMIEN  
DRENAS  
PARLAMENTACII

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE YOPAL - (CASANARE) - (E)

## CERTIFICA

Que esta es copia **SUSTITUTIVA** de la primera copia que presta mérito ejecutivo de la escritura pública número **DOS MIL CIENTO SIETE (2.107)**, de fecha de fecha dos (02) de Septiembre del año 2.010, otorgada en ésta Notaria, donde comparece como deudor hipotecante el señor **RODRIGO HERNAN ROA VARGAS**, Identificado con cedula de ciudadanía número 79.232.751 expedida en Suba, y como Acreedor Hipotecario **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Nit: 860.034.313-7, la cual presta mérito ejecutivo, la presente copia se expide en papel de seguridad, sellado y rubricado, con destino al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

La presente copia sustitutiva se expide hoy 25 de julio del año 2019, en treinta y ocho (38) folios y fue solicitada por el representante legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Nit: 860.034.313-7, de conformidad con el Decreto 1664 del 20 de agosto del año 2015.



**CEGAR GIOVANNI BARRERA BOHORQUEZ**

Notario Primero del Círculo de Yopal (E)

Nombrado Mediante Resolución Número 8471 de fecha 09 de julio del año 2019

Emanado por la Superintendencia de Notariado y Registro

*Elabóralo M.S.P.*

# República de Colombia

Papel especial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo nacional.



Ca323679991



Ca323679991

Colombia - M. 24-05-19



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190830998723104507

Nro Matricula: 470-77685

Página 2

Impreso el 30 de Agosto de 2019 a las 12:10:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GARCIA TORRES VIRGINIA

CC# 21069285 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-10-2007 Radicación: 2007-7673

Doc: ESCRITURA 1713 del 18-09-2007 NOTARIA 1 de YOPAL

VALOR ACTO: \$6.576.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

D: GARCIA TORRES VIRGINIA

CC# 21069285

A: MAQUINARIA INGENIERIA CONTRUCCION Y OBRAS S.A.S. MIKO SAS

NIT# 8001127483 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-09-2010 Radicación: 2010-8417

Doc: ESCRITURA 2107 del 02-09-2010 NOTARIA 1 de YOPAL

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA CAMBIO DE RAZON SOCIAL  
QUEDO BAJO EL NOMBRE DE MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCION Y OBRAS MIKO S.A.S. CONSERVANDO EL MISMO NIT. 800112748-3

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAQUINARIA INGENIERIA CONTRUCCION Y OBRAS S.A.S. MIKO SAS

NIT# 8001127483 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-02-2017 Radicación: 2017-1104

Doc: ESCRITURA 4317 del 21-12-2016 NOTARIA PRIMERA de YOPAL

VALOR ACTO: \$49.223.104

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAQUINARIA INGENIERIA CONTRUCCION Y OBRAS S.A.S. MIKO SAS

NIT# 8001127483 X

A: TERMO MECHERO MORRO S.A.S. E.S.P.

NIT# 9006373684

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-11-2017 Radicación: 2017-11685

Doc: OFICIO 130891 del 25-10-2017 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA de YOPAL

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO 664 CONTRALORIA  
GENERAL DE LA REPUBLICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NIT# 8999990672

A: MAQUINARIA INGENIERIA CONTRUCCION Y OBRAS S.A.S. MIKO SAS

NIT# 8001127483 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-06-2018 Radicación: 2018-5479

Doc: OFICIO 60640 del 19-05-2018 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190830998723104507

Nro Matricula: 470-77685

Página: 1

Impreso el 30 de Agosto de 2019 a las 12:10:13 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 470 - YOPAL DEPTO: CASANARE MUNICIPIO: YOPAL VEREDA: EL BANCO  
FECHA APERTURA: 11-10-2006 RADICACION: 2006-7564 CON: ESCRITURA DE: 06-10-2006  
CODIGO CATASTRAL: 850010002000000100802000000000 COD CATASTRAL ANT: 85001000200100802000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Comprendidos en ESCRITURA Nro 1521 de fecha 27-09-2006 en NOTARIA 1 de YOPAL LOTE 1 con area de 55.005,02 M2. (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO DE 1984).

**COMPLEMENTACION:**

01 - 31-08-1974 ESCRITURA 1241 DEL 26-07-1974 NOTARIA DOCE DE BOGOTA COMPRAVENTA DE: SERIES FRANCISCO, A: TORRES DE GARCIA ELVIA 02 - 30-12-1998 ESCRITURA 2114 DEL 07-11-1998 NOTARIA 24 DE SANTAFE DE BOGOTA ADJUDICACION EN SUCESION DE GARCIA ESCOBAR LUIS AGUSTIN, TORRES DE GARCIA ELVIA, A: GARCIA TORRES RICARDO ALFREDO, GARCIA TORRES CARLOS HERNANDO, GARCIA TORRES YOLANDA ELVIRA, GARCIA TORRES AURORA, GARCIA TORRES ALBERTO ENRIQUE, GARCIA TORRES BERTHA LEONOR, GARCIA TORRES VIRGINIA 03 - 15-12-2000 ESCRITURA 3113 DEL 30-10-2000 NOTARIA 30 DE BOGOTA TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA DE GARCIA TORRES RICARDO ALFREDO, GARCIA TORRES YOLANDA ELVIRA, GARCIA TORRES AURORA, A: GARCIA TORRES BERTHA LEONOR 04 - 11-03-2006 ESCRITURA 4283 DEL 07-12-2005 NOTARIA 63 DE BOGOTA DIVISION MATERIAL DE: GARCIA TORRES CARLOS HERNANDO, GARCIA TORRES ALBERTO ENRIQUE, GARCIA TORRES BERTHA LEONOR, GARCIA TORRES VIRGINIA, A: GARCIA TORRES VIRGINIA D

**DIRECCION DEL INMUEBLE:**

Tipo Predio: RURAL

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

470 - 76435

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-11-1986 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1241 del 26-07-1974 NOTARIA DOCE de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto):

DE: SERIES FRANCISCO

A: TORRES DE GARCIA ELVIA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-11-1986 Radicación: 2965

Doc: ESCRITURA 632 del 08-07-1988 NOTARIA de YOPAL

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 320 SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO Y TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto):

DE: TORRES DE GARCIA ELVIA

A: EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL

X

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-10-2006 Radicación: 2006-7564

Doc: ESCRITURA 1521 del 27-09-2006 NOTARIA 1 de YOPAL

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DIVISION MATERIAL: 0918 DIVISION MATERIAL:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190830998723104507

Nro Matricula: 470-77685

Página 3

Impreso el 30 de Agosto de 2019 a las 12:10:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NIT# 899999067

A: MAQUINARIA INGENIERIA CONTRUCCION Y OBRAS S.A.S, MIKO SAS

NIT# 8001127483X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-11-2018 Radicación: 2018-12245

Doc: OFICIO 0140576 del 17-11-2018 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA de YOPAL VALOR ACTO: 5

Se cancela anotación No. 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0642 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO COACTIVO PROCESO 664

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NIT# 8999990672

A: MAQUINARIA INGENIERIA CONTRUCCION Y OBRAS S.A.S, MIKO SAS

NIT# 8001127483X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-02-2019 Radicación: 2019-2406

Doc: OFICIO 60640 del 19-05-2018 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: 5

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA 2014-1970

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NIT# 8999990672

A: MAQUINARIA INGENIERIA CONTRUCCION Y OBRAS S.A.S, MIKO SAS

NIT# 8001127483X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*10\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro. 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-676 Fecha: 02-11-2011

Se ACTUALIZA FECHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro. 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-513 Fecha: 25-05-2014

Se INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro. 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-480 Fecha: 16-09-2010

Se INCLUIDO EN COMENTARIO ANOTACION (5) VALE, SEGUN ESC. 2107 DEL 02-09-2010 NOT. 1 YOPAL (ART. 35 DECRETO 125070) AAP

\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190830998723104507

Nro Matricula: 470-77685

Página 4

Impreso el 30 de Agosto de 2019 a las 12:10:13 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-53299      FECHA: 30-08-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

E: Registrador MARIA NELLY PERAFAN CABANILLAS

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

BOGOTÁ, D. C.  
El 30 de Agosto de 2019



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190830932423102983

Nro Matricula: 470-77686

Página 1

Impreso el 30 de Agosto de 2019 a las 11:45:53 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 470 - YOPAL DEPTO: CASANARE MUNICIPIO: YOPAL VEREDA: EL BANCO

FECHA APERTURA: 11-10-2006 RADICACION: 2006-7564 CON: ESCRITURA DE: 06-10-2006

CODIGO CATASTRAL: 000200100003000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOJO: **ACTIVO**

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

Contenidos en ESCRITURA Nro 1521 de fecha 27-09-2006 en NOTARIA 1 de YOPAL LOTE 2 con area de 187.603. M2. (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

01 - 31-08-1974 ESCRITURA 1241 DEL 26-07-1974 NOTARIA DOCE DE BOGOTA COMPRAVENTA DE: SERIES FRANCISCO, A: TORRES DE GARCIA ELVIA 02 - 30-12-1998 ESCRITURA 2114 DEL 07-11-1998 NOTARIA 24 DE SANTA FE DE BOGOTA ADJUDICACION EN SUCESION DE: GARCIA ESCOBAR LUIS AGUSTIN, TORRES DE GARCIA ELVIA, A: GARCIA TORRES RICARDO ALFREDO, GARCIA TORRES CARLOS HERNANDO, GARCIA TORRES YOLANDA ELVIRA, GARCIA TORRES AURORA, GARCIA TORRES ALBERTO ENRIQUE, GARCIA TORRES BERTHA LEONOR, GARCIA TORRES VIRGINIA 03 - 15-12-2000 ESCRITURA 3113 DEL 30-10-2000 NOTARIA 30 DE BOGOTA TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA DE: GARCIA TORRES RICARDO ALFREDO, GARCIA TORRES YOLANDA ELVIRA, GARCIA TORRES AURORA, A: GARCIA TORRES BERTHA LEONOR 04 - 10-03-2006 ESCRITURA 4283 DEL 07-12-2005 NOTARIA 63 DE BOGOTA DIVISION MATERIAL DE: GARCIA TORRES CARLOS HERNANDO, GARCIA TORRES ALBERTO ENRIQUE, GARCIA TORRES BERTHA LEONOR, GARCIA TORRES VIRGINIA, A: GARCIA TORRES VIRGINIA D

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: RURAL

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

470 - 76435

**ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-11-1986 Radicación: SN**

Doc: ESCRITURA 1241 del 26-07-1974 NOTARIA DOCE de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERIES FRANCISCO

A: TORRES DE GARCIA ELVIA

X

**ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-11-1986 Radicación: 2965**

Doc: ESCRITURA 632 del 08-07-1988 NOTARIA de YOPAL

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 320 SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO Y TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES DE GARCIA ELVIA

X

A: EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL

X

**ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-10-2006 Radicación: 2006-7564**

Doc: ESCRITURA 1521 del 27-09-2006 NOTARIA 1 de YOPAL

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DIVISION MATERIAL: 0918 DIVISION MATERIAL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190830932423102983

Nro Matricula: 470-77686

Página 2

Impreso el 30 de Agosto de 2019 a las 11:45:53 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GARCIA TORRES VIRGINIA

CC# 21069285 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-01-2008 Radicación: 2008-382

Doc: ESCRITURA 2320 del 12-12-2007 NOTARIA 1 de YOPAL

VALOR ACTO: \$23.500.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA TORRES VIRGINIA

CC# 21069285

A: MAQUINARIA INGENIERIA CONTRUCCION Y OBRAS S.A.S. MIKO SAS

NIT# 8001127483 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-09-2010 Radicación: 2010-8417

Doc: ESCRITURA 2107 del 02-09-2010 NOTARIA 1 de YOPAL

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA CAMBIO DE RAZON SOCIAL DUEÑO BAJO EL NOMBRE DE MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCION Y OBRAS MIKO S.A.S. CONSERVANDO EL MISMO NIT. 800112748-3

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAQUINARIA INGENIERIA CONTRUCCION Y OBRAS S.A.S. MIKO SAS

NIT# 8001127483 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-04-2016 Radicación: 2016-3413

Doc: ESCRITURA 213 del 09-02-2016 NOTARIA DIECIOCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO: 0342 SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO Y TRANSITO (CESION DE DERECHOS- ESCRITURA ILIC DEL 08-07/1986)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECOPETROL S.A.

NIT# 8959990581

A: CENT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

NIT# 9005312105

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-02-2017 Radicación: 2017-1107

Doc: ESCRITURA 2974 del 21-12-2016 NOTARIA SEGUNDA de YOPAL

VALOR ACTO: \$67.549.400

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAQUINARIA INGENIERIA CONTRUCCION Y OBRAS S.A.S. MIKO SAS

NIT# 8001127483

A: TERMO MECHERO MORRO S.A.S. E.S.P.

NIT# 9006373684 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-08-2018 Radicación: 2018-5479

Doc: OFICIO 00840 del 19-05-2018 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLIC de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190830932423102983

Nro Matricula: 470-77686

Página 3

Impreso el 30 de Agosto de 2019 a las 11:45:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NIT# 899999067

A: MAQUINARIA INGENIERIA CONTRUCCION Y OBRAS S.A.S. MIKO SAS

NIT# 8001127483X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-02-2019 Radicación: 2019-2406

Env: DFGIO 00640 del 19-05-2018 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESECCIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA 2014-1970

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NIT# 8999990672

A: MAQUINARIA INGENIERIA CONTRUCCION Y OBRAS S.A.S. MIKO SAS

NIT# 8001127483X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 5

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-480

Fecha: 16-09-2010

LO INCLUIDO EN COMENTARIO ANOTACION (5), VALE, SEGUN ESC. 2107 DEL 02-09-2010 NOT. 1. YOPAL (ART. 35 DECRETO 1250/70.) AAP

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos.

LECUARIO: Realtech

TURNO: 2019-53288

FECHA: 30-08-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA NELLY PERAFAN CABANILLAS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190830956523100489

Nro Matricula: 470-77689

Página 1

Impreso el 30 de Agosto de 2019 a las 11:11:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 470 - YOPAL DEPTO: CASANARE MUNICIPIO: YOPAL VEREDA: EL BANCO

FECHA APERIURA: 11-10-2006 RADICACION: 2006-7564 CON ESCRITURA DE 06-10-2006

CODIGO CATASTRAL: 000200100806000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOJO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1521 de fecha 27-09-2006 en NOTARIA 1 de YOPAL LOTE 5 con area de 323.714,18 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JUNIO 6/1954)

COMPLEMENTACION:

01 - 31-08-1974 ESCRITURA 1241 DEL 26-07-1974 NOTARIA DOCE DE BOGOTA COMPRAVENTA DE: SERIES FRANCISCO, A TORRES DE GARCIA ELVIA 02 - 30-12-1998 ESCRITURA 2114 DEL 07-11-1998 NOTARIA 24 DE SANTAFE DE BOGOTA ADJUDICACION EN SUCESION DE: GARCIA EL CORRAL LUIS AGUSTIN, TORRES DE GARCIA ELVIA, A: GARCIA TORRES RICARDO ALFREDO, GARCIA TORRES CARLOS HERNANDO, GARCIA TORRES YOLANDA ELVIRA, GARCIA TORRES AURORA, GARCIA TORRES ALBERTO ENRIQUE, GARCIA TORRES BERTHA LEONOR, GARCIA TORRES VIRGINIA 03 - 15-12-2000 ESCRITURA 3113 DEL 30-10-2000 NOTARIA 30 DE BOGOTA TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA DE: GARCIA TORRES RICARDO ALFREDO, GARCIA TORRES YOLANDA ELVIRA, GARCIA TORRES AURORA, A: GARCIA TORRES BERTHA LEONOR 04 - 11-02-2006 ESCRITURA 4283 DEL 07-12-2005 NOTARIA 63 DE BOGOTA DIVISION MATERIAL DE: GARCIA TORRES CARLOS HERNANDO, GARCIA TORRES ALBERTO ENRIQUE, GARCIA TORRES BERTHA LEONOR, GARCIA TORRES VIRGINIA, A: GARCIA TORRES VIRGINIA D

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

470 - 76435

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-11-1986 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1241 del 26-07-1974, NOTARIA DOCE de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Especificación: 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERIES FRANCISCO

A: TORRES DE GARCIA ELVIA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-11-1986 Radicación: 2965

Doc: ESCRITURA 632 del 08-07-1986, NOTARIA de YOPAL

VALOR ACTO: \$

Especificación: 323 SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO Y TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES DE GARCIA ELVIA

A: EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPEPETROL

X

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-10-2006 Radicación: 2006-7564

Doc: ESCRITURA 1521 del 27-09-2006, NOTARIA 1 de YOPAL

VALOR ACTO: \$

Especificación: DIVISION MATERIAL: 0918 DIVISION MATERIAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190830956523100489

Nro Matricula: 470-77689

Página 2

Impreso el 30 de Agosto de 2019 a las 11:11:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GARCIA TORRES VIRGINIA

CC# 21069285 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-01-2008 Radicación: 2008-467

Doc: ESCRITURA 2374 del 17-12-2007 NOTARIA 1 de YOPAL

VALOR ACTO: \$1.100.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA TORRES VIRGINIA

CC# 21069285

A: MAQUINARIA INGENIERIA CONTRUCCION Y OBRAS S.A.S. MIKO SAS

NIT# 8001127483 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-09-2010 Radicación: 2010-8417

Doc: ESCRITURA 2107 del 02-09-2010 NOTARIA 1 de YOPAL

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA CAMIO DE RAZON SOCIAL - QUELDO  
BAJO EL NOMBRE DE MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCION Y OBRAS MIKO S.A.S. CONSERVANDO EL MISMO NIT. 8001127483

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAQUINARIA INGENIERIA CONTRUCCION Y OBRAS S.A.S. MIKO SAS

NIT# 8001127483 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-02-2017 Radicación: 2017-1105

Doc: ESCRITURA 4395 del 21-12-2016 NOTARIA PRIMERA de YOPAL

VALOR ACTO: \$100.809.785

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAQUINARIA INGENIERIA CONTRUCCION Y OBRAS S.A.S. MIKO SAS

NIT# 8001127483 X

A: TERMÓ MECHERO MORRO S.A.S. E.S.P.

NIT# 9006373684

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-11-2017 Radicación: 2017-11685

Doc: OFICIO 130591 del 25-10-2017 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLIC de YOPAL

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO 664 CONTRALORIA  
GENERAL DE LA REPUBLICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NIT# 8999990672

A: MAQUINARIA INGENIERIA CONTRUCCION Y OBRAS S.A.S. MIKO SAS

NIT# 8001127483 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-05-2018 Radicación: 2018-5479

Doc: OFICIO 60640 del 19-05-2018 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLIC de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190830956523100489

Nro Matricula: 470-77689

Página 3

Impreso el 30 de Agosto de 2019 a las 11:11:33 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NIT# 899999067

A: MAQUINARIA INGENIERIA CONTRUCCION Y OBRAS S.A.S, MIKO SAS

NIT# 8001127483X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-11-2018 Radicación: 2018-12245

Dec: OFICIO 0140575 del 17-11-2018 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA de YOPAL VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 7

E SPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA 0642 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO COACTIVO PROCESO 064

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NIT# 8999990672

A: MAQUINARIA INGENIERIA CONTRUCCION Y OBRAS S.A.S, MIKO SAS

NIT# 8001127483X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-02-2019 Radicación: 2019-2406

Dec: OFICIO 60640 del 19-05-2018 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA de BOCOTA D. C

VALOR ACTO: \$

E SPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA 2014-1970

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NIT# 8999990672

A: MAQUINARIA INGENIERIA CONTRUCCION Y OBRAS S.A.S, MIKO SAS

NIT# 8001127483X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*10\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Auditor: Nro. 5

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-480

Fecha: 16-09-2010

LO INCLUIDO EN COMENTARIO ANOTACION (5), VALE SEGUN ESC. 2107 DEL 02-09-2010 NOT. 1, YOPAL (ART. 35 DECRETO 1250/70.) AAF.

111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190830956523100489

Nro Matricula: 470-77689

Página 4

Impreso el 30 de Agosto de 2019 a las 11:11:33 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

UNUARIO: Realltech

TURNO: 2019-53263

FECHA: 30-08-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA NELLY PERAFAN CABANILLAS

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190829463123073284

Nro Matricula: 470-82919

Página 1

Impreso el 29 de Agosto de 2019 a las 02:45:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 470 - YOPAL DEPTO: CASANARE MUNICIPIO: YOPAL VEREDA: EL BANCO

FECHA APERTURA: 02-04-2008 - RADICACION: 2008-2319 CON ESCRITURA DE: 18-03-2008

CODIGO CATASTRAL: 0002001009280000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 0452 de fecha 15-03-2008 en NOTARIA 1 de YOPAL LOTE 1 con area de 8 HAS. 9.636 M2. (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1964)

**COMPLEMENTACION:**

01 - 31-08-1974 ESCRITURA 1241 DEL 26-07-1974 NOTARIA DOCE DE BOGOTA COMPRAVENTA DE SERIES FRANCISCO, A: TORRES DE GARCIA ELVIA 02 - 30-12-1998 ESCRITURA 2114 DEL 07-11-1998 NOTARIA 24 DE SANTAFE DE BOGOTA ADJUDICACION EN SUCESION DE: GARCIA ESCOBAR LUIS AGUSTIN, TORRES DE GARCIA ELVIA, A: GARCIA TORRES RICARDO ALFREDO, GARCIA TORRES CARLOS HERNANDO, GARCIA TORRES YOLANDA ELVIRA, GARCIA TORRES AURORA, GARCIA TORRES ALBERTO ENRIQUE, GARCIA TORRES BERTHA LEONOR, GARCIA TORRES VIRGINIA 03 - 15-12-2000 ESCRITURA 3113 DEL 30-10-2000 NOTARIA 30 DE BOGOTA TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUDTA DE GARCIA TORRES RICARDO ALFREDO, GARCIA TORRES YOLANDA ELVIRA, GARCIA TORRES AURORA, A: GARCIA TORRES BERTHA LEONOR 04 - 13-03-2006 ESCRITURA 4283 DEL 07-12-2005 NOTARIA 63 DE BOGOTA DIVISION MATERIAL DE: GARCIA TORRES CARLOS HERNANDO, GARCIA TORRES ALBERTO ENRIQUE, GARCIA TORRES BERTHA LEONOR, GARCIA TORRES VIRGINIA, A: GARCIA TORRES VIRGINIA 05 - 06-10-2006 ESCRITURA 1521 DEL 27-09-2006 NOTARIA 1 DE YOPAL DIVISION MATERIAL A: GARCIA TORRES VIRGINIA

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: RURAL

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

470 - 77887

**ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-11-1986 Radicación: SN**

Doc: ESCRITURA 1241 del 26-07-1974 NOTARIA DOCE de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SERIES FRANCISCO

A: TORRES DE GARCIA ELVIA

X

**ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-11-1986 Radicación: 2065**

Doc: ESCRITURA 632 del 08-07-1986 NOTARIA de YOPAL

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 320 SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO Y TRANSITO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: TORRES DE GARCIA ELVIA

X

A: EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL

X

**ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-03-2008 Radicación: 2008-2319**

Doc: ESCRITURA 0452 del 15-03-2008 NOTARIA 1 de YOPAL

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190829463123073284

Nro Matrícula: 470-82919

Página 2

Impreso el 29 de Agosto de 2019 a las 02:45:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: DIVISION MATERIAL- 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GARCIA TORRES VIRGINIA CC# 21069285 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-03-2010 Radicación: 2010-2033

Doc: ESCRITURA 2420 del 25-11-2009 NOTARIA 1 de YOPAL VALOR ACTO: \$35,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA TORRES VIRGINIA CC# 21069285  
A: MAQUINARIA INGENIERIA CONTRUCCION Y OBRAS S.A.S. MIKO SAS NIT# 8001127483 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-09-2010 Radicación: 2010-8417

Doc: ESCRITURA 2107 del 02-09-2010 NOTARIA 3 de YOPAL VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA CAMBIO DE RAZON SOCIAL

QUEDO BAJO MBRE DE MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCION Y OBRAS MIKO S.A.S. - CONSERVANDO SU MISMO NIT 8001127483

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAQUINARIA INGENIERIA CONTRUCCION Y OBRAS S.A.S. MIKO SAS NIT# 8001127483 X  
A: BANCO DAVIVIENDA S.A NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-04-2016 Radicación: 2016-3413

Doc: ESCRITURA 213 del 09-02-2016 NOTARIA DIECIOCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO: 0342 SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO Y TRANSITO (CESION DE DERECHOS - ESCRITURA #12 DEL 08-07-1989)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECOPEPETROL S.A. NIT# 8999990681  
A: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. NIT# 9005312103

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-02-2017 Radicación: 2017-1103

Doc: ESCRITURA 4398 del 21-12-2016 NOTARIA PRIMERA de YOPAL VALOR ACTO: \$32.052.018

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAQUINARIA INGENIERIA CONTRUCCION Y OBRAS S.A.S. MIKO SAS NIT# 8001127483 X  
A: TERMO MECHERO MORRO S.A.S. E.S.P. NIT# 9006373684

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-11-2017 Radicación: 2017-11885

Doc: OFICIO 130691 del 25-10-2017 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA de YOPAL VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO 664 CONTRALORIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190829463123073284

Nro Matricula: 470-82919

Página 3

Impreso el 29 de Agosto de 2019 a las 02:45:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

GENERAL DE LA REPUBLICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NIT# 8999990672

A: MAQUINARIA INGENIERIA CONTRUCCION Y OBRAS S.A.S. MIKO SAS

NIT# 8001127483X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-05-2018 Radicación: 2018-5479

Dec: OFICIO 60640 del 19-05-2018 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NIT# 899999067

A: MAQUINARIA INGENIERIA CONTRUCCION Y OBRAS S.A.S. MIKO SAS

NIT# 8001127483X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-11-2018 Radicación: 2018-12245

Dec: OFICIO 0140576 del 17-11-2018 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA de YOPAL VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO COACTIVO

PROCESO 86A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NIT# 8999990672

A: MAQUINARIA INGENIERIA CONTRUCCION Y OBRAS S.A.S. MIKO SAS

NIT# 8001127483X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-02-2019 Radicación: 2019-2406

Dec: OFICIO 60640 del 19-05-2018 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA 2014-1970

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NIT# 8999990672

A: MAQUINARIA INGENIERIA CONTRUCCION Y OBRAS S.A.S. MIKO SAS

NIT# 8001127483X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación No: 5

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-460

Fecha: 16-09-2010

LO INCLUIDO EN COMENTARIO ANOTACION (5) VALE, SEGUN ESC. 2107 DEL 02-09-2010 NOT. 1, YOPAL (ART 35 DECRETO 125070.) AWP

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190829463123073284

Nro Matricula: 470-82919

Página 4

Impreso el 29 de Agosto de 2019 a las 02:45:08 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reatech

TURNO: 2015-53033

FECHA: 29-08-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: MARDIA NELLY PERAFAN CABANILLAS

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA  
Le guarda de latido



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190829485923060334

Nro Matricula: 470-82920

Página 1

Impreso el 29 de Agosto de 2019 a las 11:30:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 470 - YOPAL DEPTO. CASANARE MUNICIPIO: YOPAL VEREDA: EL BANCO

FECHA APERTURA: 02-04-2008 RADICACION: 2008-2319 CON: ESCRITURA DE: 18-03-2008

CODIGO CATASTRAL: 000200100029000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 0452 de fecha 15-03-2008 en NOTARIA 1 de YOPAL LOTE 2 con area de 2 HAS. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO DE 1984)

**COMPLEMENTACION:**

01 - 31-03-1974 ESCRITURA 1241 DEL 25-07-1974 NOTARIA DOCE DE BOGOTA COMPRAVENTA DE: SERIES FRANCISCO, A TORRES DE GARCIA ELVIA 02 - 30-12-1998 ESCRITURA 2114 DEL 07-11-1998 NOTARIA 24 DE SANTAFE DE BOGOTA ADJUDICACION EN SUCESION DE: GARCIA ESCOBAR LUIS AGUSTIN, TORRES DE GARCIA ELVIA, A GARCIA TORRES RICARDO ALFREDO, GARCIA TORRES CARLOS HERNANDO, GARCIA TORRES YOLANDA ELVIRA, GARCIA TORRES AURORA, GARCIA TORRES ALBERTO ENRIQUE, GARCIA TORRES BERTHA LEONOR, GARCIA TORRES VIRGINIA 03 - 15-12-2000 ESCRITURA 3113 DEL 30-10-2000 NOTARIA 30 DE BOGOTA TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA, DE GARCIA TORRES RICARDO ALFREDO, GARCIA TORRES YOLANDA ELVIRA, GARCIA TORRES AURORA, A GARCIA TORRES BERTHA LEONOR 04 - 13-03-2005 ESCRITURA 4283 DEL 07-12-2005 NOTARIA 63 DE BOGOTA DIVISION MATERIAL DE: GARCIA TORRES CARLOS HERNANDO, GARCIA TORRES ALBERTO ENRIQUE, GARCIA TORRES BERTHA LEONOR, GARCIA TORRES VIRGINIA, A GARCIA TORRES VIRGINIA 05 - 06-10-2005 ESCRITURA 1521 DEL 27-09-2005 NOTARIA 1 DE YOPAL DIVISION MATERIAL A: GARCIA TORRES VIRGINIA

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: RURAL

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

470 - 77687

**ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-11-1986 Radicación: SN**

Doc: ESCRITURA 1241 del 26-07-1974 NOTARIA DOCE de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: SERIES FRANCISCO

A: TORRES DE GARCIA ELVIA

X

**ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-11-1986 Radicación: 2965**

Doc: ESCRITURA 632 del 08-07-1986 NOTARIA de YOPAL

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 320 SERVIDUMBRE DE GLEODUCTO Y TRANSITO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)**

DE: TORRES DE GARCIA ELVIA

A: EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL

X

X

**ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-03-2008 Radicación: 2008-2319**

Doc: ESCRITURA 0452 del 15-03-2008 NOTARIA 1 de YOPAL

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190829485923060334

Nro Matricula: 470-82920

Página 2

Impreso el 29 de Agosto de 2019 a las 11:30:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: DIVISION MATERIAL: 0518 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GARCIA TORRES VIRGINIA CC# 21069285 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-03-2008 Radicación: 2008-2319

Doc: ESCRITURA 0452 del 15-03-2008 NOTARIA 1 de YOPAL VALOR ACTO: \$2.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA TORRES VIRGINIA CC# 21069285

A: DIAZ DE GRANADOS MARIA CONCEPCION CC# 2391070 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-03-2010 Radicación: 2010-2032

Doc: ESCRITURA 2418 del 25-11-2009 NOTARIA 1 de YOPAL VALOR ACTO: \$20.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DE GRANADOS MARIA CONCEPCION CC# 2391070

A: MAQUINARIA INGENIERIA CONTRUCCION Y OBRAS S.A.S. MIKO SAS NIT# 8001127483X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-09-2010 Radicación: 2010-8417

Doc: ESCRITURA 2107 del 02-09-2010 NOTARIA 1 de YOPAL VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA CAMBIO DE RAZON SOCIAL - CHEGO BAJO EL NOMBRE DE MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCION Y OBRAS MIKO S.A.S. CONSERVANDO SU MISMO NIT. 8001127483

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAQUINARIA INGENIERIA CONTRUCCION Y OBRAS S.A.S. MIKO SAS NIT# 8001127483X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-04-2016 Radicación: 2016-3413

Doc: ESCRITURA 2131 del 09-02-2016 NOTARIA DIECIOCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO: 0342 SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO Y TRANSITO (CESION DE DERECHOS: ESCRITURA 602 DEL 08-07-1986)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECOPETROL S.A. NIT# 8999990681

A: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. NIT# 9005312103

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-04-2017 Radicación: 2017-4096

Doc: ESCRITURA 2975 del 21-12-2016 NOTARIA SEGUNDA de YOPAL VALOR ACTO: \$19.547.375

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA DE OCUPACION PERMANENTE Y



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190829485923060334

Nro Matricula: 470-82920

Página 3

Impreso el 29 de Agosto de 2019 a las 11:30:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

TRANSITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAQUINARIA INGENIERIA CONTRUCCION Y OBRAS S.A.S, MIKO SAS NIT# 8001127483 X

A: TERMO MECHERO MORRO S.A.S. E.S.P. NIT# 9006373654

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-04-2017 Radicación: 2017-4097

Doc: ESCRITURA 513 del 30-03-2017 NOTARIA SEGUNDA de YOPAL VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 2975 DEL 2]-12-2016 NOTARIA 2 YOPAL EN CUANTO EL NOMBRE CORRECTO ES MAQUINARIA INGENIERIA CONTRUCCION Y OBRAS SAS "MIKO SAS"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MAQUINARIA INGENIERIA CONTRUCCION Y OBRAS S.A.S, MIKO SAS NIT# 8001127483 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 03-11-2017 Radicación: 2017-11655

Doc: OFICIO 130891 del 25-10-2017 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLIC de YOPAL VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO 664 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA NIT# 8999990672

A: MAQUINARIA INGENIERIA CONTRUCCION Y OBRAS S.A.S, MIKO SAS NIT# 8001127483 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 06-06-2018 Radicación: 2018-5479

Doc: OFICIO 60640 del 19-05-2018 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLIC de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA NIT# 8999990672

A: MAQUINARIA INGENIERIA CONTRUCCION Y OBRAS S.A.S, MIKO SAS NIT# 8001127483 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 20-11-2018 Radicación: 2018-12245

Doc: OFICIO 0140570 del 17-11-2018 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLIC de YOPAL VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 8842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO COACTIVO PROCESO 664

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA NIT# 8999990672

A: MAQUINARIA INGENIERIA CONTRUCCION Y OBRAS S.A.S, MIKO SAS NIT# 8001127483 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190829485923060334

Nro Matricula: 470-82920

Página 4

Impreso el 29 de Agosto de 2019 a las 11:30:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 27-02-2019 Radicación: 2019-2400

Dir: OFICIO 60640 del 19-05-2018 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA 2014-1970

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NIT# 8999990672

A: MAQUINARIA INGENIERIA CONTRUCCION Y OBRAS S.A.S. MIKO SAS

NIT# 0001127463X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*13\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 8

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-480

Fecha: 16-09-2010

L\* INCLUIDO ESN COMENTARIO EN ANOTACION (6) VALE, SEGUN ESC. 2107 DEL 02-09-2010 NOT. 1. YOPAL (ART. 35) DECRETO 1253/10, P.V

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

UTILIZAR: Realtech

TURNO: 2019-52962

FECHA: 29-08-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA NELLY PERAFAN CABANILLAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193930641D787

22 DE AGOSTO DE 2019 HORA 13:28:57

0119393064

PÁGINA: 1 DE 4

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCION Y OBRAS S.A.S

SIGLA : MIKO S.A.S

N.I.T. : 800112748-3

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00431504 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1990

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 133,703,177,733

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 40 NO. 29-00

MUNICIPIO : YOPAL (CASANARE)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : MIKO@MIKOSAS.COM

DIRECCION COMERCIAL : CLL 136 NO. 59A-43 TORR 2 APTO 402

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : MIKO@MIKOSAS.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 1.916 NOTARIA 24 DE BOGOTA DEL 17 DE SEP - TIEMBRE DE 1.990, ACLARADA POR E.P. NO. 2.245 NOTARIA 24 DE BOGOTA DEL 29 DE OCTUBRE DE 1.990, INSCRITAS EL 22 DE NOVIEMBRE DE -- 1.990, BAJO EL NO. 310914 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCION Y OBRAS LTDA MIKO LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 42 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 26 DE OCTUBRE DE 2009,

Constanza  
del Pilar  
Puentes  
Trujillo

INSCRITO EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 1341182 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCION Y OBRAS LTDA. MIKO LTDA. POR EL DE: MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCION Y OBRAS S A S PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA MIKO S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 42 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 26 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITO EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 1341182 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: MAQUINARIA INGENIERIA CONSTRUCCION Y OBRAS S A S PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA MIKO S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000041	1998/01/15	NOTARIA 24	1999/03/09	00671374
0000333	1999/02/26	NOTARIA 24	1999/06/30	00686352
0001688	2001/07/09	NOTARIA 24	2001/09/12	00793745
0002494	2006/08/08	NOTARIA 47	2006/09/07	01077248
0002884	2007/09/26	NOTARIA 47	2007/10/08	01163309
0001016	2008/07/16	NOTARIA 75	2008/08/01	01232480
42	2009/10/26	JUNTA DE SOCIOS	2009/11/17	01341182
44	2010/01/04	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2010/01/05	01352734
045	2010/05/13	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2010/05/24	01385902
48	2011/03/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/04/13	01470108
56	2016/06/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/08/16	02132040

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA PROMOCIÓN, DISEÑO, PLANEACION, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS URBANAS, RURALES Y DEPARTAMENTALES, DESTAPADAS Y PAVIMENTADAS, PAVIMENTACIÓN Y REPARCHEO DE VÍAS, LA PROMOCIÓN, PLANEACION, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MODIFICACIÓN, MANTENIMIENTO, MONTAJE, DESMONTE Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA, TALES COMO: EDIFICIOS, VÍAS, CAMINOS CARRETERAS, PRESAS, DIQUES, FABRICAS, MONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA PUENTES, EDIFICIOS, MALECONES, MUELLES, CANALES, MINAS, POZOS, ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS, MODIFICACIÓN DE PLAYAS, Y CAUCES DE AGUAS Y CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD DEL RECURSO HÍDRICO, FERROCARRILES OLEODUCTOS, GASEODUCTOS, POLIODUCTOS REFINERÍAS Y DEMÁS OBRAS RELACIONADAS CON LA INGENIERÍA CIVIL, Y DEL PETRÓLEO, LA PETROQUÍMICA, LA MINERÍA EN GENERAL Y LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, INTERVENTORÍAS, ASESORIAS Y CONSULTORÍAS DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL Y LA ARQUITECTURA EN GENERAL: ASÍ MISMO DENTRO DEL OBJETO PRINCIPAL ESTA COMPRENDIDO LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA MINERÍA Y DE TODAS LAS ACTIVIDADES MINERAS ESPECIALMENTE LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA, LA EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN DE MINERALES Y EL PROCESAMIENTO Y SUMINISTRO DE MINERALES, METALES Y MATERIALES PÉTREOS TALES COMO ARENAS, TRITURADOS, PIEDRA RAJON, PIEDRA PAR FILTRO, PIEDRA PARA GAVION, CRUDO DE RIO, SUBBASES Y BASES. SUMINISTRO DE MINERALES, METALES Y MATERIALES PÉTREOS TALES COMO ARENAS, TRITURADOS, PIEDRA RAJON, PIEDRA PAR FILTRO, PIEDRA PARA GAVEON, CRUDO DE RIO, SUBBASES Y BASES, SUMINISTRO DE CONCRETOS Y SUMINISTRO DE CONCRETO ASFALTICO, SUMINISTRO DE EMULSIONES ASFALTICAS Y MEZCLAS ASFALTICAS Y MEZCLAS CON OTROS DERIVADOS DEL PETROLEO, SU TRATAMIENTO Y TRANSFORMACION, PROCESAMIENTO Y SUMINISTRO DE ACEROS

ESTRUCTURALES, PERFILES, HIERROS Y ACEROS EN GENERAL Y TODO PRODUCTO SIDERURGICO, FABRICACION, ADQUISICION Y SUMINISTRO DE EQUIPOS MECANICOS, ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y DE OTRO ORDEN, LA ADQUISICION, INSTALACION Y COMERCIALIZACION DE HARDWARE Y SOFTWARE, LA DOTACION DE CAMPAMENTOS, DE PERSONAL CALIFICADO O NO Y OTROS SERVICIOS NECESARIOS PARA LAS OBRAS RELACIONADAS EN LA PRIMERA PARTE DE ESTE ARTICULO. PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑIA QUEDA CAPACITADA PARA PARTICIPAR E INTERVENIR EN CONCURSOS DE MERITOS, LICITACIONES O CUALQUIER TIPO DE MODALIDAD DE CONTRATACION ESTABLECIDA POR LA LEY PROMOVIDOS O ABIERTOS TANTO POR EL SECTOR PUBLICO COMO POR EMPRESAS O PERSONAS PARTICULARES, TRABAJOS O SERVICIOS, BAJO CONTRATOS A PRECIO GLOBAL O A PRECIOS UNITARIOS, POR ADMINISTRACION DELEGADA, CONTRATOS LLAVE EN MANO, CONTRATOS CON REEMBOLSO DE GASTOS O POR EL SISTEMA DE CONCESIONES O BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD QUE SE ESTABLEZCA EN LAS NORMAS LEGALES SOBRE CONTRATACION PUBLICA O PRIVADA Y ASI MISMO CELEBRAR TODA CLASE DE NEGOCIOS JURIDICOS LICITOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD SOCIAL, TALES COMO: CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRAS, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO LEGAL BIENES MUEBLES O INMUEBLES, TRANSFERIRLOS, GRAVARLOS, DARLOS O RECIBIRLOS EN TENENCIA, IMPORTAR, EXPORTAR Y EN GENERAL, COMERCIALIZAR MATERIAS PRIMAS, EQUIPOS, REPUESTOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS CON SU ACTIVIDAD PRINCIPAL GIRAR ACEPTAR O ENDOSAR TITULOS VALORES, POSEER, CEDER Y EXPLOTAR PATENTES, CONCESIONES, PRIVILEGIOS, MARCAS, MODELOS, Y DIBUJOS INDUSTRIALES, PAGAR Y RECIBIR REGALIAS COMISIONES Y HONORARIOS FIGURAR COMO SOCIO O ACCIONISTA EN COMPAÑIAS QUE PERSIGAN FINES SIMILARES Y COMPLEMENTARIOS; INCORPORAR, ABSORBER, FUSIONARSE O ASOCIARSE CON ESAS MISMAS COMPAÑIAS Y TRANSFERIR LOS DERECHOS SOCIALES O ACCIONES QUE LLEGUEN A ADQUIRIR, B) REALIZAR PROCESOS DE CONTRATACION, ASESORIA, O CONSULTORIA, DE FORMA DIRECTA O A TRAVES DE TERCEROS, EJERCIENDO MANDATOS CON O SIN REPRESENTACION, DE FORMA GRATUITA U ONEROSA, DE TODO TIPO DE BIENES O SERVICIOS, QUE PERMITAN DESARROLLAR Y EXPLOTAR LOS OBJETOS SOCIALES DE LAS EMPRESAS O PERSONAS NATURALES CONTRATANTES O DEMANDANTES. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA: 1. ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, COMPRAR, VENDER, MANDAR, CEDER, TOMAR, Y DAR EN ARRENDAMIENTO, ENTRE OTRAS, DE TODA CLASE DE BIENES Y/O SERVICIOS, BIEN SEAN ESTOS MUEBLES O INMUEBLES CORPORALES O INCORPORALES, PRESENTES O FUTUROS, PARA PROVECHO PROPIO O EL DE TERCEROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL O EXTRANJERO, A TITULO GRATUITO U ONEROSO. 2. PARTICIPAR, FIGURAR O INTERVENIR ANTE TERCEROS O ANTE LOS MISMOS SOCIOS COMO ACREEDORES, DEUDORES O COMO GARANTE DE CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO DANDO O RECIBIENDO GARANTIAS DEL CASO CUANDO HUBIERE LUGAR A ELLO. 3. TOMAR DINERO EN MUTUO CON GARANTIAS REALES O PERSONALES. 4. LLEVAR A CABO TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO TALES COMO: GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PROTESTAR ASEGURAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS

ESPECIALES O TÍTULOS VALORES O DE CREDITO Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES O COMERCIALES RELACIONADOS CON ESTOS. 5. ABRIR, MANEJAR Y UTILIZAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, EFECTUAR DEPOSITOS EN BANCOS, CORPORACIONES Y DEMAS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS O SIMILARES QUE EXISTAN EN EL PAIS Y/O OTROS LUGARES A NIVEL INTERNACIONAL, AL IGUAL QUE PARTICIPAR EN FONDOS FIDUCIARIOS O REALIZAR INVERSIONES EN FONDOS, BANCA DE INVERSIÓN, MESAS DE DINERO O CUALQUIER OTRO MEDIO LEGALMENTE ACEPTADO, PARA CANALIZAR LAS INVERSIONES DE LA COMPAÑIA. 6. FORMAR PARTE COMO ASOCIADO O ACCIONISTA EN OTRA U OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER INDOLE Y APORTAR EN ELLA BIENES MUEBLES O INMUEBLES, MATERIALES O INMATERIALES BIEN SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS. 7. TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD, ESCINDIRSE, FUSIONARSE O HACER PARTE DE OTROS GRUPOS ECONÓMICOS CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES. 8. CONCILIAR, TRANSAR, DESISTIR, APELAR E IMPETRAR A TODA CLASE DE ACCIONES LEGALES, ANTE LAS JURISDICCIONES CONTENCIOSAS O DE VIA GUBERNATIVA, ENTRE OTROS Y SU VEZ PODRA ASISTIR Y DECIDIR EN TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO O CUALQUIER MEDIO ALTERNATIVO PARA LA RESOLUCION DE CONFLICTOS, CONTEMPLADO EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO. 9. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS Y/O ACCESORIOS DE TODOS LOS ACTOS ANTERIORES Y TODO TIPO DE ACUERDO DE VOLUNTADES QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE LOS LITERALES Y NUMERALES ANTERIORES. 10. EN GENERAL CELEBRA TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES Y/O CONTRATOS QUE TENGAN RELACION CON LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL OBJETO SOCIAL O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES, CONTRACTUALES O COMERCIALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD, BIEN SEA GRATUITAS U ONEROSAS, EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS. 11. PARTICIPAR EN PROCESOS LICITATORIOS, CONTRATACIONES DIRECTAS O CUALQUIER OTRO SISTEMA DE CONTRATACIÓN ESTATAL, BAJO EL TENOR DE LOS PRECEPTUADOS EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA O EN EL QUE HAGA SUS VECES, BIEN SEA NACIONAL O INTERNACIONALMENTE. 12. CONFORMAR UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS, O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, PREVISTA Y ACEPTADA POR LA LEY, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL DE MANERA DIRECTA O COMPLEMENTARIA. 13. HACER PARTE DE GREMIOS, ASOCIACIONES, FUNDACIONES O CUALQUIER OTRO TIPO DE REUNIÓN, QUE CONDUZCA Y PROCURE EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, Y PROPENDA POR EL CRECIMIENTO DEL MERCADO RELACIONADO CON SU OBJETO SOCIAL, PARA PROVECHO PROPIO O EL DE TERCEROS. 14. EJERCER TODO TIPO DE ACTIVIDAD DE COMERCIO CONTEMPLADA EN NUESTRO ORDENAMIENTO LEGAL, PARA DESARROLLO Y AMPLIAR LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL OBJETO SOCIAL. 15. LA PRESENTACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE SE OCUPEN EN NEGOCIOS IGUALES O SIMILARES A LOS DE LA SOCIEDAD. 16. LA IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA, FABRICACIÓN, ENSAMBLES Y EXPORTACIÓN DE EQUIPOS, MAQUINARIAS, VEHÍCULOS, REPUESTOS Y MATERIAS PRIMAS, CUANDO DICHS ELEMENTOS ESTUVIEREN DESTINADOS AL TRANSPORTE AÉREO O AL TERRESTRE, COMO ACCESORIO DE AQUEL O AL MANTENIMIENTO DE DICHS EQUIPOS, O PARA EL SIMPLE DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, Y GIRO ORDINARIO DE CADA NEGOCIO. 17. TOMAR EN ARRENDAMIENTO LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE LA SOCIEDAD REQUIERA Y DAR EN ARRENDAMIENTO AQUELLOS QUE NO NECESITE PARA SU FUNCIONAMIENTO. 18. CELEBRAR CONTRATOS, INCLUYENDO EL DE SOCIEDAD, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE SE OCUPEN EN NEGOCIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS A LOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE LA SOCIEDAD; DEL MISMO MODO PODRÁ FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA Y OBJETO SOCIAL, INCLUIDAS LA DEDICADAS A LA GESTIÓN DE NEGOCIOS DE TERCEROS, ADQUIRIENDO

SUSCRIBIENDO ACCIONES, PARTES O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE, INCORPORAR OTRAS SOCIEDADES O FUSIONARSE CON ELLAS. 19. TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO, CON Y SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES, PAGAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES, PAGAR, GIRAR, AVALAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES O CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, Y EN GENERAL, CELEBRAR CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN SUS DIVERSAS FORMAS. 20. CELEBRAR TODO TIPO DE CONVENIOS Y CONTRATOS CON PARTICULARES Y CON EL GOBIERNO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES. 21. CELEBRAR TODOS TIPOS DE CONTRATOS SIN LIMITARSE A: CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, ARRENDAMIENTO, FLETAMENTO; PRENDA, COMPRA Y VENTA, HIPOTECA, PRENDA DE USA, COMODATO, USUFRUCTO Y CREDITO ENTRE OTROS. 22. ADQUIRIR, POSEER Y EXPLOTAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCA SECRETOS INDUSTRIALES, LICENCIAS U OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, CONCEDER SU EXPLOTACIÓN A TERCEROS ASI COMO ADQUIRIR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN. 23. CONSTITUIR CAUCIONE REALES O PERSONALES EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE CONTRAIGA LA SOCIEDAD O SUS ACCIONISTAS, SOCIEDADES EN LAS QUE TENGA INTERES, O CUALQUIER TERCERO. 24. INTERVENIR SUS FONDOS O DISPONIBILIDADES, EN ACTIVOS FINANCIEROS O VALORES MOBILIARIOS, TALES COMO TITULOS EMITIDOS POR INSTITUCIONES FINANCIERAS O ENTIDADES PUBLICAS, CEDULAS HIPOTECARIAS, TITULOS VALORES, BONOS, ASI COMO SU NEGOCIACION, VENTA, PERMUTA O GRAVAMEN. 25. COMPRAR Y VENDER, ASI COMO IMPORTAR Y EXPORTAR CUALQUIER CLASE DE BIENES, ARTICULOS O MERCADERÍAS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS PROPIOS DE SU OBJETO SOCIAL. 26. EN GENERAL, CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREVISTOS EN LA LEY, QUE SEAN NECESARIOS PARA DESARROLLAR CABALMENTE SU OBJETO. ASI MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

**CERTIFICA:**

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4210 (CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4220 (CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO)

OTRAS ACTIVIDADES:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

0811 (EXTRACCIÓN DE PIEDRA, ARENA, ARCILLAS COMUNES, YESO Y ANHIDRITA)

**CERTIFICA:**

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$9,000,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,500,000.00  
VALOR NOMINAL : \$6,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$6,000,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00  
VALOR NOMINAL : \$6,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$6,000,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00  
VALOR NOMINAL : \$6,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL GERENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. TENDRA UN (1) SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS CON LAS MISMAS FACULTADES REFERIDAS PARA TAL EFECTO EN LOS ESTATUTOS SOCIALES.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 62 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02290171 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL ROA VARGAS ALVARO AUGUSTO	C.C. 000000079240792
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE ROA VARGAS RODRIGO HERNAN	C.C. 000000079232751

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD. SE LE OTORGA PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA AL REPRESENTANTE LEGAL, GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE DE LA EMPRESA MIKO S.A.S., PARA REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTO, CON EL FIN DE CONTRATAR SIN NINGÚN TIPO DE RESTRICCIÓN.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM, DEL 13 DE ENERO DE 2018, INSCRITO EL 16 DE ENERO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00038615 ALVARO AUGUSTO ROA IDENTIFICADO CON CEDULA DEDE CIUDADANIA NO. 79.240.792 DE SUBA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LAEGAL LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CONFIERE PODER ESPECIAL A JULIO ALVARO PAMPLONA AVELLA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.329.100, PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS QUE INICIEN O QUE YA SE ENCUENTRAN EN CURSO Y EN LOS CUALES ESTÉ VINCULADA O SE VINCULE A LA SOCIEDAD, PARA QUE

CONTRATE LOS SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE LOS CUALES CONSTITUYA APODERADOS ESPECIALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL REQUERIDA, OTORGUE Y REVOQUE PODERES, TOTAL O PARCIALMENTE Y REVOQUE DELEGACIONES, PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD EN TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS PROCESALES O EXTRAPROCESALES A QUE HUBIERE LUGAR EN EL CASO DE RECLAMACIONES LABORALES Y/O PENSIONALES DE CUALQUIER ORDEN ANTE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS; PARA QUE REPRESENTA A LA EMPRESA EN TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS PROCESALES O EXTRAPROCESALES A QUE HUBIERE LUGAR EN EL CASO DE RECLAMACIONES CIVILES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS Y/O PENALES DE CUALQUIER ORDEN ANTE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. NUESTRO APODERADO QUEDA INVESTIDO CON LAS FACULTADES INHERENTES AL PODER QUE SE OTORGA, CONCILIAR Y TRANSIGIR LOS PLEITOS O PROCESOS QUE PUDIEREN OCURRIR EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD DESISTIR DE LOS PROCESOS, ACTUACIONES, ETC., EN QUE TENGA QUE INTERVENIR EL MANDANTE O PARA SEGUIRLOS ADELANTANDO, SI YA SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE O PARA INICIARLOS, LLEGADO EL CASO.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 42 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 26 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01341182 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE  
REVISOR FISCAL PRINCIPAL  
RUIZ PARRA AMANDA

IDENTIFICACION

C.C. 000000051620831

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

#### INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE ABRIL DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL

SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO](http://WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,800

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





República de Colombia

Este documento puede ser verificado en el sitio web de la Registraduría Nacional del Estado Civil



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO (3.741).

3.741

FECHA: DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: PODER ESPECIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

PODERDANTE: LUIS FRANCISCO BERMÚDEZ CASTRO, C.C. N° 79.352.873 DE BOGOTÁ D.C.

APODERADA: ADRIANA ISABEL GARAVITO PATERNINA; C.C. No. 47.435.631 DE YOPAL

En la ciudad de Yopal, capital del departamento de Casanare, República de Colombia, cabecera del círculo notarial, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2.015) al despacho de la Notaría Primera de Yopal de la cual es titular la doctora EDILMA BARRERA BOHÓRQUEZ, compareció el doctor LUIS FRANCISCO BERMÚDEZ CASTRO, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.352.873 expedida en Bogotá obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., en su calidad de GERENTE DE LA SUCURSAL META Y CASANARE, todo lo cual acredito con el Certificado de Cámara de Comercio de Villavicencio y manifestó:

PRIMERO. Que confiere PODER ESPECIAL a la Doctora ADRIANA ISABEL GARAVITO PATERNINA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 47.435.631 expedida en Yopal Casanare, domiciliada en la ciudad de YOPAL (CASANARE) para que a nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., en calidad de DIRECTORA DE LA AGENCIA EL YOPO adelante las siguientes gestiones:

- a) Acepte y suscriba todas las escrituras públicas de hipoteca, firme los contratos de prenda y de dación en pago a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. y para que firme las escrituras adicionales o aclaratorias que se requieran en la ciudad de Yopal (Casanare).
- b) Para que suscriba las escrituras de cancelación de hipoteca y los documentos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaría Primera de Yopal

Escritura Pública

que se requieran para cancelar los contratos de prenda que soliciten los deudores previa cancelación total de sus créditos, de venta de bienes e inmuebles recibidos como dación en pago. -----

c) Constituir apoderados en diligencias o procesos que DAVIVIENDA S.A. inicie o se inicien en contra de ella. -----

d) Representar a DAVIVIENDA S.A. ante toda clase de autoridades y organismos públicos y privados. -----

e) Suscriba las escrituras por medio de las cuales el BANCO DAVIVIENDA S.A. transfiera a título de venta los inmuebles de propiedad de la entidad que él hubiere recibido en dación en pago o por adjudicación dentro de los procesos ejecutivos hipotecarios. -----

f) Para conciliar y transigir en todos los actos en que tenga que ver el BANCO DAVIVIENDA S.A. -----

g) Para firmar contratos de Leasing Habitacional en los que DAVIVIENDA S.A. figura como entidad autorizada para efectuar dichas operaciones; así como para suscribir las escrituras y demás documentos para la perfección de la transferencia de inmuebles derivados del Contrato de Leasing. -----

ADVERTENCIA: Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el artículo 2189 del Código Civil. -----

#### COMPROBANTES FISCALES -----

✓ Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de los comparecientes. -----

✓ Minuta por medio magnético. -----

✓ Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia del BANCO DAVIVIENDA S.A. -----

✓ Certificado de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. SUCURSAL META Y CASANARE, expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio. -----

Las comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, el número de su documento de identidad y declara que todas las informaciones consignadas en el presente público instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se pueda derivar de cualquier inexactitud en los mismos, conocen la ley, y saben que el notario

Deposito notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



SEGUNDA HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO (3.741).

**3.741**

FECHA: DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015). --  
responde de la regularidad formal de los documentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por los comparecientes, enterados de su contenido, le dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman junto con el suscrito notario quien en esta forma lo autoriza. -----

De conformidad con la Resolución No. 0541 del 23 de enero de 2015 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro se generan los siguiente: -----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 111.000.00 -----

IVA 16% \$ 17.760.00 -----

RETENCIÓN EN LA FUENTE: \$ 00.00 -----

SUPERINTENDENCIA Y NOTARIADO \$ 9.700.00 -----

Según ley 39 de 1981 la presente escritura pública se extendió en las hojas de papel notarial números: Aa 028291127 - Aa 028291128. -----

EL ROBERDANTE:

LUIS FRANCISCO BERMUDEZ CASTRO  
C.C. No. 79 212 273 1075  
Teléfono: 3300000 ext 45100  
Dirección de residencia: calle 38 no. 31-46  
E-mail: lbermudez@daivivendo.com  
Actividad económica:

IND.OER.



República de Colombia



Oficina Notarial de Virgen  
Notario Público de Virgen

Escritura Notarial  
Virgen

EL APODERADO:

ADRIANA ISABEL GARAVITO PATERNINA

C.C.No. (47.435.631)

Teléfono: 3112020703

Dirección de residencia: Calle 9 #19-56

E-mail: a.garavito@daruenda.com

Actividad económica:

IND.DER.



Edilma Barrera Bohórquez  
Notaria Primera De Copal



EN Mérida E

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CECULA DE CIUDADANIA

NUMERO 47.435.631  
GARAVITO PATERNINA

APELLIDOS  
ADRIANA ISABEL

NOMBRES

*[Handwritten signature]*



MODE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-SEP-1978

YOPAL  
(CASANARE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 A+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

26-NOV-1996 YOPAL

FECHA Y LUGAR DE EMISION

*[Handwritten signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
ESTADO CIVIL, REGISTRO Y NOTARIA



A-460010-00004395 F-0047435631-00140701

00352802226 1 0142960338

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6778491321720113

Generado el 02 de septiembre de 2019 a las 08:30:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA.**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), en adelante será Banco Davivienda S.A. Sociedad anónima de carácter privado Se protocolizó la conversión de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFE, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.



**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 6778491321720113**

Generado el 02 de septiembre de 2019 a las 08:30:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

**REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTE.** El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES.** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Haber cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco; i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldamiaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Martha Luz Echeverri Díaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052903	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6778491321720113

Generado el 02 de septiembre de 2019 a las 08:30:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 21612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6778491321720113

Generado el 02 de septiembre de 2019 a las 08:30:10

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773232	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

JOSÉ HERALDO LEAL AGUDELO  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

\*De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.\*



09/09/2018 10:50:55 Cajero: amontagu

Oficina: 8603 - YOPAL SUCURSAL  
Terminal: B8603CJ0425E Operación: 17457590

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$8,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476-CBJ-DERECHOS ARANCELES EMO  
Ref 1: 9430761

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registre correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto del país al 018000915000

# SOLICITUD DE CREDITO

Instrucciones. Por favor llenar a letra imp.

SOLICITUD DE CREDITO 1



AL  
los por Davivienda  
NA PAOLA ZAMBRANO PEREZ  
46.373.298

Fecha 2012 06 04 Ciudad Yopal  
 Nombre Oficina EL 4000 Código Sucursal 0400 Código Estrategia \_\_\_\_\_  
 Código Convenio \_\_\_\_\_ Nombre Convenio \_\_\_\_\_  
 El Cliente Posee Productos en el Banco?  Tarjeta de Crédito  Crédito de Vehículo  Crédito de Vivienda  Crédito Express Rotativo  Inversión y/o Ahorro  Crédito Express Fijo

Código Agente Vendedor

## 1. PRODUCTOS A SOLICITAR

# 58790

### CRÉDITO DE CONSUMO

**CREDIEXPRESS**  
**Rotativo**  
 Libre Inversión  Libre Inversión  Libranza Libre Inversión  Otra   Compra de Cartera  Libranza Compra de Cartera  Restringido \_\_\_\_\_ No Cartera para Desembolso \_\_\_\_\_  
 Cupo Solicitado \_\_\_\_\_ Plazo en Meses \_\_\_\_\_  
**TARJETA DE CREDITO**  
**Divisa**  
 Personal  Club  S  Visa  Personal  Visa Práctica Libranza  MasterCard  Personal  Amperada  Juven  Colegio  No  Amperada  Garantizada  Garantizada  Adicional/Amperada  Práctica  No Certificado Asociado  No Certificado Asociado  
 Otra Carta? \_\_\_\_\_ Cupo Solicitado \$ \_\_\_\_\_  
 Cuenta Corriente sin Sobregiro  Prestamo Inquiere Fondo No \_\_\_\_\_

### CRÉDITO DE VEHICULO

Crédito de Vehículo Otro Cual? \_\_\_\_\_ Libranza (Móvil)  Si  No  
 Nuevo  Usado **Servicio:**  Particular  Pública **Marca** \_\_\_\_\_ **Clase** \_\_\_\_\_ **Modelo** \_\_\_\_\_  
 Mensual \$ \_\_\_\_\_ Valor a Financiar \$ \_\_\_\_\_ **Canal:**  Directo  Conveniencia  Cual? \_\_\_\_\_ Plazo Meses \_\_\_\_\_

### CRÉDITO HIPOTECARIO Y/O LEASING HABITACIONAL

TIPO DEL CRÉDITO	FINANCIACION	VALOR	%	INFORMACION DEL INMUEBLE
<input type="checkbox"/> Adquisición <input type="checkbox"/> Derecho Individual <input type="checkbox"/> Derecho Constructor <input type="checkbox"/> Subrogación Constructor <input type="checkbox"/> Nombre Constructor <input type="checkbox"/> Crédito Constructor No <input type="checkbox"/> Nombre del Proyecto <input type="checkbox"/> Subrogación Individual <input type="checkbox"/> Subrogación con Ampliación <input type="checkbox"/> Bien Recibido en Pago <input type="checkbox"/> Vivienda sobre Platanos <input type="checkbox"/> Libre Inversión <input type="checkbox"/> Compra Cartera <input type="checkbox"/> Remodelación <input type="checkbox"/> Diferente de Vivienda (Laral, Casa/Hotel, Oficina) <input type="checkbox"/> Cesión de Crédito, Nombre de Entidad _____ <input type="checkbox"/> Otro Cual? _____	Crédito solicitado o valor a financiar en Leasing Reservas Propias Subsidio Hipoteca 2 Grado Otras Creditas Valor Inmueble \$ _____ 100% Plazo en Meses _____ <b>Modalidad de Crédito o Leasing</b> <input type="checkbox"/> Prens <input type="checkbox"/> UVR Libranza (Móvil) <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	Tipo de Inmueble <input type="checkbox"/> Casa <input type="checkbox"/> Apartamento <input type="checkbox"/> Otro Cual? _____ Estado del Inmueble <input type="checkbox"/> Nuevo <input type="checkbox"/> Usado Uso del Inmueble <input type="checkbox"/> Personal <input type="checkbox"/> Inversión <input type="checkbox"/> Otro Cual? _____ Dirección del Inmueble _____ Teléfono _____ Barrio _____ Ciudad _____ Garaje <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Siniestro <input type="checkbox"/> Debe <input type="checkbox"/> Cubierto <input type="checkbox"/> Descubierta		
<input type="checkbox"/> Leasing Habitacional <b>Opción de compra:</b> <input type="checkbox"/> 0% <input type="checkbox"/> 10% <input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> Leasing Cobranza <b>Opción de compra:</b> <input type="checkbox"/> 0% <input type="checkbox"/> 10% <input type="checkbox"/> 20% <input type="checkbox"/> 30% <input type="checkbox"/> 40%				

### INFORMACION DEL VENDEDOR (Crédito Hipotecario y Leasing Habitacional)

Nombre(s) \_\_\_\_\_ Primer Apellido \_\_\_\_\_ Segundo Apellido \_\_\_\_\_  
 Identificación  C.C.  NIT  C.E.  No Identificación \_\_\_\_\_ No de Cartera \_\_\_\_\_ No de Vivienda \_\_\_\_\_  
 Dirección \_\_\_\_\_  
 Ciudad \_\_\_\_\_ Teléfono 1 \_\_\_\_\_ Teléfono 2 \_\_\_\_\_  
 Información de crédito con INVIVIENDA  No se Crédito \_\_\_\_\_ Saldo de Crédito \$ \_\_\_\_\_ Días de Mora \_\_\_\_\_

### 2. INFORMACION DEL PRIMER SOLICITANTE

#### INF. BASICA PERSONA NATURAL

Nombre(s) Rodolfo Herman Primer Apellido Roa Segundo Apellido Vargas  
 Sexo  F  M Ciudad de Nacimiento Boyacá Fecha de Nacimiento 25 05 1961  
 Tipo identificación  C.C.  NIT  C.E.  No identificación 79232751 Fecha de Expedición 15 06 1979 Ciudad de Expedición Boyacá  
 Profesión Ingeniero CU-1 No. Personas a Cargo \_\_\_\_\_ Vivienda  Familiar  Propia  Alquilada  
 Estado Civil  Soltero  Unión Libre  Viudo  Religioso(a)  Casado  Separado  Divorciado

### LOCALIZACIÓN

**Residencia**  
 Dirección Calle 40 #29-00 Ciudad Yopal Teléfono \_\_\_\_\_  
**(Oficina u Otra)**  
 Dirección Calle 40 #29-00 Ciudad Yopal Teléfono o Fax 6359332 Ext. \_\_\_\_\_  
 E-mail rodolfo.roa@hikobas.com Celular 3118120709

### ACTIVIDAD LABORAL

Empleado **Empleado** **Nombre de la Entidad** \_\_\_\_\_ **Actividad Económica** \_\_\_\_\_ **Contrato**  Fijo  Indefinido  
 Independiente **Independiente** **Cargo** \_\_\_\_\_ **Años de Vida Laboral** \_\_\_\_\_ **Fecha de Ingreso** \_\_\_\_\_  Prestación de Servicios  
 Rentista de Capital **Rentista de Capital** **Ocupación** Socio **Nombre de la Empresa** FLIKO SAS  
**NIT** 8001127483 **Fecha de Constitución** 17 09 1990 **Actividad Económica** comercial otros (N.C.U.)

